

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	37
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10.....	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10.....	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	46
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	51
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	52
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10.....	53
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	55
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	56
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	58
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10.....	63
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.10.....	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.10.....	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.10.....	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.10.....	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	72
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	73
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	75
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	76
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	77
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	86
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.....	89
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10.....	91
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10.....	92
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10.....	93
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10.....	94
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10.....	96
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10.....	100
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.10.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.10.....	102
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.10.....	104
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	105
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.....	106
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.....	107
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	108
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	108
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	110
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	112
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	113
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	114
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	117
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	124
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	129
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.....	130
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	132
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM.....	132
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM.....	134
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM.....	134
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM.....	135

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM.....	136
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.FISM.....	137
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	138
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM.....	139
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM.....	140
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM.....	141
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM.....	142
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM.....	143
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.FISM	144
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.FISM	145
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.FISM	146
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.10.FISM	148
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.10.FISM	149
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM.....	150
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM.....	150
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM	152
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM	153
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	155
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	161
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	163
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	163
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	168
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN	169
Obra Pública (Recursos Federales).....	171
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	171
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.OPRF	172
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	174
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	176
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	177

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	178
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	180
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.OPRF	182
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.10.OPRF	184
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.10.OPRF	185
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF	187
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	188
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	188
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	189
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	189
XI. Dictamen de la Auditoría.	190

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit
12-MA.10-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	119,209,298.17	
Muestra	38,347,871.19	
Alcance	32.2 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	38,790,201.00	46
Muestra	20,597,927.86	15
Alcance	53.1 %	32.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Contraloría Municipal, Obras Públicas y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Análisis y evaluación del control interno municipal; aplicar cuestionario previamente preparado, en este caso se prepara el formato de evaluación administrativa modificado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

15. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

12. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

13. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

14. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

16. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que en todos los casos se presentó de manera extemporánea, como se detalla a continuación:

Descripción	Fecha		Extemporaneidad
	Vencimiento	Presentación	
Avance de enero a marzo	30/04/2012	19/07/2012	80 días
Avance de abril-junio	30/07/2012	05/10/2012	67 días
Avance de julio-septiembre	30/10/2012	18/01/2013	80 días
Avance de octubre-diciembre	15/02/2013	08/05/2013	83 días
Cuenta Pública	15/02/2013	08/05/2013	83 días

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 122 de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la observación que se hace mención, que existen días de desfase como lo señala en cuadro antes descrito, quiero aclarar que con fecha seis de febrero de dos mil doce, gire atentas indicaciones delegando facultades al Tesorero Municipal, donde le indique la fecha límite para hacer entrega de los Avances de Gestión Financiera de los trimestres de enero a marzo, de octubre a diciembre y Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, esto en virtud que es una Obligación del Presidente Municipal, pero tomando en consideración que en la Tesorería Municipal, es el área donde se concentra toda la información financiera y le recordé que hiciera entrega de dicha información a efectos de no ser observados. Anexo copia certificada del oficio en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado confirmó la irregularidad señalada, es pertinente señalar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, precisa puntualmente quien es el responsable de presentar en tiempo y forma los informes y la cuenta pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

De la revisión del oficio SM/OCT/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, se detectó que las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, fueron remitidas de manera extemporánea al Congreso del Estado, el día 23 de octubre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me reservo el derecho en virtud que si remitieron las actas de sesión de cabildo en tiempo y forma, como lo acredite en(sic) más adelante en virtud que se relacionan con otras observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez no obstante se manifiesta que si fueron remitidas como el mismo señala no presenta evidencia documental que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

De la revisión de la información enviada por el Ayuntamiento, mediante oficio 44/PM/2013, se detectó que la contraloría municipal no remitió, al Órgano de Fiscalización Superior, la documentación correspondiente a los resultados de las auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se remite copias certificadas de las auditorías practicadas por el Contralor municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que se hubieran remitido los resultados de las auditorías practicadas. Adicional a ello al revisar los documentos que se anexaron al oficio de contestación del Pliego de Observaciones del ejercicio fiscal 2012, las copias certificadas a que hace alusión en su argumento no se localizaron.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

Mediante oficio 44/PM/2013, el Ayuntamiento informó que el Presupuesto de Egresos para el Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2012, no se publicó en la Gaceta Municipal, únicamente en el periódico oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción VII; y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracciones II y VII, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en virtud que el municipio no cuenta con la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial Órgano del gobierno del Estado de Nayarit; así como en la página de internet www.Rosamorada.Nayarit.gob.mx.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado confirmó la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

De la revisión de la información remitida mediante oficio 44/PM/2013, se detectó que la tesorería municipal no acreditó la elaboración del proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones IV y XXII; y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones IV y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones IV y XXII; y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; puesto que si no se hubiera elaborado del proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012; el Ayuntamiento no estaría operando las partidas presupuestarias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia documental que acredite que el Tesorero Municipal, elaboró el Proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10

Del análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio 44/PM/2013, no se acreditó que el tesorero municipal informara al Síndico y Secretario de las afectaciones al patrimonio municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puesto que no existe ningún dispositivo legal, que obligue o faculte al servidor público municipal, el de informar al Síndico y Secretario de las afectaciones al patrimonio municipal; aun así manifiesto que los oficios si existen.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que desvirtuó los hallazgos observados; el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece la facultades y deberes del Tesorero Municipal entre las que se encuentra según la fracción XXIII Informar mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10

De la revisión de los informes de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal durante el ejercicio fiscal 2012, remitidos mediante oficio 44/PM/2013, del 22 de marzo de 2013, se detectó que el Contralor Municipal, únicamente realizó una auditoría a la Tesorería Municipal, confirmándose el incumplimiento respecto a la realización de cuando menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 119 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en virtud que la contraloría municipal si realizó auditorias periódicamente a las dependencias y entidades de la administración municipal; mas sin embargo de momento no tenemos los oficios en virtud que el contralor que en ese tiempo ocupo el cargo presento su renuncia, por lo que en su momento se acreditará.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que si se

realizaron auditorías periódicamente por el contralor municipal, no presenta evidencia documental que acredite lo argumentado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10

Mediante oficio número 44/PM/2013, se manifiesta que la información que se enlista a continuación se enviaría con lo financiero de la Tesorería Municipal, hecho que a la conclusión de la auditoría no se cumplió, por lo que se establece que el Ayuntamiento omitió atender los siguientes requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012, que le fueron realizados mediante la orden de auditoría número OFS/AG/OA.11/2013.

7.- Del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental los siguientes documentos:

- Clasificador por objeto del gasto aplicable al ejercicio 2012, conjuntamente con la aprobación de Cabildo y publicación del mismo.
- Descripción de las Unidades Administrativas.
- Clasificador de Rubro de Ingresos.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Plan de Cuentas Consolidado.
- Matriz de Devengo del Gasto.
- Matriz de la Recaudación de Ingresos.
- Matriz de Ingresos sin Devengo Previo.

8.- Estados Financieros certificados al 31 de diciembre que se relacionan:

- Estado de Situación Financiera.
- Balanza de Comprobación.
- Estado de resultados por objeto del gasto.
- Estado de Origen en forma administrativa.
- Estado de origen por periodo por objeto.
- Estado de actividades.
- Análisis de Activos.
- Análisis de Pasivos.
- Analítico de Ingresos.
- Analítico de Egresos.

12.- Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, presentado por el Tesorero al Presidente Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14.- Copia certificada del oficio con el que presenta el Tesorero al Presidente Municipal el proyecto del Presupuesto de Egresos.

20.- Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2012, tanto para el personal de base, como de confianza.

21.- Cédula de identificación de servidores públicos, junto con el expediente laboral de los titulares de las dependencias del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012.

22.- Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2012, impreso y en medio magnético en formato excel o base de datos access.

24.- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio 2012.

25.- Listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2012, especificando número, monto y tipo del mismo, así como el tipo de bienes adquiridos; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones.

29.- Mecanismo implementado por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Puesto que de acuerdo al cumplimiento a lo observado, si fue remitida parte de la documentación enlistada anteriormente como lo acredito con el oficio número(sic) mismo que esta autoridad ya dispone.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando manifiesta que remitió una parte de la documentación observada, no lo acredita.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10

El Ayuntamiento omitió en su totalidad, los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012, que le fueron realizados mediante las siguientes solicitudes, toda vez que no atendió o se pronunció.

A. Del oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.10/2013, de 27 de mayo de 2013:

Sobre el Activo la información que se describe a continuación:

- 1.- Normativa aplicable para el manejo de gastos a comprobar (acta de cabildo donde se aprueben, circular, etc).
- 3.- Los documentos cobrables que amparen los préstamos otorgados al personal por el ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012.
- 5.- Estados cuenta y conciliaciones bancarios de la cuenta 1112-01-0013 Gasto Corriente No.0149000208.
- 9.- Copia certificada y/o publicación del convenio correspondiente a los ingresos que afectaron a la cuenta contable 1122-83 denominada Convenios.
- 10.- Copia certificada de las pólizas I00212 e I00214.
- 29.- Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
09/02/2012	C00157	17/10/2012	D00398
17/10/2012	C01264	07/06/2012	D00435
26/11/2012	C01475	28/12/2012	D00472
31/12/2012	C01710	31/12/2012	D00485
31/12/2012	C01711	31/07/2012	E00395
30/04/2012	D00103	07/08/2012	E00463
01/06/2012	D00170	27/11/2012	E00760
30/09/2012	D00278	28/11/2012	E00761
01/10/2012	D00296	16/07/2012	I00246
11/10/2012	D00298	13/07/2012	I00279
01/11/2012	D00359	24/08/2012	I00325

Sobre el Pasivo, la información que se describe a continuación:

- 1.- Expedientes de las siguientes cuentas:
-2110-02-001 Interacciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 01-0001 Crédito Banobras No. 6523
- 2230-01-0002 Crédito Banobras No. 6524
- 2230-01-0003 Crédito Banobras No. 7162
- 9110 Amortización de La deuda interna con instituciones de crédito
- 9210 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

9.- Aclare cuál es el motivo por el que se registra indistintamente en ambas cuentas:

- 2199-02-01-2001 --> Retención 2 al Millar I.C.I.C. Fondo III
- 2199-02-01-2002 --> Retención 2 al Millar C.M.I.C. Fondo III

11.- Remita evidencia de la aplicación del recurso retenido por la Tesorería a los contratistas correspondiente a la parte proporcional del concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno. En caso de no haberlo ejercido informe el motivo.

23.- Informe por qué conceptos se carga y abona en la cuenta 2199-01-0054 denominada Municipio Rosamorada Fortamun Fondo IV.

37.- Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
D00177	21/06/2012	D00458	31/12/2012
D00207	20/07/2012	I00438	23/11/2012
D00241	31/08/2012	I00440	26/11/2012
D00262	30/09/2012	D00025	27/01/2012
D00277	30/09/2012	D00433	31/12/2012
D00280	03/09/2012		
D00323	31/10/2012		
D00352	19/10/2012		
D00355	29/10/2012		
D00388	16/11/2012		
D00436	28/12/2012		

B. Del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.10/2013 de fecha 29 de mayo de 2013:

Del gasto, la información y/o documentación que se describe a continuación:

1.- Copia certificada del analítico mensual de egresos con todas las cuentas, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental correspondientes al ejercicio fiscal 2012, antes del cierre del ejercicio.

2.- Normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos y ayudas sociales (acta de cabildo donde se aprueben, circular, etc.).

3.- Lineamientos emitidos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y comisiones oficiales.

4.- Bitácoras mensuales de:

Combustibles, lubricantes y aditivos (febrero, marzo, agosto y octubre).

Mantenimiento de equipo de transporte (enero a diciembre).

Mantenimiento de maquinaria y otros equipos (febrero, mayo y junio).

5.- Listado de números celulares autorizados, señalando número, fecha de contratación, servidor público asignado. Adicional a ello remita los contratos con las compañías de telefonía celular, y la autorización para pago, que acredite la necesidad del mismos y que los gastos efectuados corresponden a la función institucional.

6.- Normatividad aplicable para el pago de telefonía celular.

7.- Listado de números telefónicos contratados para el ayuntamiento y a qué área corresponde cada uno de ellos.

8.- Contratos celebrados por Arrendamiento de Edificios.

9.- Contrato de prestación de servicios profesionales y evidencia documental de los trabajos realizados cubiertos con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

-3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

-3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

10.- Acuerdo del ayuntamiento para la entrega de recursos a regidores para otorgar apoyos a personas de escasos recursos.

11.- Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012. (la certificación debe realizarse por auxiliar), antes del cierre del ejercicio.

-4341 Subsidios DIF Municipal

-4342 Subsidios OROMAPAS

12.- Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Fecha
C01396	01/11/2012
C01429	08/11/2012
C01457	14/11/2012
C01636	06/12/2012
C01637	06/12/2012
C01671	19/12/2012
D00300	31/10/2012
D00387	30/11/2012
D00393	30/11/2012
D00427	31/12/2012

13.- Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
C00054	23/01/2012	C00122	02/02/2012	C00381	30/03/2012	C00605	09/05/2012	D00140	30/06/2012
C00055	23/01/2012	C00134	07/02/2012	C00382	30/03/2012	C00625	25/05/2012	D00141	30/06/2012
C00057	24/01/2012	C00140	07/02/2012	C00383	30/03/2012	C00674	31/05/2012	D00142	30/06/2012
C00100	01/02/2012	C00143	08/02/2012	C00384	30/03/2012	C00753	04/06/2012	D00145	30/06/2012
C00107	01/02/2012	C00148	08/02/2012	C00385	30/03/2012	C00882	12/07/2012	D00157	30/06/2012
C00110	01/02/2012	C00156	09/02/2012	C00386	30/03/2012	C00894	26/07/2012	D00214	31/07/2012
C00112	01/02/2012	C00158	09/02/2012	C00387	30/03/2012	C01102	03/09/2012	D00215	31/07/2012
C00114	02/02/2012	C00190	21/02/2012	C00388	30/03/2012	C01163	19/09/2012	D00216	31/07/2012
C00115	02/02/2012	C00197	23/02/2012	C00390	30/03/2012	C01259	16/10/2012	D00217	31/07/2012
C00116	02/02/2012	C00238	29/02/2012	C00391	30/03/2012	C01267	17/10/2012	D00218	31/07/2012
C00117	02/02/2012	C00286	02/03/2012	C00467	04/04/2012	C01401	01/11/2012	D00358	31/10/2012
C00118	02/02/2012	C00366	26/03/2012	C00472	09/04/2012	C01592	03/12/2012	D00366	30/11/2012
C00119	02/02/2012	C00370	27/03/2012	C00509	24/04/2012	C01605	03/12/2012	D00367	30/11/2012
C00120	02/02/2012	C00379	30/03/2012	C00539	27/04/2012	D00053	28/02/2012	D00373	30/11/2012
C00121	02/02/2012	C00380	30/03/2012	C00591	08/05/2012	D00097	18/04/2012	E00892	31/12/2012
D00098	20/04/2012	D00166	01/06/2012	D00236	31/08/2012	D00389	30/11/2012		
D00101	27/04/2012	D00167	01/06/2012	D00245	31/08/2012	D00391	30/11/2012		
D00114	15/05/2012	D00172	30/06/2012	D00254	05/09/2012	D00392	30/11/2012		
D00129	16/05/2012	D00174	30/06/2012	D00255	30/09/2012	D00414	31/12/2012		
D00130	25/05/2012	D00175	01/06/2012	D00258	30/09/2012	D00416	31/12/2012		
D00133	30/06/2012	D00176	01/06/2012	D00260	30/09/2012	D00422	31/12/2012		
D00134	30/06/2012	D00183	01/06/2012	D00264	30/09/2012	D00428	31/12/2012		
D00135	30/06/2012	D00200	01/07/2012	D00341	13/10/2012	D00434	31/12/2012		
D00138	30/06/2012	D00209	27/07/2012	D00344	05/10/2012	D00469	15/12/2012		
D00139	30/06/2012	D00213	31/07/2012	D00345	01/10/2012	D00474	31/12/2012		
E00614	09/10/2012	E00652	12/10/2012	E00844	07/12/2012	E00019	09/01/2012		

Con relación a los Ingresos, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1.- Copia certificada del analítico mensual de ingresos con todas las cuentas, correspondiente al ejercicio 2012, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental antes del cierre del ejercicio.

Con referencia a Servicios Personales, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

14.- Plantilla de personal autorizada que incluya al personal que prestó servicios por cualquier forma de contratación: base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación; durante el ejercicio 2012, conteniendo por lo menos los siguientes conceptos: Nombre, R.F.C., adscripción, tipo de contratación, puesto, turno, horario, fecha de ingreso, percepción autorizada mensual, señalando en forma específica (sueldo, compensación, o cualquier otra denominación). De forma impresa y en medio magnético.

15.- Relación de conceptos de percepciones y deducciones, con la descripción de códigos que se aplican en la nómina, así como la partida presupuestal que afecta cada percepción, asignados conforme al presupuesto autorizado.

16.- Relación de personal que causó baja, especificando por lo menos los siguientes conceptos: área de adscripción, fecha de baja, causa de la baja y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente).

17.- Reportes de control de asistencia del personal, relativo al mes de diciembre del ejercicio 2012.

18.- Convenio(s) laboral(es) que amparan las prestaciones cubiertas durante el ejercicio fiscal 2012, así como la aprobación de cabildo.

19.- La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2012, a los recursos en las partidas del gasto que integra el capítulo (1000) de servicios personales.

20.- Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; correspondientes al mes de diciembre, por un importe de \$9,955,654.60. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada.

21.- Oficios de aprobación correspondientes a las compensaciones otorgadas con cargo a la partida 1341.

De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

22.- Contratos de:

- Arrendamiento de inmuebles (ubicación, destino y arrendatario de los inmuebles).
- Arrendamiento de equipo de transporte.
- Arrendamiento de maquinaria.
- Asesorías y capacitaciones (Bufete Jurídico Ávila Camacho y Asociados, S.C.).
- Arrendamiento de copiadoras

C. Del oficio Solicitud OFS/DAFM/SDC-04/MA.10/2013 del 29 de mayo de 2013:

1.- Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de estos fondos:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV):

Nombre del Expediente
6134 Nomina AgentesSeg. Publica Recurs.-11 (F4-12)
6136 Combust. Patrullas Seg. Pub.c/recur.-11 (Fondo 4-1
6137 Combust. Patrullas Seg. Pub. (Fondo 4-12)
6138 Sum. Inst. Equipo p/Patrullas Seg. Publica (F4-12)
6139 Sum. Inst. Torre Radiocomun. Seg. Pub. (F4-12)
613C Mantto. Refac. Maquinria Pesada (F4-12)
613D Compra de Uniformes de Seg. Pub. (F4-12)
613E Alumbrado Publica Rosamorada (F4-12)
613N Gastos Varios Seguridad Publica (FIV 2012)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.- Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través de los fondos referidos, que indique al menos los datos siguientes:

- Número de cuenta, nombre de la institución bancaria y tipo de cuenta.
- Nombre del beneficiario (a) de la cuenta.
- Nombre del programa u obra por el que se apertura la cuenta.
- Nombres de los servidores públicos autorizados para firmar cheques y trasferencias.

3.- Copia certificada de los recibos oficiales amparan la recepción de las aportaciones de gobierno del estado durante el 2012, mismas que se encuentran registradas en las siguientes cuentas contables:

- 81-03-0001 Fondo de Infraestructura Social Mpal F/III.
- 81-03-0002 Fondo de Aport.P/el Fortal.Mpal. F/IV

4.- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2012, de las cuentas bancarias siguientes:

Cuenta	Nombre
1112-01-0034	FONDO III 2012 CTA.0189145389
1112-01-0035	FONDO IV 2012 CTA. 0189145265

5.- Estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2012, de las cuentas bancarias siguientes:

Cuenta	Nombre
1112-01-0021	Fondo III 2011 FAISM Cta.0180426385
1112-01-0022	Fondo IV 2011 FORTAMUN Cta. 0180426016

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se reserva el derecho de manifestar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó argumentos, ni documentos en relación al hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Del análisis practicado al presupuesto de egresos publicado, y al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

- a) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 31 de Diciembre del 2012; por \$4,094,210.66 (cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos diez pesos 66/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Presupuesto		Sobrejercicio
		Aprobado	Devengado	
1340	Compensación de Servicios	11,937,824.77	12,249,691.36	-311,866.59
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	240,937.82	244,164.43	-3,226.61
1440	Aportaciones para seguros	205,290.00	235,000.00	-29,710.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,289,157.28	1,454,305.52	-165,148.24
1543	Previsión Social	580,295.13	587,154.10	-6,858.97
1544	Ayuda para Transporte	308,068.00	315,768.47	-7,700.47
1546	Becas	144,600.00	184,389.85	-39,789.85
1547	Ajuste de Calendario	146,055.00	150,108.15	-4,053.15
154A	Ayuda para la Renta	521,813.00	534,594.58	-12,781.58
154B	Ayuda para gastos domésticos	361,793.52	374,525.44	-12,731.92
154C	Bono Mensual	561,674.14	578,920.98	-17,246.84
154M	Estímulos por años de antigüedad	88,000.00	139,000.00	-51,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	336,223.00	361,694.97	-25,471.97
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	59,352.00	63,034.51	-3,682.51
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	1,500.00	6,398.13	-4,898.13
3109	Servicio telefónico celular	2,000.00	4,384.78	-2,384.78
3410	Servicios financieros y bancarios	50,800.00	55,657.14	-4,857.14
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	122,700.00	157,732.00	-35,032.00
3820	Gastos de orden social y cultural	755,000.00	977,554.26	-222,554.26
4410	Ayudas sociales a personas	1,766,055.00	2,069,762.21	-303,707.21
6141	Refrendo Obra Pescadero (2011 f3)	1,914,343.59	3,527,766.70	-1,613,423.11
612D	Const. Andador y Obra Complem. Tamarindo (3x1 2012	1,311,360.27	1,578,321.11	-266,960.84
612H	Const. Gradas,Baños,cancha Fut Bol S.Vte (fopadep	2,554,997.84	2,625,965.57	-70,967.73
612I	Const. Cancha Fut Bol Unidad Dep. S.Vte. (Fopadep	678,397.21	956,553.97	-278,156.76
6311	Proyecto Prod. 3x1 para Migrantes 2012 (tractores)	82,725.00	682,725.00	-600,000.00
	Suma			-4,094,210.66

- b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada al 31 de Diciembre del 2012 por \$15,809,597.34 (quince millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Presupuesto devengado (\$)
1210	Honorarios asimilables a salarios	56,000.00
2510	Productos químicos básicos	1,315.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,980.00
3402	Int. Comis.y otros servicios bancarios	1,389,036.62
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	16,817.13
3960	Otros gastos por responsabilidades	19,456.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Presupuesto devengado (\$)
4340	Subsidios prestación de servicios públicos	8,763.57
6112	Const. Pisos Firmes Teponahuaxtla (PDZP 2012)	91,248.00
6113	Const. Pisos Firmes Abelardo L. Rguez (PDZP 2012)	207,526.00
6114	Const. Pisos Firmes Pte.B.Leon.Pas R.(PDZP 2012)	455,445.47
6115	Const.Pisos Firmes S,J.Bta. Rosam.Param(PDZP 2012)	852,501.79
6116	Const.Pisos Firmes Llano T. Pesc.S. Mig.Peric.Col.	1,590,583.61
6117	Const.Pisos Firmes Pilas,Coyotes y Array.(PDZP 201	430,432.94
6118	Const.Pisos Firmes S.Diego N. Ochen, Loma(PDZP 201	533,527.70
612E	Const.Gradas y Bardeo Protec. Fut bol Col.18(3x1 2	1,669,843.63
612F	Const. Gradas Estadio Beis San Vte (3x1 2012)	1,187,548.01
612J	Const. Gradas Estadio Beis Bol Vte. Gro.(3x1 2012)	757,963.41
613F	Gastos Indirectos Rosamorada (Fondo 3 2012)	532,370.67
613H	Combust. Maquinaria Pesada (Banobras 2007)	39,965.65
6142	Refrendo Obra San Juan Bta 2da Etapa (2011 F3)	948,332.05
6143	Const. empedrado Calles San Vte (F3 12)	80,000.00
6144	Aport. Mpal. Prog. Tu Casa San. Vte (F3 12	445,200.00
6145	Aport. Mpal. Prog. 3x1 Tamarindo y S. Vte (F3-12)	1,466,389.55
6146	Aport. Mpal. Prog. 3x1 Col. 18 M. Vte. Gro. (F3-12	1,295,204.22
6147	Aport. Mpal. Prog. PDZP Teponah. y Abelard L. (F3-	59,754.00
6148	Aport. Mpal. Amp. Prog. variasPDZP (F3-12)	388,585.00
6149	Aport. Mpal. Amp. Prog. PDZP San Marcos (F3-12)	13,254.00
614A	Aport. Amp. Const. Cancha Fut bol San. Vte FOPADEC	60,000.00
6151	Pav.Calles 20 Nov.(Emp.Lechareado) Pericos (F3-12)	1,209,552.40
	Suma	15,809,597.34

- c) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, mismas que reflejaban un presupuesto aprobado inferior a cero pesos por \$74,674.00 (setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Devengado	Sobrejercicio
4104	Apoyo a inst. educativas y organ.	-300,000.00	40,000.00	-340,000.00
4109	Fomento al deporte	-150,000.00	32,000.00	-182,000.00
4101	Ayuda para gastos de Médicos	-50,000.00	1,000.00	-51,000.00
3103	Servicio telefónico convencional	-2,000.00	1,674.00	-3,674.00
	Suma			-576,674.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 202, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; puesto que el sistema automatizado de contabilidad Gubernamental, (indetec); se encuentra detectado con detalle.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, así como de la lectura de las actas de cabildo y documentación solicitada, se detectó el registro de modificaciones presupuestales sin contar con la aprobación de cabildo:

Póliza		Presupuesto (\$)	
Fecha	Número	Ampliación	Reducción
05/11/2012	D00396	27,044,236.54	26,904,236.54
31/12/2012	D00484	25,434,733.79	
	Sumas	52,478,970.33	26,904,236.54

Adicional a ello, no se acreditó ningún incremento en la recaudación, que permitiera efectuar una ampliación al presupuesto de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202, segundo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202, segundo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; puesto que si fue aprobado por el cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun que el ente fiscalizado manifiesta que fue aprobado por cabildo las modificaciones presupuestales, no presenta evidencia documental que acredite lo argumentado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2012, a la modificación presupuestal aplicada mediante póliza D00356 del 29 de octubre de 2012, se detectó que se aprobó efectuar reducciones presupuestales, a las siguientes partidas sin que las mismas contaran con presupuesto aprobado, generando que financieramente reflejen un sobre-ejercicio inexistente.

Partida	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Reducción	Modificado
3103	Servicio telefónico convencional		2,000.00	-2,000.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica		25,000.00	-25,000.00
3201	Arrendamiento de edif. y locales		30,000.00	-30,000.00
3204	Arrendamiento de equipos y bienes informáticos		55,000.00	-55,000.00
3501	Mantto.y Cons.Mob.y Equipo.Admon.		5,000.00	-5,000.00
3504	Mantto y conser.de inmueble.		20,000.00	-20,000.00
3506	Mantto y conser.de vehículos		10,000.00	-10,000.00
3702	Peajes		2,000.00	-2,000.00
3705	Viáticos		5,000.00	-5,000.00
3706	Hospedaje		1,000.00	-1,000.00
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social.		30,000.00	-30,000.00
3901	Perdidas, multas, acces. y actualiza.		20,000.00	-20,000.00
3903	Otros gastos por responsabilidad		20,000.00	-20,000.00
4101	Ayuda para gastos de Médicos		50,000.00	-50,000.00
4102	Ayuda para gastos de defunción		50,000.00	-50,000.00
4103	Ayuda para alimentos		30,000.00	-30,000.00
4104	Apoyo a inst. educativas y organ.		300,000.00	-300,000.00
4106	Ayudas Económicas		150,000.00	-150,000.00
4108	Fomento a la cultura		200,000.00	-200,000.00
4109	Fomento al deporte		150,000.00	-150,000.00
4201	Subsidio al DIF		840,000.00	-840,000.00
4202	Subsidio OROMAPAS		1,300,000.00	-1,300,000.00
	Sumas	0.00	3,295,000.00	-3,295,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2012; se detectó que el artículo décimo sexto, confiere la facultad al presidente y tesorero municipal, para efectuar transferencias presupuestales; lo que contraviene lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de aprobación de dicho presupuesto, la cual en su artículo 201 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Municipal del Estado Nayarit, el cual establece que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 201 (vigentes hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e); 197 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 34 y 201 (vigentes hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

Del análisis comparativo entre el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; publicado en el periódico oficial el 31 de diciembre de 2011, contra el presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectó un diferencia de \$657,300.00 (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencia
Ramo IX Mercados				
2160	Material de limpieza	3,000.00	300.00	2,700.00
2530	Med y prod farmac	1,000.00		1,000.00
2610	Comb, lub y aditivos	2,500.00		2,500.00
2710	Vest, Unifor y blancos	1,000.00		1,000.00
2910	Refacc, acces y herram	1,000.00		1,000.00
3510	Conserv, manto Inm	4,500.00		4,500.00
3550	Conserv, manto Transp	3,500.00		3,500.00
Ramo XIV Desarrollo Social				
3180	Serv Post y telegraf	1,000.00		1,000.00
3190	Serv Integ y otros servic	5,000.00		5,000.00
Ramo XVII Erogaciones Generales				
2150	Mat impres e inf digital	33,000.00		33,000.00
2160	Material de limpieza	30,000.00		30,000.00
2170	Mat y utiles de enseñan	3,000.00		3,000.00
3601	Impr y pub oficiales	3,000.00		3,000.00
3602	Gtos de prom, pub y dif	2,000.00		2,000.00
3610	Difus radio y otros medios		5,000.00	- 5,000.00
4410	Ayuda soc a personas		230,000.00	- 230,000.00
4411	Ayuda p/gtos medicos		50,000.00	- 50,000.00
4430	Ayuda soc a inst de enseñ		300,000.00	- 300,000.00
Ramo XVIII Comisaría Municipal San Vicente				
3720	Pasajes terrestres	2,500.00		2,500.00
3750	Viaticos en el pais	5,000.00		5,000.00
3790	Otros serv de trasl y hosp	2,000.00		2,000.00
Ramo XIX Desarrollo Agropecuario				
3330	Serv cons, proces de infor	5,000.00		5,000.00

Partida	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Publicado	Registrado	Diferencia
3360	Serv apoyo adm y fotocop e impr	2,000.00		2,000.00
3470	Fletes y maniobras	2,000.00		2,000.00
3510	Conserv, manto Inm	2,000.00		2,000.00
3520	Inst rep y mant de mob y eq adm	2,000.00		2,000.00
3550	Conserv, manto Transp	3,500.00		3,500.00
3610	Dif radio y otros medios	4,500.00		4,500.00
3640	Servcio de revelado y fotografia	2,000.00		2,000.00
3720	Pasajes terrestres	3,000.00		3,000.00
3750	Viaticos en el pais	5,000.00		5,000.00
3790	Otros serv de trasl y hosp	2,000.00		2,000.00
3990	Otros servicios generales	1,000.00		1,000.00
Ramo XX Planeación y Desarrollo				
1340	Compensación de servicios	230,000.00	460,000.00	- 230,000.00
2210	Prod alim p/personas	5,000.00		5,000.00
2230	Utens p/el servic de alim	1,000.00		1,000.00
Ramo XXI Desarrollo Urbano y Ecología				
5101	Mobiliario y equipo de oficina	4,000.00		4,000.00
5102	Equipo de administración	4,000.00		4,000.00
5103	Equipo de computo	7,000.00		7,000.00
	Sumas	388,000.00	1,045,300.00	- 657,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 (vigente hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 203 (vigente hasta el 23 de mayo de 2012) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, de la cuenta «1122-83» denominada «*Convenios*», se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de que dicho saldo corresponde al registro contable del devengo de las siguientes ministraciones, que, no fueron efectivamente recaudadas, toda vez, que no se realizó la afectación a la cuenta «8150» denominada «*Ley de ingresos recaudados*», ni a la cuenta «1112» denominada «*Bancos*»; cabe señalar que este saldo representa el derecho de cobro del municipio, de ingresos por convenios.

Póliza		Cuenta		Movimientos (\$)	
Fecha	Número	Número	Descripción	Cargo	Abono
28/05/12	I00212	1122-83	Convenios	1,519,856.00	
		4213-05	Otros programas federales		1,519,856.00
15/06/12	I00214	1122-83	Convenios	759,930.00	
		4213-05	Otros programas federales		759,930.00
Sumas				2,279,786.00	2,279,786.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

Del análisis del activo y de la información remitida mediante oficio del 4 de junio de 2013, se detectaron anomalías en los registros contables de las amortizaciones de los anticipos registrados en las siguientes cuentas; por lo que finalizaron el ejercicio fiscal con saldo total de \$9,814.86 (nueve mil ochocientos catorce pesos 86/100 moneda nacional), por lo que dichas cuentas no reflejan la situación real del ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)	Comentarios
1134-01-0025	9,417.96	De acuerdo con la documentación presentada por el Ayuntamiento, el anticipo fue amortizado en su totalidad.
1134-01-0029	396.90	El ayuntamiento señala que el saldo pendiente de amortizar es por \$342.16
Suma	9,814.86	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «1235» denominada «*Construcciones en proceso en bienes de dominio público*» y de la información remitida mediante oficio del 4 de junio de 2013, se detectó que en los estados financieros se encuentran registradas las siguientes obras como construcciones en proceso por un saldo de \$85,924,216.09 (ochenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 09/100 moneda nacional), no obstante que estas ya fueron terminadas.

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1235-1-6111	Const. Pisos Firms Ejercicio (2010 PDZP	845,244.00
1235-1-6112	Const. Pisos Firms Teponahuaxtla (PDZP	121,386.03
1235-1-6113	Const. Pisos Firms Abelardo L. Rguez (P	1,770,386.03
1235-1-6114	Const. Pisos Firms Pte.B.Lean.Pas R.(PD	5,965,564.90
1235-1-6115	Const.Pisos Firms S,J.Bta. Rosam.Param(	2,700,803.08
1235-1-6116	Const.Pisos Firms Llano T. Pesc.S. Mig.	1,840,583.61
1235-1-6117	Const.Pisos Firms Pilas, Coyotes y Array	693,746.91
1235-1-6118	Const.Pisos Firms S.Diego N. Ochen, Lom	533,527.70
1235-2-6121	Rehab. Baños Esc. Prep. x Coop. Amado N.	1,716,226.70
1235-2-6122	Const. Baños Plaza Pública Zomatlan (F3-	1,535,577.62
1235-2-6123	Const. Bardeo Perim Esc.Prim.San D. Nara	99,240.02
1235-2-6124	Const. Bardeo Perim. Back y Gradass Peric	38,643.54
1235-2-6125	Const. Bardeo perim. Campo Beis Minitas	1,087,482.78
1235-2-6126	Cons. Cubierta y Baños Cancha Pilas (F3-	1,051,882.06
1235-2-6127	Const. TEchumb Telesec. Col. 18 Marzo (F	685,639.57
1235-2-6128	Const. Aula Regional Telesec.Bonitas (F3	379,038.87
1235-2-612B	Aport. Mpal.Prog. Esc.Calidad varias loc	212,500.00
1235-2-612C	Const. Bardeo Perim. Back Stop y Gradass	970,771.56
1235-2-612D	Const. Andador y Obra Complem. Tamarindo	1,578,321.11
1235-2-612E	Const.Gradass y Bardeo Protec. Fut bol Co	1,669,843.63
1235-2-612F	Const. Gradass Estadio Beis San Vte (3x1	1,187,548.01
1235-2-612G	Rehab. de DIF (Mano de obra y Mat.)Rosam	175,000.00
1235-2-612H	Const. Gradass,Baños,cancha Fut Bol S.Vte	2,625,965.57
1235-2-612I	Const. Cancha Fut Bol Unidad Dep. S.Vte.	956,553.97
1235-2-612J	Const. Gradass Estadio Beis Bol Vte. Gro.	757,963.41
1235-2-612K	Amplific. const. gradass Estadio de Beis Bo	298,702.51
1235-2-612L	Rehab. Camino Sacacosechas Limon Real Pe	985,988.86
1235-2-612M	Rehab. Camino Sacacosecha El Arenal Peri	764,136.01
1235-2-612N	Aport. M.Prog.Desr.Rural Adq. alambre Pu	600,000.00
1235-2-612Ñ	Aport. M.Prog.Semilla Maiz P/siembra Ros	285,000.00
1235-3-6131	Repar. y Equip. Pozo y Galeria San D y S	1,219,848.09
1235-3-6132	Rehab. y Equip. Pozo y Carcamo S.Vte y (	2,696,247.21
1235-3-6133	Equip. Pozo Paso Real B. y Leandros (F3-	989,959.97
1235-3-6134	Nomina AgentesSeg. Publica Recurs.-11 (F	1,167,272.10
1235-3-6135	Nomina Agentes Seg. Pub. (Fondo 4-12)	5,585,355.36
1235-3-6136	Combust. Patrullas Seg. Pub.c/recurs.-11	46,913.77
1235-3-6137	Combust. Patrullas Seg. Pub. (Fondo 4-1	1,164,504.00
1235-3-6138	Sum. Inst. Equipo p/Patrullas Seg. Publi	1,471,351.58
1235-3-6139	Sum. Inst. Torre Radiocomun. Seg. Pub. (	811,715.94
1235-3-613A	Sum. Inst. Repetidor para Seg. Pub. (F4-	283,950.04
1235-3-613B	Adq. Radio Portatiles Kenwood TK (F4-12)	3,712.00
1235-3-613C	Mantto. Refac. Maquinaria Pesada (F4-12)	1,342,701.82
1235-3-613D	Compra de Uniformes de Seg. Pub. (F4-12)	85,439.80
1235-3-613E	Alumbrado Publica Rosamorada (F4-12)	702,285.00
1235-3-613F	Gastos Indirectos Rosamorada (Fondo 3 20	543,211.67
1235-3-613G	Combust. Seguridad Publica Rosamorada(F	108,692.92
1235-3-613H	Combust. Maquinaria Pesada (Banobras 20	39,965.65
1235-3-613I	Perf. y Equip. Pozo Profundo e Intercon P	995,233.68
1235-3-613J	Amp. Sist.Agua Pot.Teponahuax (CDI 2012)	1,624,440.77
1235-3-613K	Amp. Sist. Agua Potable Balsamo (CDI 20	2,928,683.02
1235-3-613L	Amp. Sist. Agua Potable San J.Corapan (C	3,460,233.86
1235-3-613M	Amp. REd Energia Elect. San J. Corapan (	1,135,558.36
1235-3-613N	Gastos Varios Seguridad Publica (FIV 201	127,678.86
1235-3-613Ñ	Rehab. Sist. Agua Potable Arrayanes (F3	353,572.34

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1235-3-613O	Const. Obras de Control Pluvial San Migu	498,356.24
1235-3-613P	Const. Alcant. y Vados Lazaro C. y Zomatl	269,769.10
1235-3-613Q	Aport Mpal. Amp. Red Elect. Mojocautla	347,965.96
1235-3-613R	Const. Red de Agua Potable Arrayanes (F3	272,150.51
1235-3-613T	Const. Vado y Niv. Calles aledañas Zoma	143,988.20
1235-3-613U	Aport. M. Amp. Red Energ. Elect. S.J. Cora	170,333.75
1235-3-613W	Aport. M. Amp. Sist. Agua Pot. Tepohau. Co	243,666.12
1235-3-613X	Aport. M. Amp. Sist. Agua Pot. S.J. Corapa	519,035.09
1235-3-613Y	Aport. M. Amp. Sist. Agua Pot. Balsamo Co	439,302.45
1235-4-6141	Refrendo Obra Pescadero (2011 f3)	3,567,746.15
1235-4-6142	Refrendo Obra San Juan Bta 2da Etapa (20	1,221,628.05
1235-4-6143	Const. empedrado Calles San Vte (F3 12)	1,857,770.22
1235-4-6144	Aport. Mpal. Prog. Tu Casa San. Vte (F3	1,396,461.59
1235-4-6145	Aport. Mpal. Prog. 3x1 Tamarindo y S. Vt	3,115,682.95
1235-4-6146	Aport. Mpal. Prog. 3x1 Col. 18 M. Vte. G	2,645,270.23
1235-4-6147	Aport. Mpal. Prog. PDZP Teponah. y Abela	324,856.90
1235-4-6148	Aport. Mpal. Amp. Prog. varias PDZP (F3-1	1,852,774.98
1235-4-6149	Aport. Mpal. Amp. Prog. PDZP San Marcos	230,131.50
1235-4-614A	Aport. Amp. Const. Cancha Fut bol San. V	498,950.00
1235-5-6151	Pav. Calles 20 Nov. (Emp. Lechareado) Peric	3,286,580.23
	Suma	85,924,216.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

Del análisis del activo, se detectó que la cuenta «1279» denominada «Crédito a BANOBRAS» tiene un saldo registrado de \$11,507,985.91 (once millones quinientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, el cuál no refleja movimientos en el ejercicio, dicho saldo se integra como sigue:

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1279-01-01-0001	Crédito BANOBRAS No. 6524	3,247,473.49
1279-01-01-0002	Crédito BANOBRAS No. 6523	4,464,572.91
1279-01-01-0003	Crédito BANOBRAS No 7162	3,795,939.51
		11,507,985.91

Al respecto el ayuntamiento informó que de los créditos de BANOBRAS, fueron cubiertas las mensualidades en tiempo y forma, pero, por omisión no fueron reflejadas en el sistema.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y artículo 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

Del análisis del activo, de la cuenta «1112-01-0013» denominada «Gasto corriente no. 0149000208» se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos por \$88,778.63 (ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos negativos, por un importe total de \$167,321.26 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintiún pesos 26/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional); ocasionando que los estados financieros no reflejen la situación real de Ayuntamiento:

- a) De las cuentas de retenciones de nómina, provenientes de ejercicios anteriores:

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
2117-02-0004	Fondo de Ahorro	-12,156.23
2117-03-0001	Pension Alimenticia	-6,087.21
2117-03-0003	Fonacot	-20,271.27
2117-03-0005	Muebleria Gris	-41,828.67
2117-03-0006	Procumex	-833.46
2117-05-0001	Gratificacion de Fin de Año Ejerc.2010	-4,997.19
	Total	-86,174.03

- b) De cuentas registradas como «*Otros pasivos*» saldos originados por registros contables incorrectos en el pago de nóminas:

Cuenta	Importe (\$)
2199-03-0080	- 168.00
2199-03-0096	- 100.00
2199-03-0103	- 1,839.60
	- 2,107.60

- c) Cuentas del 2 y 5 al millar de ejercicios anteriores, registradas erróneamente:

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-09-5001	-7,129.93
2199-02-09-5002	-7,129.91
2199-02-13-2001	-4,199.50
2199-02-13-2002	-8,581.22
	-27,040.56

- d) Cuenta 2233-9110 Amortización de la deuda interna por \$-51,999.07.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013, se detectaron depósitos por un monto total de \$626,353.00 (seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta bancaria 0149000208 de la institución bancaria BBV Bancomer, de los cuales no logra identificarse quien los efectúa y el origen de los mismos:

Fecha	Póliza	
	Número	Importe (\$)
27/12/2012	I00495	125,270.60
27/12/2012	I00496	125,270.60
27/12/2012	I00497	125,270.60
27/12/2012	I00498	125,270.60
27/12/2012	I00499	125,270.60
Sumas		626,353.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que las siguientes cuentas reflejan las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$221,632.91 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 91/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-01-5002	55,631.91
2199-02-02-5002	2,075.31
2199-02-03-5002	36,820.05
2199-02-04-5000	4,228.61
2199-02-07-5002	11,792.70
2199-02-08-5002	79,789.31
2199-02-12-5002	12,791.41
2199-02-14-5002	14,520.20
2199-02-15-5002	3,983.41
Suma	221,632.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración Presupuestaría, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo y de la revisión de las pólizas, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la situación real del Ayuntamiento:

- a) En la cuenta «2117-03-0010» por error de captura se registró una retención del pago de nómina en la póliza C01248 del 15 de octubre de 2012.
- b) En la póliza D00340, del 2 de octubre de 2012, se realizó erróneamente el registro de la provisión del pago de seguro de vida, con cargo a la partida «2117-04-0016» denominada «Seguros de vida a empleados de base» ocasionando que esta cuenta finalice el ejercicio fiscal con un saldo negativo de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); cabe mencionar que, dicha retención debió hacerse con cargo a la cuenta de gasto correspondiente.
- c) Con la póliza D00302, del 10 de octubre de 2012, se registró una reclasificación con cargo a la cuenta «2233-9111» denominada «Amortización Deuda Crédito Banobras 7162», debiendo afectar a la cuenta «2233-9110» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito»; lo anterior ocasionó que esta última finalice el ejercicio con un saldo negativo de \$51,999.17 (cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 17/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y artículos 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio del 4 de junio de 2013, se detectó que el personal que maneja recursos, no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, inciso f), y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De las siguientes cuentas contables y de la información remitida por el ayuntamiento, se detectó un importe de \$153,765.70 (ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), de recursos federales pendientes de ejercer, correspondientes a ejercicios anteriores; importe que se integra como sigue:

Cuenta	Descripción	Importe (\$)
1112-01-0005	Programa Tu Casa No.0167375034	1,317.71
1112-01-0007	Fondo III Fais 2010 No. 0170712140	839.04
1112-01-0016	Programa Fopam 2010 No. 0177817371	75,403.35
1112-01-0017	Programa 3x1 2006 No. 0152263033	42,319.49
1112-01-0028	Tu Casa 2011 Cta.0185558646	6,399.02
1112-01-0029	Pedep Fdo Pav. y Esp. Cta0183961230	27,487.09
	Suma	153,765.70

Por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, instruya a quien corresponda para que realice las gestiones necesarias para poder ejercer los recursos federales de ejercicios anteriores y/o en su defecto realice el reintegro de recursos correspondiente.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se informa a este Órgano auditor que se han tomado las medidas de instruir a quienes le corresponda para que realicen las gestiones necesarias para poder ejercer los recursos federales de ejercicios anteriores y/o en su defecto realice el reintegro de recursos correspondiente.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado informa que se han tomado medidas para hacer las gestiones necesarias, no presentó evidencia documental que acredite las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a quien corresponda para que realice las gestiones necesarias para poder ejercer los recursos federales de ejercicios anteriores y/o en su defecto realice el reintegro de recursos correspondiente. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «*Deudores diversos por cobrar a corto plazo*» y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante escrito de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que se realizaron descuentos a empleados del ayuntamiento de manera indebida por un monto total de \$21,854.44 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional); cabe señalar que algunos saldos fueron observados en la cuenta pública 2011, sin que el ayuntamiento realizara acciones para su corrección, dicho importe se integra como sigue:

Cuenta	Saldo inicial	Movimientos		Saldo final	Comentarios
		Cargo	Abono		
1123-02-0001	- 53.25			- 53.25	Observado en cuenta pública 2011
1123-02-0004	- 250.00		-	- 250.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-02-0018	- 500.00	-	-	- 500.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-02-0021	- 5,000.00	-	-	- 5,000.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0007	- 1,000.00	-	-	- 1,000.00	Observado en cuenta pública 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo inicial	Movimientos		Saldo final	Comentarios
		Cargo	Abono		
1123-03-0012	- 200.00	-	-	- 200.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0023	- 1,000.00	-	-	- 1,000.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-04-0004	- 10,000.00	-	-	- 10,000.00	
1123-04-0022	- 621.19	-	-	- 621.19	Observado en cuenta pública 2011
1123-08-0008	38,000.00	-	38,500.00	- 500.00	
1123-08-0022	-	2,000.00	2,500.00	- 500.00	
1123-08-0027	6,000.00	-	7,000.00	- 1,000.00	
1123-08-0037	-	5,000.00	5,280.00	- 280.00	
1123-08-0048	-	2,000.00	2,100.00	- 100.00	
1123-08-0051	-	3,000.00	3,100.00	- 100.00	
1123-08-0054	-	3,000.00	3,250.00	- 250.00	
1123-08-0076	-	2,000.00	2,200.00	- 200.00	
1123-08-0086	-	2,000.00	2,300.00	- 300.00	
	25,375.56	19,000.00	66,230.00	- 21,854.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que en la cuenta «1123-04-0027» denominada «Municipio de Rosamorada» se realizan registros de transferencias y préstamos de participaciones y fondos recibidos por el Ayuntamiento, los cuales posteriormente

son devueltos a la cuenta correspondiente; pero, finalizó el ejercicio con un saldo deudor de \$3,386,783.85 (tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 moneda nacional); lo que refleja que dichos recursos no fueron reintegrados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,386,783.85 (tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No existe una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,386,783.85 (tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 moneda nacional); se anexa en doce fojas el Auxiliar por Cuentas de Registro, del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con sus respectivas pólizas de Diario y de Egresos, donde se acredita que dichos recursos sí fueron reintegrados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado remite el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 1123-04-0027, así como las pólizas de diario y de egresos emitidas por el sistema de contabilidad, no acreditan que dichos recursos hayan sido reintegrados debido a que solo realizan reclasificaciones contables contra cuentas de pasivo y de resultados y únicamente reintegran la cantidad de \$783,278.00 (setecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales no presentan los depósitos bancarios ni estados de cuenta correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,386,783.85 (tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante escrito de fecha 04 de junio de 2013, se detectó un saldo por préstamos otorgados a empleados, pendientes de recuperar por un total de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$156,092.37 (ciento cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 37/100 moneda nacional), los cuales de manera indebida dejaron de cobrarse, y no se acreditó la existencia de documentos cobrables que amparen los préstamos otorgados, ni que se efectuaron gestiones para su recuperación.

Cuenta	Préstamo		Último descuento		Saldo (\$)
	Fecha	Importe	Fecha	Importe	
1123-01-0003	19/06/2012	8,000.00	31/07/2012	3,000.00	5,594.92
1123-08-0041	Ejerc anter	100,415.81	31/12/2012	43,600.00	30,087.45
1123-08-0062	04/01/2012	80,000.00	30/05/2012	3,000.00	43,600.00
1123-08-0065	01/02/2012	5,000.00	14/09/2012	350.00	100.00
1123-08-0067	30/08/2012	900.00	14/12/2012	130.00	110.00
1123-08-0069	29/02/2012	80,000.00	31/12/2012	30,000.00	18,000.00
1123-08-0072	06/03/2012	22,500.00	28/09/2012	1,600.00	6,500.00
1123-08-0078	13/04/2012	70,000.00	15/06/2012	5,000.00	50,000.00
1123-08-0084	30/08/2012	1,500.00	14/12/2012	200.00	100.00
1123-08-0085	11/12/2012	1,000.00			1,000.00
1123-08-0090	01/11/2012	1,000.00			1,000.00
Suma					156,092.37

Al respecto el Ayuntamiento señala que por omisión dejaron de descontar vía nómina, pero que, a la fecha ya fueron recuperados todos los adeudos, sin remitir evidencia documental de lo señalado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Décimo segundo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,092.37 (ciento cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en el artículo Décimo segundo, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2012. Tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,092.37 (ciento cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 37/100 moneda nacional); en virtud que ya se realizaron los reintegros de préstamos personales, como se acredita con los recibos números 10401, 10402, 10403, 10404, 10405, 10406, 10407, 10408, 10409, 10410 y 10412, de fechas 14 de octubre de 2013; por las cantidades observadas en la anterior tabla detallada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que no se incumple con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, no envía elementos que lo acrediten. Con relación a los recibos de ingresos por reintegros de préstamos personales por el monto observado,

no acreditan que dichos recursos hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias del ayuntamiento, ni que el registro contable afectó a estas cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$156.092,37 (ciento cincuenta y seis mil noventa y dos pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

Del análisis del activo, de las siguientes cuentas contables, de la revisión de las pólizas solicitadas, y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante escrito de fecha 04 de junio de 2013, se detectó un monto de \$53,718.23 (cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), por recursos otorgados como gastos a comprobar, sin que al 31 de diciembre de 2012, fueran comprobados o reintegrados, como sigue:

Cuenta	Fecha	Gastos a comprobar		Comprobado	Saldo (\$)
		Póliza	Importe		
1123-06-0008	03/09/2012	E00554	26,919.00		26,919.00
1123-06-0009	18/12/2012	E00864	5,000.00	875.00	4,125.00
1123-08-0028	03/09/2012	E00567	10,000.00	461.57	9,538.43
1123-08-0034	07/08/2012	E00463	4,000.00		4,000.00
1123-08-0073	09/02/2012	C00157	135.8		135.8
1123-08-0077	02/04/2012	E00193	5,000.00		5,000.00
1123-08-0081	31/07/2012	E00395	4,000.00		4,000.00
			55,054.80	1,336.57	53,718.23

Al respecto, el ayuntamiento informó que están en proceso de recuperación de dichos adeudos, sin remitir evidencia documental de lo señalado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I,II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,718.23 (cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de casa de la cultura; empleados del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,718.23 (cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional); en virtud se realizaron los reintegros de préstamos personales, como se acredita con los recibos números 10414,10415, 10416, 10417,10418, 10419 y 10420, de fechas 14 de octubre de 2013; por las cantidades observadas en la anterior tabla detallada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado remitió recibos de ingresos por reintegros de gastos a comprobar por el monto observado, no se acredita que dichos recursos hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, tampoco se acredita su debido registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53.718,23 (cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; director de casa de la cultura; empleados del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

De la información proporcionada por el ayuntamiento mediante escrito de fecha 04 de junio de 2013, y del análisis de la cuenta «1123-04-0019» denominada «Oromapas, se detectó un saldo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin movimientos durante el ejercicio 2012, proveniente de ejercicios anteriores. Al respecto el Ayuntamiento informó que está analizando este saldo, ya que prevén que corresponda a anteriores administraciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I,XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I,XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puesto que se realizó el reintegro correspondiente por la cantidad observada, como se acredita con el recibo 10421, del 14 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012, se efectuaran gestiones para su recuperación y aun cuando remite recibo de ingresos por el monto observado, este corresponde al ejercicio fiscal 2013 y no se acredita que dichos recursos hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, tampoco se acredita su debido registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10

Del análisis del activo y de la información remitida por el ayuntamiento mediante escrito sin número de fecha 04 de junio de 2013, se detectó un saldo pendiente de recuperar por \$170,641.07 (ciento setenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 07/100 moneda nacional), por préstamos otorgados en ejercicios anteriores, mismos que no registran movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2012, algunos de los cuales fueron observados en la cuenta pública 2011, como sigue:

Cuenta	Importe (\$)	Comentarios
1123-01-0002	10,320.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-01-0004	200.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-01-0005	5,500.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-01-0006	38.70	
1123-01-0007	354.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-01-0009	5,500.00	
1123-01-0010	500.00	
1123-02-0002	8,500.00	
1123-02-0003	2,859.00	
1123-02-0006	32,638.21	
1123-02-0007	4,999.95	
1123-02-0008	1,732.85	Observado en cuenta pública 2011
1123-02-0011	200.00	
1123-02-0012	300.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-02-0013	500.00	
1123-02-0014	900.00	
1123-02-0016	3,000.00	
1123-02-0017	1,000.00	
1123-02-0019	150.00	
1123-02-0020	5,000.00	
1123-03-0001	6,000.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0004	700.00	
1123-03-0005	500.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0006	2,000.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0015	500.00	Observado en cuenta pública 2011
1123-03-0017	9,000.00	
1123-03-0018	800.00	
1123-03-0024	1,000.00	
1123-04-0001	3,780.00	
1123-04-0002	1,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Comentarios
1123-04-0005	7,000.00	
1123-04-0006	580.12	Observado en cuenta pública 2011
1123-04-0007	1,500.00	
1123-04-0008	1,761.18	
1123-04-0009	533.16	
1123-04-0010	1,936.00	
1123-04-0011	2,869.00	
1123-04-0012	50.90	
1123-04-0017	10,000.00	
1123-04-0018	5,000.00	
1123-04-0020	3,500.00	
1123-04-0021	3,000.00	
1123-04-0023	500.00	
1123-04-0024	200.00	
1123-04-0025	1,200.00	
1123-04-0026	300.00	
1123-06-0003	4,738.00	
1123-08-0009	1,500.00	
1123-08-0011	1,000.00	
1123-08-0015	6,000.00	
1123-08-0029	2,000.00	
1123-08-0040	1,500.00	
1123-08-0052	2,000.00	
1123-08-0053	2,000.00	
170,641.07		

Al respecto el Ayuntamiento informó que están en proceso de recuperación, sin remitir documentación que ampare las gestiones de cobro instauradas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XIV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió ningún dispositivo legal; puesto que se realizaron reintegros de préstamos personales, como se acredita con los recibos anexos, 10422, 10423, 10424, 10425, 10426, 10427 y 10428, del 14 de octubre de 2013, así mismo el Ayuntamiento informa que posterior a esta fecha mediante sesión de cabildo se discutirá la aprobación del proceso de recuperación y la documentación que justifique las gestiones de cobro las gestiones de cobro instauradas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental que ampare que se hayan instaurado gestiones de cobro durante el ejercicio fiscal 2012; pues aun cuando el ente fiscalizado remitió recibos de ingresos por el monto observado, estos corresponden al ejercicio fiscal 2013, aunado a que no se acredita que dichos recursos hayan sido efectivamente depositados y registrados contablemente en las cuentas del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en contrato, se registraron contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio y se acreditó su propiedad.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-01-0001» denominada «I.S.R. Retenido a los trabajadores» y de la información proporcionada mediante escrito sin número, de fecha 04 de junio de 2013; se detectó que se tienen retenciones del Impuesto Sobre la Renta, pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un total de \$460,444.22 (cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional); sin considerar diciembre que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Ejercicio anterior			548,799.92
Enero	136,933.53	319,208.00	366,525.45
Febrero	134,721.85	136,933.00	364,314.30
Marzo	143,469.33	137,590.00	370,193.63
Abril	140,048.13		510,241.76
Mayo	138,890.92	285,944.31	363,188.37
junio	142,213.99	138,891.00	366,511.36
julio	141,549.48	48,095.00	459,965.84
Agosto	133,906.20		593,872.04
Septiembre	132,787.22	142,214.00	584,445.26
Octubre	133,660.61	402,813.00	315,292.87
Noviembre	145,151.35		460,444.22
Diciembre	480,781.12		941,225.34
Suma	2,004,113.73	1,611,688.31	

Cabe señalar que el Ayuntamiento informó al respecto que estas retenciones ya fueron debidamente enteradas pero no remitió evidencia documental que lo ampare; aunado a ello, señala que el recurso está disponible en la cuenta 00149000208 de la institución bancaria BBV Bancomer y ésta no tiene recursos disponibles.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; virtud que si fueron enterados como se acredita con el recibo correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que si fueron enteradas las retenciones observadas y que lo acredita con el recibo correspondiente, al analizar la documentación remitida, no se encontró dicho recibo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-01-0003» denominada «12% U.A.N.» y de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 04 de junio de 2013; se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un total de \$48,391.03 (cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 03/100 moneda nacional); sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, aunado a lo anterior, no obstante que el Ayuntamiento informa que se tiene el recurso disponible para su pago en la cuenta 00149000208 de la institución bancaria BBV Bancomer, ésta no dispone de recursos.

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Ejercicio anterior			53,347.58
Enero	7,408.28	6,356.10	54,399.76
Febrero	6,108.61	7,408.28	53,100.09
Marzo	7,075.66	6,108.88	54,066.87
Abril	5,296.31	7,075.66	52,287.52
Mayo	6,893.76		59,181.28
junio	7,551.06	6,893.76	59,838.58
julio	4,974.53	26,665.41	38,147.70
Agosto	6,103.65	4,974.53	39,276.82
Septiembre	4,832.19		44,109.01
Octubre	5,182.98	6,103.65	43,188.34
Noviembre	5,202.42		48,390.76

56 de 191

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Diciembre	4,101.51		52,492.27
Suma	70,730.96	71,586.27	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «2117-01-0003» denominada «12% U.A.N.» y de la información proporcionada mediante oficio sin número de fecha 04 de junio de 2013; se detectó que las retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondientes al mes de agosto se enteraron extemporáneamente, el día 09 de octubre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que si fueron enterados, de una forma u otra, pero estos fueron ya enterados; por tanto no se incumple el 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado no justifican la extemporaneidad en el entero de los recursos en comento, debido a que la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, señala un plazo o término para realizar el entero observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, así como de la información proporcionada mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013; se detectó que se tienen cuotas y aportaciones pendientes de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, por un total de \$358,581.37 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 37/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, no obstante que el Ayuntamiento informó que se tiene el recurso disponible para su pago en la cuenta 00149000208 de la institución bancaria BBV Bancomer, ésta no cuenta con recursos disponibles.

- a) De la cuenta «2117-03-0002» denominada «I.M.S.S.» se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar por un total de \$165,511.01 (ciento sesenta y cinco mil quinientos once pesos 01/100 moneda nacional), cabe mencionar que los pagos registrados por un monto de \$69,697.02 (sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional), no se consideraron derivado de que el Ayuntamiento no remitió las pólizas para verificar la documentación comprobatoria y poder acreditar los mismos:

Mes	Importe (\$)		Pendiente de enterar
	Retenido	Enterado	
Ejercicio anterior			60,490.99
Enero	5,808.06	5,808.06	60,490.99
Febrero	5,808.06		66,299.05
Marzo	11,318.76	5,808.06	71,809.75
Abril	10,050.98	11,616.12	70,244.61
Mayo	10,396.58	5,808.06	74,833.13
junio	10,061.62	5,808.06	79,086.69

58 de 191

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Mes	Importe (\$)		Pendiente de enterar
	Retenido	Enterado	
julio	10,396.58	11,616.32	77,866.95
Agosto	10,396.58		88,263.53
Septiembre	10,061.62	11,616.22	86,708.93
Octubre	10,488.04	5,808.06	91,388.91
Noviembre	10,233.14	5,808.06	95,813.99
Diciembre	10,573.80		106,387.79
Suma	115,593.82	69,697.02	

- b) De la cuenta «2112-IMSS» denominada «*Instituto Mexicano del Seguro Social*» se tienen retenciones pendientes de enterar por un total de \$192,813.85 (ciento noventa y dos mil ochocientos trece pesos 85/100 moneda nacional); es importante señalar que de lo registrado, se descontó un monto de \$17,424.18 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 18/100 moneda nacional), debido a que esa provisión ya había sido realizada en la cuenta «2117-03-0002».

Mes	Importe (\$)		Saldo pendiente de enterar
	Retenciones	Retenciones no consideradas	
Octubre	82,808.48	5,808.06	
Noviembre	45,364.84	5,808.06	
Diciembre	82,064.71	5,808.06	
Sumas	210,238.03	17,424.18	192,813.85

De la cuenta «2199-01-0032» denominada «IMSS» se tiene registrado un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$256.51 (doscientos cincuenta y seis pesos 51/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones V y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013; se detectó un importe total de \$25,962.70 (veinticinco mil novecientos sesenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), por retenciones realizadas en nómina a trabajadores del ayuntamiento, pendientes de enterar; importe que se integra como sigue:

Cuenta	
Mes	Retención (\$)
2117-03-0004	
Retenciones Ejercicio 2011	2,052.09
Octubre	5,924.00
Suma	7,976.09
2117-03-0008	
Retenciones Ejercicio 2011	2,470.00
Mayo	1,600.00
Junio	1,600.00
Julio	1,600.00
Agosto	1,600.00
Septiembre	1,600.00
Octubre	800.00
Noviembre	1,600.00
Diciembre	1,600.00
Suma	14,470.00
2117-03-0011	
Retenciones Ejercicio 2011	-2.49
Julio	2,719.10
Suma	2,716.61
2117-03-0010	
Octubre	800.00
Suma total	25,962.70

En la cuenta 2117-03-0010 por error de captura se registró una retención del pago de nómina en la póliza C01248 del 15 de octubre de 2012.

Aunado a lo anterior, no obstante que el Ayuntamiento informó que se tiene el recurso disponible para su pago en la cuenta 00149000208 de la institución bancaria BBV Bancomer, ésta no dispone de recursos para ello.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10

Del análisis de las cuentas «2199-01-0054» denominada «Municipio Rosamorada Fortamun Fondo IV» y «2199-01-0050» denominada «Programa PDZP 2011» así como de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 04 de junio de 2013, se detectó un monto total de \$3,035,073.36 (tres millones treinta y cinco mil setenta y tres pesos 36/100 moneda nacional), pendiente de reintegrar a los fondos correspondientes, por transferencias y préstamos realizados a la cuenta corriente del Ayuntamiento; al respecto, el Ayuntamiento informó que se registraron erróneamente en estas cuentas, pero, no remitió evidencia documental que ampare que se hubieran realizado correcciones; por lo que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no aportó los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante escrito, de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar, de la parte que por concepto del 5 al millar le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$207,671.57 (doscientos siete mil seiscientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, con movimientos en el ejercicio 2012:

Mes	Cuentas					Total
	2199-02-01-5001	2199-02-03-5001	2199-02-07-5001 Retenciones (\$)	2199-02-08-5001	2199-02-14-5001	
Retenciones Ejercicio 2011	21,501.46	27,348.13	3,256.33	61,547.55	7,535.37	121,188.84
Enero		1,145.89				1,145.89
Febrero	2,141.84					2,141.84
Marzo	1,777.27					1,777.27
Abril	4,785.09					4,785.09
Mayo	6,037.78					6,037.78
Junio	5,262.07					5,262.07
Julio	781.44		1,305.89	13,101.99		15,189.32
Agosto	2,220.00		1,520.32	2,884.72	3,436.82	10,061.86
Septiembre	3,066.22		3,885.12	794.23	2,322.02	10,067.59
Octubre	1,233.81	5,293.86	2,304.02	2,936.55	167.04	11,935.28
Noviembre		2,779.13	1,237.34		631.86	4,648.33
Diciembre	4,486.19	253.04	1,540.03	586.52	427.06	7,292.84
Total	53,293.17	36,820.05	15,049.05	81,851.56	14,520.17	201,534.00

b) Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos en el ejercicio 2012:

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-15-5001	3,983.41
2199-02-05-5001	308.05
2199-02-02-5001	1,846.11
Total	6,137.57

Adicional a ello, el Ayuntamiento únicamente identifica las cuentas bancarias en donde se encuentra disponible el recurso de las cuentas «2199-02-01-5001» \$53,293.17 y «2199-02-03-5001» \$36,820.17.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$207,671.57 (doscientos siete mil seiscientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; puesto que no se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$207,671.57 (doscientos siete mil seiscientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$207,671.57 (doscientos siete mil seiscientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10

Del análisis de siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que las retenciones, de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden al Órgano Interno de Control del Municipio, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública de \$221,632.91 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 91/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaban destinados.

a) Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, con movimientos en el ejercicio 2012:

Mes	Cuentas					Total
	2199-02-01-5002	2199-02-03-5002	2199-02-07-5002	2199-02-08-5002	2199-02-14-5002	
	Retenciones (\$)					
Retenciones Ejercicio 2011	23,840.20	27,348.13	-0.01	59,485.29	7,535.40	118,209.01
Enero		1,145.89				1,145.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuentas					Total
	2199-02-01-5002	2199-02-03-5002	2199-02-07-5002	2199-02-08-5002	2199-02-14-5002	
			Retenciones (\$)			
Febrero	2,141.84					2,141.84
Marzo	1,777.27					1,777.27
Abril	4,785.09					4,785.09
Mayo	6,037.78					6,037.78
Junio	5,262.07					5,262.07
Julio	781.44		1,305.89	13,101.97		15,189.30
Agosto	2,220.00		1,520.31	2,884.73	3,436.82	10,061.86
Septiembre	3,066.22		3,885.11	794.24	2,322.02	10,067.59
Octubre	1,233.81	5,293.86	2,304.04	2,936.55	167.04	11,935.30
Noviembre		2,779.13	1,237.34		631.86	4,648.33
Diciembre	4,486.19	253.04	1,540.02	586.53	427.06	7,292.84
Total	55,631.91	36,820.05	11,792.70	79,789.31	14,520.20	198,554.17

b) Cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos en el ejercicio 2012:

Cuenta	Importe (\$)
2199-02-15-5002	3,983.41
2199-02-02-5002	2,075.31
2199-02-12-5002	12,791.41
2199-02-04-5000	4,228.61
Total	23,078.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$221,632.91 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; puesto que no se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$221,632.91 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 91/100 moneda nacional).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$221.632,91 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante escrito de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones por concepto del 2 al millar, pendientes de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por un importe de \$173,701.52 (ciento setenta y tres mil setecientos un pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta	Retenciones (\$)
Mes	
2199-02-01-2001 --> Retención 2 al Millar I.C.I.C. Fondo III	
Retenciones Ejercicio 2011	1,956.53
Mayo	1,648.73
Junio	2,581.82
Suma	6,187.08
2199-02-01-2002 --> Retención 2 al Millar I.C.I.C. Fondo III	
Retenciones Ejercicio 2011	13,774.06
Febrero	3,153.63
Marzo	1,421.83
Abril	2,538.19
Mayo	3,181.49
Junio	1,627.84
Julio	625.15
Agosto	1,776.01
Septiembre	1,919.98
Octubre	987.05
Diciembre	3,588.95
Suma	34,594.18
2199-02-03-2001 --> Retención 2 al Millar PDZP (ICIC)	
Retenciones Ejercicio 2011	1,791.95
Octubre	2,108.57
Noviembre	1,531.37
Diciembre	141.76
Suma	5,573.65
2199-02-03-2002 --> Retención 2 al Millar PDZP (CMIC)	
Retenciones Ejercicio 2011	8,162.25
Octubre	2,513.22
Noviembre	1,084.73
Diciembre	202.43
Suma	11,962.63
2199-02-06-2000 --> Retenciones 2 AL Millar 3X1	
Retenciones Ejercicio 2011	1,391.07
Julio	1,044.71
Agosto	1,216.25
Septiembre	3,108.09
Octubre	1,843.23
Noviembre	989.86
Diciembre	1,232.02
Suma	10,825.23
2199-02-08-2001 --> Retención 2 al Millar CDI 2006	
Retenciones Ejercicio 2011	13,181.23
Octubre	34.38
Suma	13,215.61
2199-02-08-2002 --> Retención 2 al Millar I.C.I.C. CDI 2006	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
Retenciones Ejercicio 2011	40,971.03
Julio	10,481.58
Agosto	2,307.79
Septiembre	635.39
Octubre	2,314.87
Diciembre	469.23
Suma	57,179.89
2199-02-14-2001 --> Retención 2 al Millar I.C.I.C.	
Agosto	2,749.49
Septiembre	1,857.62
Octubre	133.64
Noviembre	505.49
Diciembre	341.65
Suma	5,587.89
2199-02-14-2002	
Saldo inicial	6,028.32
2199-02-15-2002	
Saldo inicial	3,186.72
2199-02-08-2003	
Saldo inicial	19,360.32
Total	173,701.52

Adicional a ello, el Ayuntamiento únicamente identifica las cuentas bancarias en donde se encuentra disponible el recurso para el pago de las retenciones registradas en las cuentas «2199-02-01-2001», «2199-02-01-2002», «2199-02-03-2002» y «2199-02-06-2000».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo y de la información remitida mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013, se detectó que se tienen adeudos con proveedores pendientes de cubrir, por un monto total de \$2,542,982.11 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 11/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

- a) Compromisos provenientes de ejercicios anteriores, sin amortizaciones durante el ejercicio 2012, un monto de \$764,195.68 (setecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 68/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
2112-AEVC810726GSP	20,000.00
2112-AICE590725PFG	225.00
2112-AICJ700128Z32	8,000.00
2112-AITG710418JH9	5,900.00
2112-CAFL381030PL1	51,736.64
2112-CGA0103236P4	13,788.15
2112-DESA610927CE5	12,801.77
2112-DICJ481126DF1	4,456.00
2112-DIN881124R43	237,502.72
2112-EATA450618H5T	193,463.00
2112-EIFA690425GD9	1,725.00
2112-GACS490216H5Y	500.00
2112-GAPM500113DP4	5,500.00
2112-GOEP450930J85	1,000.00
2112-GOMP730316PK8	460.01
2112-ISS6001015A3	15,796.89
2112-LFO540716E98	7,000.00
2112-LODE580509MI1	920.00
2112-LOEG460819UR8	625.00
2112-LORJ800819TGA	2,141.77
2112-MAGW700826KY6	575.00
2112-MAPP541208K3E	5,637.00
2112-MAS810320SP7	14,500.00
2112-MISS750529HF0	1,725.00
2112-MPB861215JH8	19,022.00
2112-MULL650325H75	20.00
2112-OIIA550823VC3	90.00
2112-OOIJ721002DR4	850.00
2112-PAGJ850803HA8	10,208.00
2112-SAM850220G24	12,991.00
2112-SCN9411298WA	78,635.39
2112-SQU050928BA3	9,461.10
2112-URT911105JK7	5,350.00
2112-VAVV720925KI8	5,412.24
2112-VECB700531PC6	10,427.00
2112-XRP950216MB4	5,750.00
Suma	764,195.68

- b) Compromisos con movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$1,778,786.43 (un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 43/100 moneda nacional), de las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
2112-AOUN5910318B9	2,190.00
2112-AUQL420706D86	3,160.00
2112-CAAC531014CS7	48,500.00
2112-CAD850514L17	20,108.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
2112-CARS560116980	2,412.80
2112-CET8901235L1	17,487.00
2112-COGM850119RR4	19,975.50
2112-FEGA8807079U7	2,500.00
2112-GASA510926JL3	43,554.49
2112-GUHG700316UT9	3,166.80
2112-HEAL520229TF9	41,765.99
2112-HEFI921028159	31,365.00
2112-JISM680330GGA	158,266.58
2112-LOAJ740921GV7	35,384.00
2112-LOFG620325A42	9,480.00
2112-MACE540605UV0	43,142.10
2112-MAJA681011VCA	909,841.64
2112-MOAP670315189	1,450.00
2112-MOC09072886A	4,458.02
2112-MOMF731014K45	1,790.00
2112-PABF700521AYA	15,545.00
2112-PPK870404CB2	30,091.60
2112-ROLS601116KM1	34,826.50
2112-ROUL710912MD7	155,500.00
2112-SALA740612GG4	30,124.60
2112-SRO970128AQ5	12,600.00
2112-TME840315KT6	47,860.53
2112-VEZM761022855	6,000.00
2112-ECA0609285K9	46,240.00
Suma	1,778,786.43

El Ayuntamiento informó al respecto que los recursos para el pago de dichos adeudos, se encuentran en la cuenta 00149000208 del banco BBVA Bancomer, pero dicha cuenta no dispone de recursos para el pago de los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo, de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013, así como del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectaron obligaciones pendientes de cubrir con diversos acreedores, mismas que no reflejaron amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2012, por un total de \$990,846.69 (novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 69/100 moneda nacional) monto que se integra por el saldo de las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
2199-01-0001	1,333.13
2199-01-0002	1,133.09
2199-01-0003	1,129.57
2199-01-0004	10,930.00
2199-01-0005	3,485.50
2199-01-0006	1,832.00
2199-01-0007	6,624.00
2199-01-0008	3,200.00
2199-01-0009	771.15
2199-01-0010	350.00
2199-01-0011	2,138.52
2199-01-0012	2,826.80
2199-01-0013	4,025.00
2199-01-0014	140.00
2199-01-0015	500.00
2199-01-0016	196,986.44
2199-01-0017	1,000.00
2199-01-0018	2,223.15
2199-01-0019	575.00
2199-01-0020	776.25
2199-01-0021	9,246.96
2199-01-0022	2,300.00
2199-01-0023	1,150.00
2199-01-0024	4,000.00
2199-01-0025	166,559.15
2199-01-0026	5,700.00
2199-01-0027	700.00
2199-01-0028	1,756.00
2199-01-0029	380.50
2199-01-0030	3,520.00
2199-01-0031	550.00
2199-01-0032	256.51
2199-01-0033	632.50
2199-01-0034	3,800.00
2199-01-0035	1,725.00
2199-01-0036	648.19
2199-01-0037	115,000.00
2199-01-0038	800.00
2199-01-0039	119.85
2199-01-0040	12,452.95
2199-01-0041	223,120.00
2199-01-0042	2,780.00
2199-01-0043	20,000.00
2199-01-0044	866.14
2199-01-0045	59.95
2199-01-0046	6,311.94
2199-01-0047	745.36
2199-01-0048	17,329.32
2199-01-0051	146,356.77
Total	990,846.69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aunado a lo anterior, cabe destacar que en el informe de la Cuenta Pública 2011, se observó un importe de \$826,512.41 (ochocientos veintiséis mil quinientos doce pesos 41/100 moneda nacional), de los cuales el ayuntamiento no ha hecho las averiguaciones correspondientes, para confirmar la veracidad de los saldos y determinar la procedencia de su liquidación o su depuración.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.10

Del análisis del pasivo, los auxiliares contables, de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número, de fecha 04 de junio de 2013 y del seguimiento a observaciones anteriores; se detectaron obligaciones pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores, y que no presentaron movimientos para liquidarse durante el ejercicio 2012, por un total de \$65,348.07 (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional), como sigue:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo(\$)	Comentarios
2117-02-0001	Fondo pro construcción	15.00	Observado en cuenta pública 2011
2117-02-0005	Dirección de pensiones del estado	3,133.53	Observado en cuenta pública 2011
2117-03-0007	Fondo de ahorro H. cabildo	57,123.00	Al respecto el ayuntamiento informó
2117-04-0002	Suedo base	2,390.59	que estos adeudos (cuentas 2117-03-
2117-04-0003	Productividad	32.84	0007 a la 2117-04-0015), ya fueron
2117-04-0004	Despensa	88.96	liquidados sin remitir documentación
2117-04-0005	Ayuda escolar	40.78	que lo acredite).
2117-04-0006	Ayuda para transporte	140.17	
2117-04-0007	Previsión social	269.04	
2117-04-0008	Ayuda para renta	240.09	
2117-04-0009	Ayuda para gastos domesticos	170.92	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo(\$)	Comentarios
2117-04-0010	Prima quinquenal por años de servicios	451.04	
2117-04-0012	Bono vale de despensa	176.4	
2117-04-0013	Otras prestaciones (Vale de despensa)	519.4	
2117-04-0014	Bono de previsión social	465.19	
2117-04-0015	Ajuste de calendario	91.12	
		65,348.07	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; capítulos II, clausula quinta; III, clausulas primera, segunda y tercera; IV, clausula primera; V, clausula primera y VI, clausula cuarta, inciso b) del Convenio Laboral del Sutsem; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad, de Rosamorada Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones IX, XV, XXVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.10

De la revisión a la póliza E00719, del 06 de noviembre de 2012 y al auxiliar de la cuenta de proveedores «2112-AEZM3704227C5», se detectó un pago por \$13,698.00 (trece mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), pero, en la cuenta referida no había ningún adeudo registrado a la fecha de pago; aunado a lo anterior, la referida póliza no cuenta con la documentación comprobatoria y justificatoria por lo que no justifica el pago realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,698.00 (trece mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,698.00 (trece mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); en virtud que se anexa el reintegro del cheque 11899, de la póliza de Egresos E00719, por la cantidad observada. Mediante el recibo 10429 del 14 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado remite recibo de ingresos por el monto observado, no presenta evidencia documental que acredite que dicho recurso fue efectivamente depositado en alguna cuenta bancaria del Ayuntamiento, tampoco se acredita su debido registro contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,698.00 (trece mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

Del análisis a la póliza I00177, del 22 de noviembre de 2012, se detectó una diferencia de \$350.93 (trescientos cincuenta pesos 93/100 moneda nacional), entre lo registrado contablemente en la cuenta «2117-01-0003» denominada «Impuesto adicional 12% UAN» contra el total depositado y cobrado en recibos de ingresos, como se detalla a continuación:

Póliza		Recibos		Importe (\$)		
Fecha	Número	Fecha	Del _ al	Impuesto retenido	Registrado contablemente	Diferencia
04/06/12	I00177	01 al 27/05/12	013_044	373.95		
		04/06/12	3349_3364	434.72		
		04/06/12	1983_1997	115.63		
				924.30	573.37	350.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a:; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; toda vez que no existe tal diferencia, en virtud que existe un recibo de control interno dentro de una dependencia denominada "rastros municipales", para posteriormente expedir el recibo oficial al contribuyente, razón por la cual el Órgano se encuentra confundido en este sentido.

Anexo póliza I00177.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que existe un procedimiento interno para el registro de estas operaciones, no remite evidencia documental que acredite su señalamiento, aunado a ello, el soporte documental remitido en la póliza I00177, es el mismo que fue valorado en el proceso de la auditoria, por lo que acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los depósitos se efectuaron con extemporaneidad de hasta 41 días, de la fecha en que fueran registrados contablemente y del momento de su recaudación; lo anterior, como se detalla a continuación:

Póliza		Recibos		Deposito	Importe (\$)	Días transcurridos
Fecha	Número	Fecha	Del _ al			
11/01/12	I00010	11/01/12	1426_1447	17/01/12	4,641.42	6
		11/01/12	751_780	16/01/12	2,387.16	5
		Suma			7,028.58	
14/03/12	I00082	14/03/12	2355_2387	21/03/12	17,277.17	7
		14/03/12	1356_1373	20/03/12	3,402.30	6
		Suma			20,679.47	
22/03/12	I00088	22/03/12	2476_2504	27/03/12	2,809.70	5
		22/03/12	1432_1446	27/03/12	3,482.85	5
		Suma			6,292.55	
04/06/12	I00177	01 al 27/05/12	013_044	12/06/12	5,556.81	16 hasta 41
		04/06/12	3349_3364	18/06/12	6,640.60	14
		04/06/12	1983_1997	04/06/12	1,493.33	
		Suma			13,690.74	
15/06/12	I00190	15/06/12	3488	18/06/12	26,247.80	3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Recibos			Importe (\$)	Días transcurridos
Fecha	Número	Fecha	Del _ al	Deposito		
		15/06/12	3478_3487	21/06/12	322.19	6
		15/06/12	2053_2069	19/06/12	3,073.75	4
		Suma			29,643.74	
25/07/12	I00253	25/07/12	4003	25/07/12	29,910.00	
		25/07/12	3998_4017	31/07/12	5,121.32	6
		25/07/12	2367_2380	30/07/12	1,026.07	5
		Suma			36,057.39	
18/09/12	I00344	18/09/12	4903_4922	28/09/12	3,321.34	10
				28/09/12	5,400.00	10
		18/09/12	2923_2942	19/09/12	3,119.40	1
		Suma			11,840.74	
02/10/12	I00369	02/10/12	2140_5204	03/10/12	39,600.00	1
		25 al 30/09/12	028_031	04/10/12	900.00	4 hasta 19
		01 al 24/09/12	135_156	09/10/12	3,295.48	9 hasta 39
				03/10/12	2,000.00	
		02/10/12	3079_3102	04/12/12	3,443.13	1
		Suma			49,238.61	
16/11/12	I00434	14/11/12	6067_6089	29/11/12	8,110.24	15
		14/11/12	6072	29/11/12	900.00	15
			6084	03/12/12	12,000.00	19
				29/11/12	1,425.00	15
		14/11/12	3375_3381	14/11/12	607.66	
		Suma			23,042.90	
22/11/12	I00436	22/11/12	6157_6179	29/11/12	2,988.03	7
				14/12/12	300.00	22
		22/11/12	3434_3447	28/11/12	2,744.52	6
		Suma			6,032.55	
10/12/12	I00471	10/12/12	6337_6349	07/01/13	7,926.42	28
		10/12/12	3562_3575	18/12/12	2,522.84	8
		Suma			10,449.26	
17/12/12	I00484	17/12/12	6387_6393	07/01/13	2,023.82	21
		17/12/12	3612_3622	28/12/12	4,046.20	11
		Suma			6,070.02	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En virtud que el municipio de Rosamorada, no cuenta con ninguna institución Bancaria, que le facilite estar al día con los depósitos a que habla la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó los elementos suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se justifica los desfases en los depósitos bancarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

De la revisión a los recibos de ingresos emitidos por el Ayuntamiento, se detectó que el importe de \$148,752.45 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 45/100 moneda nacional), no fue depositado ni registrado contablemente, como sigue:

Recibo oficial de ingresos			
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
08/05/2012	3146	Aportación de beneficiarios de obras	48,752.45
08/05/2012	3929	Aportación de beneficiarios de obras	100,000.00
		Suma	148,752.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6 Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,752.00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6 Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; puesto que es un adeudo de los beneficiarios de la obra ejecutada en el poblado de pescadero, municipio de Rosamorada, Nayarit; anexo auxiliar del Sistema

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Automatizado de Contabilidad Gubernamental; más no así se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,752.00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); en virtud que no es un adeudo del municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente fiscalizado son insuficientes y además no aportan elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Cabe señalar que indistintamente de quien sea el deudor, la presunción de la afectación a la hacienda pública se origina por la falta de depósito bancario y registro contable de los montos de los recibos de ingresos en cuestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$148.752,00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

De la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que en algunas ocasiones no se depositan en su totalidad los recursos por los ingresos recaudados, sino, que se utiliza una parte como fondo revolvente a cargo del tesorero municipal, registrando dichos recursos en la cuenta de «*Otros deudores*» para posteriormente ser reintegrados o comprobados; por lo que se recomienda al Ayuntamiento, gire instrucciones, para que los ingresos recaudados sean depositados en su totalidad; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se informa a esta autoridad que ya se realizaron las gestiones necesarias para que los ingresos recaudados sean depositados en su totalidad; y en su momento se compromete a remitir por escrito la evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que acredite las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que gire instrucciones por escrito, para que los ingresos recaudados sean depositados en su totalidad; de lo anterior se solicita remitir evidencia documental de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$355,523.03 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Con cargo a la partida «1340» denominada «*Compensación de servicios*», en la póliza C01402 del 16 de noviembre de 2012, se detectó el pago por \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante recibo de egresos, sin la firma del empleado que recibió el recurso.
- b) Con cargo a la partida «2210» denominada «*Alimentos para personas*» se detectó que no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, tampoco se especifican los trabajos desempeñados, ni se incluyó la autorización correspondiente, por un total de \$57,683.81 (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 81/100 moneda nacional).

Póliza				Factura		Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
29/06/2012	C00815	24/06/2012	391	CEDM750124F7A	500.00	8,052.00
		21/06/2012	384	CEDM750124F7A	1,035.00	
		17/06/2012	378	CEDM750124F7A	2,590.00	
		18/06/2012	382	CEDM750124F7A	600.00	
		19/06/2012	383	CEDM750124F7A	1,571.00	
		05/06/2012	366	CEDM750124F7A	1,121.00	
		06/06/2012	367	CEDM750124F7A	635.00	
18/10/2012	C01269	15/10/2012	152	COLM560908NT5	712.81	712.81
01/08/2012	C00946	02/07/2012	405	CEDM750124F7A	1,165.00	5,793.00
		08/07/2012	406	CEDM750124F7A	1,079.00	
		13/07/2012	407	CEDM750124F7A	3,549.00	
19/09/2012	C01161	14/09/2012	62	COLM560908NT5	450.00	800.00
		17/09/2012	63	COLM560908NT5	350.00	
01/10/2012	C01194	27/09/2012	121	AAZO7805063IO	3,200.00	5,217.00
		20/09/2012	118	AAZO7805063IO	1,166.00	
		17/09/12	120	AAZO7805063IO	331.00	
		25/09/2012	119	AAZO7805063IO	520.00	
07/12/2012	C01649	31/12/2012	4891	VARE590220QX4	750.00	4,065.00
		17/12/2012	251	FORC880821894	1,105.00	
		29/12/2012	267	FORC880821894	1,170.00	
		18/12/2012	259	FORC880821894	1,040.00	
15/11/2012	C01466	24/10/2012	128	AAZO7805063IO	572.00	4,490.00
		14/11/2012	126	AAZO7805063IO	190.00	
		20/09/2012	107	AAZO7805063IO	157.00	
		08/11/2012	142	AAZO7805063IO	160.00	
		07/11/2012	130	AAZO7805063IO	413.00	
		07/11/2012	134	AAZO7805063IO	200.00	
		04/11/2012	402	DICJ850806J84	328.00	
		08/11/2012	713	HEGN800917D16	960.00	
		03/11/2012	718	HEGN800917D16	1,258.00	
		01/11/2012	123	AAZO7805063IO	252.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Factura	Importe (\$)	Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC		
30/11/2012	C01500	30/11/2012	73	COLM560908NT5	4,000.00	4,000.00
03/04/2012	C00457	06/03/2012	1985	VALH440920BN7	560.00	1,190.00
		22/03/2012	1998	VALH440920BN7	630.00	
02/03/2012	C00288	13/02/2012	286	CEDM750124F7A	4,770.00	11,325.00
		27/02/2012	297	CEDM750124F7A	1,499.00	
		28/02/2012	299	CEDM750124F7A	1,910.00	
		21/02/2012	293	CEDM750124F7A	2,134.00	
		29/02/2012	301	CEDM750124F7A	1,012.00	
01/02/2012	C00099	01/02/2012	10	AVPA710424	3,666.00	3,666.00
03/04/2012	C00457	21/04/2012	4264	AEHO7707025V7	741	4,855.00
		21/04/2012	4263	AEHO7707025V7	2,867.00	
		22/02/2012	6221	BEBL760224LP7	396	
		27/03/2012	32422	CORP760731KZ3	360	
		10/04/2012	CT 10537	RCI810521HW5	491	
31/05/2012	E00301	05/05/2012	4384	EALA430325N8A	2,282.00	3,518.00
		02/06/2012	33097	CORP760731KZ3	535.00	
		15/05/2012	725	HEGN800917D16	701.00	
		Suma			57,683.81	57,683.81

- c) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se justificó el ejercicio de recursos por un monto total de \$5,445.92 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), toda vez que, aun cuando se anexó el comprobante de los diversos gastos, no se anexó ningún documento para poder acreditarlos como un gasto institucional; aunado a lo anterior, se imposibilitó distinguir la partida en la que fueron registrados:

Póliza				Facturas	Importe (\$)	Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC		
02/05/2012	C00550	04/05/2012	15189	GORS470814TX5	1,326.00	1,326.00
03/05/2012	C00575	07/03/2012	3182	MAGL450621527	355.00	1,783.92
		17/05/2012	350	CEDM750124F7A	980.00	
		28/05/2012	15066	GAOE801108V95	448.92	
13/04/2012	C00488	03/01/2012	650	HEGN800917D16	980.00	980.00
30/03/2012	C00402	14/03/2012	32264	CORP760731KZ3	310.00	1,356.00
		13/03/2012	428	ROGC890321N80	474.00	
		25/03/2012	4967	RACS631122M32	340.00	
		26/03/2012	294	DICJ850806J84	232.00	
		Suma			5,445.92	5,445.92

- d) Con cargo a la partida «3810» denominada «Gastos de ceremonial» se detectó que no se anexó documento que justifique que el gasto realizado fue para la celebración de actos y ceremonias oficiales efectuadas por el sujeto fiscalizado, para con ello acreditar que correspondan a un gasto institucional, por un total de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Facturas	Importe (\$)	Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC		
03/07/2012	C00862	01/07/2012	56	COLM560908NT5	3,200.00	3,200.00
24/01/2012	C00058	01/01/2012	144	COLM560908NT5	3,300.00	3,300.00
		Suma			6,500.00	6,500.00

- e) En las siguientes pólizas no se anexó la requisición, ni orden de inserción, que ampare que los gastos realizados corresponden a la difusión de las actividades y acciones de la administración municipal por \$90,734.00 (noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como sigue:

Póliza		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
05/03/12	C00298	30/01/12	PYPKO2770	PPK870404CB2	10,092.00
06/03/12	C00319	24/01/12	599	ECA0609285K9	9,280.00
03/04/12	C00464	12/03/12	690	ECA0609285K9	9,280.00
03/04/12	C00465	29/03/12	701	ECA0609285K9	9,280.00
03/05/12	C00574	10/04/12	718	ECA0609285K9	9,280.00
26/07/12	C00897	26/07/12	Recibo de egresos		2,500.00
08/08/12	C00975	01/06/12	800	ECA0609285K9	9,280.00
12/09/12	C01149	12/09/12	007	QURT660416U64	3,090.00
19/10/12	C01306	12/09/12	955	ECA0609285K9	9,280.00
		12/09/12	956	ECA0609285K9	9,280.00
25/05/12	C00634	01/03/12	PYPKO2953	PPK870404CB2	10,092.00
			Suma		90,734.00

- f) De la partida «2460» denominada «Material eléctrico y electrónico» se detectó que en las siguientes pólizas, no anexaron la requisición que ampare la autorización de compra de material, ni constancia de recepción del material, por un monto de \$3,345.10 (tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional).

Póliza		Factura				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
05/09/12	C01140	12/09/12	81711	FTE860318PX0	1,575.06	2,655.10
			81712	FTE860318PX0	1,080.04	
13/04/12	C00488	13/01/12	891	JISM680330GGA	690.00	690.00
			Suma		3,345.10	3,345.10

- g) En relación a la partida «2610» denominada «Combustible», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra; tampoco se anexaron las bitácoras de consumo de combustible, que especifiquen los litros adquiridos y datos del vehículo oficial, por un total de \$11,936.34 (once mil novecientos treinta y seis pesos 34/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Monto (\$)	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)
13/06/12	C00767	20,204.01	CFA004227	08/04/12	GOC9303301F4	300.00
29/06/12	C00817	20,012.28	I 80858	01/04/12	SSH8509035K0	500.00
			K 17841	16/03/12	SSM970129CB2	100.00
18/10/12	C01269	4,429.31	D 9335	14/09/12	SRO970128AQ5	250.00
05/09/12	C01141	20,000.00	Ilegible	Ilegible	Ilegible	250.00
12/09/12	C01148	6,173.00	D 9183	06/09/12	SRO970128AQ5	400.01
10/10/12	C01240	20,006.41	1765	10/10/12	SAH010426U24	500.02
12/10/12	C01246	20,160.33	E8778	11/10/12	OPR950131151	750.15
31/12/12	C01707	18,763.80	D24593	06/08/12	AVI001117Q3A	200.00
			FE013407	28/10/12	UST870305E70	500.00
			FE013629	31/10/12	UST870305E70	300.00
			FE013762	02/11/12	UST870305E70	300.00
			FE013851	04/14/12	UST870305E70	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Monto (\$)	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)
			FE013944	05/11/12	UST870305E70	300.00
			FE014080	07/11/12	UST870305E70	200.00
			47333	28/12/12	MRN850101KI6	500.00
24/04/12	C00510	10,148.61	25451	03/04/12	GRO0806095E9	500.00
			69255	18/04/12	SAH010426U24	475.00
			555907	28/04/12	GVA000407E88	360.00
24/04/12	C00512	20,065.04	K 18885	12/04/12	SSM970129CB2	400.00
			K 18899	12/04/12	SSM970129CB2	400.00
			K 18886	12/04/12	SSM970129CB2	400.00
			A008828	27/14/12	SGC011205UL2	515.09
03/05/12	C00575	20,200.94	K 16451	09/02/12	SSM970129CB2	200.00
			K 17784	15/03/12	SSM970129CB2	500.00
13/04/12	C00488	20,057.46	CGA003657	27/03/12	GOC9303301F4	300.00
05/03/12	C00302	20,000.00	K 22333	11/07/12	SSM970129CB2	500.00
07/02/12	C00138	20,389.20	829307	04/02/12	S/RFC	500.00
			829302	04/02/12	S/RFC	500.00
22/03/12	C00364	2,391.22	K 17844	16/03/12	SSM970129CB2	400.22
			358	04/07/12	SHA010426U24	200.01
			K 17452	06/03/12	SSM970129CB2	200.00
29/02/12	D00054	31,282.64	20524	07/02/12	GRO0806095E9	730.01
			D 6209	09/02/12	SRO970128AQ5	700.17
			K 16752	18/02/12	SSM970129CB2	500.00
			I 73919	17/02/12	SSH8509035K0	500.00
			1686956	10/02/12	SAU8003152B5	500.08
			20840	11/02/12	GRO0806095E9	500.00
			D 6259	13/02/12	SRO970128AQ5	500.00
			20342	10/02/12	SSD010130GX7	500.04
			D115785	23/02/12	OPR950131151	500.00
			D 6303	16/02/12	SRO970128AQ5	530.00
			K 17111	26/02/12	SSM970129CB2	500.00
			74477	27/02/12	PPA041006IE7	500.00
			K 16799	19/02/12	SSM970129CB2	500.00
			68138	21/02/12	SHA010426U24	570.00
			I 71523	01/02/12	SSH8509035K0	700.02
			K 17091	25/02/12	SSM970129CB2	1,730.92
			21111	14/02/12	GRO0806095E9	500.00
			K 17064	24/02/12	SSM970129CB2	475.00
			21133	15/02/12	GRO0806095E9	500.02
			544668	15/02/12	GVA000407E88	500.08
Suma						11,936.34

- h) De la partida «3820» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó documento que justifique que el gasto fue para la celebración de actos y ceremonias oficiales efectuadas por el sujeto fiscalizado, para con ello acreditar que correspondan a un gasto institucional, por un monto \$56,258.50 (cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza			Facturas			Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
09/01/2012	C00030	07/01/2012	143	COLM560908NT5	10,500.00	10,500.00
30/01/2012	C00062	30/01/2012	278	CEDM750124F7A	1,226.00	5,584.00
		21/01/2012	269	CEDM750124F7A	2,072.00	
		27/01/2012	276	CEDM750124F7A	1,926.00	

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Facturas				Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
01/10/2012	C01194	28/01/2012	277	CEDM750124F7A	360.00	500.00
21/02/2012	C00192	15/08/2012	37	AIGR500928PQ3	500.00	
		24/02/2012	5838	GOFM440529P4A	157.00	
		07/02/2012	720	HEGN800917D16	936.00	2,898.00
		04/02/2012	443	PAFN710507KJ9	1,360.00	8,776.50
29/02/2012	C00234	14/02/2012	32068	CORP760731KZ3	445.00	
		14/02/2012	4261	CACR890304NE5	422.50	
		28/02/2012	6232	BEBL760224LP7	201.00	
		27/02/2012	32139	CORP760731KZ3	461.00	
		26/02/2012	279	DICJ850806J84	180.00	
		26/02/2012	22601	RELY780110D59	384.00	
		19/02/2012	2547	BAVL7403124G6	200.00	
		03/02/2012	32022	CORP760731KZ3	345.00	
		02/02/2012	32014	CORP760731KZ3	625.00	
		04/02/2012	276	DICJ850806J84	568.00	
		23/02/2012	440716	EGA781115VB5	2,617.00	
		22/02/2012	VAIB6460	OVI800131GQ6	376.00	
		27/01/2012	14268	OORF880608AB3	385.00	
		11/01/2012	5241	LOGG831128JEA	285.00	
		23/01/2012	31969	CORP760731KZ3	230.00	
		09/01/2012	1918	ROMJ590821IL4	140.00	
		12/01/2012	387	DICJ850806J84	260.00	
		10/01/2012	375	DICJ850806J84	130.50	
		18/01/2012	721	HEGN800917D16	182.50	
		18/01/2012	6510	CAEM651116EW8	225.00	
		10/01/2012	6511	CAEM651116EW8	225.00	
		24/01/2012	5636	MNA9004272H6	334.00	
01/11/2012	C01399	01/11/2012	Pagado con recibo de egresos		8,000.00	8,000.00
07/12/2012	C01644	07/12/2012	Recibo de egresos sin firma del beneficiario		20,000.00	20,000.00
Suma					56,258.50	56,258.50

- i) De las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la requisición que ampare la autorización para el pago de servicio telefónico, teléfono celular y recargas para celulares; tampoco se especificó a quienes corresponden los número telefónicos por los cuales se realizaron los pagos y el uso al que está destinada la línea; lo anterior por un total de \$64,837.27 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 27/100 moneda nacional).

Póliza		Factura				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
21/03/12	C00364	21/03/12	Ilegible	Ilegible	100.00	100.00
10/11/12	C01531	27/11/12	2860	RDI841003QJ4	3,823.00	3,823.00
07/11/12	C01529	13/11/12	59328	CAL0606084B5	543.00	543.00
10/12/12	C01747	13/11/12	1447	RDI841003QJ4	11,373.00	11,373.00
10/10/12	C01240	05/10/12	909	RDI841003QJ4	947.00	10,966.15
		05/10/12	664	RDI841003QJ4	1,518.00	
		05/10/12	911	RDI841003QJ4	646.00	
		05/10/12	665	RDI841003QJ4	1,093.00	
		05/10/12	910	RDI841003QJ4	2,398.00	
		09/10/12	1605	RDI841003QJ4	1,786.00	
		09/10/12	ATNA 00335510	S/RFC	2,578.15	
05/09/12	C01140	10/09/12	1366	RDI841003QJ4	4,432.00	5,412.00
		21/09/12	2619	RDI841003QJ4	980.00	
08/06/12	C00763	07/06/12	ATNA 00335510	S/RFC	2,578.15	2,578.15
10/11/12	C01530	04/12/12	7033354	CNM980114PI2	3,044.23	3,044.23
31/05/12	E00301	14/05/12	ID-21476077	RDI841003QJ4	408.00	1,688.00
		11/05/12	ID-21376373	RDI841003QJ4	747.00	
		11/05/12	ID-21376596	RDI841003QJ4	533.00	
03/07/12	E00367	03/07/12	Folio 379	RDI841003QJ4	4,713.00	6,259.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
04/07/12	E00377	04/07/12	Folio 878	RDI841003QJ4	1,196.00	11,780.74
		03/07/12	Folio 380	RDI841003QJ4	350.00	
		09/08/12	ATNA 00327203	S/RFC	754.00	
		03/07/12	ATNA 00321744	S/RFC	2,508.24	
		09/08/12	ATNA 00327200	S/RFC	2,509.50	
		09/08/12	Folio 1166	RDI841003QJ4	4,099.00	
		09/08/12	Folio 1164	RDI841003QJ4	452.00	
		09/08/12	Folio 379	RDI841003QJ4	1,099.00	
		09/08/12	Folio 379	RDI841003QJ4	359.00	
		Suma			57,567.27	57,567.27

- j) De la partida «2960» denominada «*Refacciones y menores de equipo de transporte*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición del área solicitante, evidencia de recepción del bien, no se especifican los vehículos a los que se efectúa la reparación, ni se anexaron las bitácoras de mantenimiento; lo anterior por un total de \$22,391.09 (veintidós mil trescientos noventa y un pesos 09/100 moneda nacional):

Póliza		Factura				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
30/10/12	C01292	15/05/12	20157	CAD850514L17	4,015.02	5,317.03
			1713	ROGJ780707G36	1,302.01	
31/12/12	C01707	26/09/12	CFD 1078	SAGN7002019A5	5,000.02	5,000.02
21/02/12	C00192	22/02/12	2302	ROVM730904LY3	3,944.00	3,944.00
29/02/12	C00203	29/02/12	TA 525	MOC09072886A	3,294.04	3,630.04
		29/02/12	184391	BRO761229CW3	336.00	
30/03/12	C00402	24/03/12	B 20170	GOHF710428G39	4,500.00	4,500.00
		Suma			22,391.09	22,391.09

- k) De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó el oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifique que el pago de viáticos fue por gastos institucionales; lo anterior por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Recibo de egresos		Importe (\$)	Comentarios
Fecha	Número	Fecha	Descripción		
01/11/12	C01402	30/11/12	Viáticos, no especifica lugar o lugares	900.00	El oficio de comisión no corresponde con la fecha del recibo
10/04/12	C00478	11/11/12	Viáticos a Tepic Nayarit	300.00	El oficio es para el 28/03/12
		11/11/12	Viáticos a Tepic Nayarit	300.00	El oficio es para el 27/03/12
		Suma		1,500.00	

- l) Del análisis de las siguientes pólizas, se detectó un importe de \$7,692.01 (siete mil seiscientos noventa y dos pesos 01/100 moneda nacional), por el pago de alimentos, en las que no se anexó oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifique el pago de alimentos, como se detalla a continuación:

Póliza		Facturas				Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
08/06/2012	C00763	07/06/2012	53601	CAL0606084B5	552.00	552.00
05/09/2012	C01141	14/09/2012	26365	BEFF620704668	383.00	557.00
		11/09/2012	CT 14873	RCI810521HW5	174.00	
12/10/2012	C01246	22/12/2012	226	DICJ850806J84	450.00	450.00
31/12/2012	C01707	09/10/2012	25163	RELY780110D59	178.00	1,651.00
		04/11/2012	3642	MAGL450621527	330.00	
		31/10/2012	3035	AELA8910244K0	152.00	

Póliza		Facturas				Total (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	
		29/10/2012	7545	UECA7506157C0	200.00	
		05/11/2012	9537	HERF561005PT6	150.00	
		28/10/2012	255	DIGO880110LD9	190.00	
		28/12/2012	CT 17744	RCI810521HW5	451.00	
01/11/2012	C01404	11/11/2012	26208	RELY780110D59	235.00	235.00
07/11/2012	C01529	13/11/2012	59328	CAL0606084B5	543.00	543.00
13/04/2012	C00488	21/02/2012	1902	BENM6507222V4	320.00	1,487.00
		01/02/2012	296	DICI850806J84	356.00	
		06/01/2012	48956	CAL0606084B5	381.00	
		06/02/2012	2062	BENM6507222V4	430.00	
07/02/2012	C00139	08/02/2012	491	CUOC780413LI9	210.00	2,050.00
		24/01/2012	2908	NAIA540915FB6	350.00	
		09/02/2012	1771	BENM6507222V4	640.00	
		08/02/2012	468	COMA400708UP3	390.00	
		16/02/2012	14854	GORS470814TX5	460.00	
30/01/2012	C00060	24/01/2012	A4561	PFO960309DN9	167.01	167.01
			Suma		7,692.01	7,692.01

- m) De la partida «3790» denominada «*Otros servicios de traslado y hospedaje*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifique el pago de hospedaje; además, se desconoce la persona que realizó el gasto para poder acreditar que es empleado del Ayuntamiento, lo anterior por un total de \$3,524.99 (tres mil quinientos veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional).

Póliza		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
24/04/2012	C00510	08/04/2012	A-250	SAMP840317264	2,074.99
30/03/2012	C00402	25/03/2012	570 A	EXP9001092E1	1,450.00
29/02/2012	C00234	16/02/2012	32722	HAV0109143R2	1,200.00
			Suma		3,524.99

- n) En las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifique el pago por \$5,061.00 (cinco mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de peajes, como se detalla a continuación:

Póliza				Tickets		
Fecha	Número	Partida	Monto (\$)	Número	Fecha	Importe
05/09/12	C01141	3790	20,000.00	Varios	11/09/12	170.00
		3790		Varios	14/09/12	185.00
31/12/12	C01707	3780	18,763.80	Varios	Varías	1,489.00
24/04/12	C00510	3790	10,148.61	Varios	25/04/12	1,081.00
21/02/12	C00192	3790	2,038.79	Varios	varías	250.00
		3790		Varios	24/12/12	320.00
29/02/12	C00234	3790	20,000.00	Varios	15/02/12	916.00
05/03/12	C00302	3790	20,000.00	Varios	Varías	300.00
22/03/12	C00364	3750	2,391.22	Varios	16/03/12	100.00
		3750		40974	25/05/12	50.00
		3750		40978		50.00
		3750		Varios	varías	150.00
				Suma		5,061.00

En la póliza E00274 del 29 de mayo de 2012, se detectó un pago por \$17,713.00 (diecisiete mil setecientos trece pesos 00/100 moneda nacional) por la adquisición de 2 minisplit con cargo a la partida «5190» denominada «*Otros mobiliarios y equipos de administración*»; y mantenimiento de 9 minisplit con cargo a la partida «3520» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento*»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de mobiliario y equipo», sin contar con la requisición para la adquisición de los equipos, ni por el servicio de mantenimiento realizado; tampoco se especificó quien recibió los bienes para corroborar el área de adscripción y poder acreditarlos como un gasto institucional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$355,523.03 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello anexó la documentación justificatoria y comprobatoria del inciso a). Consistente en la partida «1340» denominada «Compensación de servicios», de la póliza C01402 del 16 de noviembre de 2012, el pago por pago de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante recibo de egresos, con la firma del empleado que recibió el recurso. Inciso b). Consistente en la partida «2210» denominada «Alimentos para personas» se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, y se especifican los trabajos desempeñados, se incluye la autorización correspondiente, por un total de \$57,683.81 (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 81/100 moneda nacional). Inciso c). De la revisión de las pólizas, C00550, C00575, C00488 y C00402, se justifica el ejercicio de recursos por un monto total de \$5,445.92 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), y se acredita como un gasto institucional; d). Con cargo a la partida «3810» denominada «Gastos de ceremonial» se anexan los (sic) documentos que justifican que el gasto realizado fue para la celebración de actos y ceremonias oficiales por un total de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); e). En las pólizas detalladas en este inciso, se anexa la requisición, la orden de inserción, que ampara que los gastos realizados corresponden a la difusión de las actividades y acciones de la administración municipal por \$90,734.00 (noventa mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); f). De la partida «2460» denominada «Material eléctrico y electrónico» se detectó que en las pólizas C01140 y C00488, se anexa la requisición que ampara la autorización de compra de material, ni constancia de recepción del material, por un monto de \$3,345.10 (tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional); g). En relación a la partida «2610» denominada «Combustible», se detectó que en las pólizas detalladas en este inciso, se anexa la requisición que ampara la autorización de compra; las bitácoras de consumo de combustible, que especifican los litros adquiridos y datos del vehículo oficial, por un total de \$11,936.34 (once mil novecientos treinta y seis pesos 34/100 moneda nacional); h). De la partida «3820» denominada «Gastos de orden social y cultural», se detectó que en las pólizas detalladas en este inciso, se anexa documento que justifique que el gasto fue para la celebración de actos y ceremonias oficiales

efectuadas con ello se acredita que correspondan a un gasto institucional, por un monto \$56,258.50 (cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); i). De las pólizas detalladas en este inciso, se anexa la requisición que ampara la autorización para el pago de servicio telefónico, teléfono celular y recargas para celulares; también se especifica a quienes corresponden los número telefónicos por un total de \$64,837.27 (sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 27/100 moneda nacional); j). De la partida «2960» denominada «Refacciones y menores de equipo de transporte» en las pólizas detalladas en este inciso, se anexa la requisición del área solicitante, evidencia de recepción del bien, donde se especifica los vehículos a los que se efectuó la reparación, se anexan las bitácoras de mantenimiento; lo anterior por un total de \$22,391.09 (veintidós mil trescientos noventa y un pesos 09/100 moneda nacional); k). De la partida «3750» denominada «Viáticos en el país», de las pólizas detalladas en este inciso, se anexa el oficio de comisión de invitación del acto o evento que justifica que el pago de viáticos por gastos institucionales; por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); l). Del análisis a las pólizas detalladas en este inciso, se anexa el oficio de comisión por pago de alimentos por \$7,692.01 (siete mil seiscientos noventa y dos pesos 01/100 moneda nacional); m). De la partida «3790» denominada «Otros servicios de traslado y hospedaje», las pólizas detalladas en este inciso, se anexa oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifica el pago de hospedaje; además, de la persona que realizó el gasto de \$3,524.99 (tres mil quinientos veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional); n). En las pólizas detalladas en este inciso, se anexa oficio de comisión o de invitación del acto o evento que justifica el pago por \$5,061.00 (cinco mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de peajes, como se detalla a continuación:

En la póliza E00274 del 29 de mayo de 2012, se detectó un pago por \$17,713.00 (diecisiete mil setecientos trece pesos 00/100 moneda nacional) por la adquisición de 2 minisplit con cargo a la partida «5190» denominada «Otros mobiliarios y equipos de administración»; y mantenimiento de 9 minisplit con cargo a la partida «3520» denominada «Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo», sin contar con la requisición para la adquisición de los equipos, ni por el servicio de mantenimiento realizado; tampoco se especificó quien recibió los bienes para corroborar el área de adscripción y poder acreditarlos como un gasto institucional.

Por lo tanto no se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$355,523.03 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 03/100 moneda nacional); pues no se infringen los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que anexa documentación justificatoria y comprobatoria, al analizar la documentación remitida ésta no se localizó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$355,523.03 (trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó un importe de \$282,766.07 (doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional), por apoyos que no cuentan con la documentación comprobatoria y/o justificatoria suficiente para acreditarlos como un gasto institucional, como sigue:

a) Recibos de egresos emitidos por la tesorería sin la firma de quien recibe el apoyo:

Fecha	Número	Partida	Importe (\$)
01/06/12	C00731	4450	1,368.80
30/10/12	C01289	4430	1,500.00
30/10/12	C01293	4430	6,530.00
04/12/12	C01610	4430	6,024.00
		4430	1,393.00
02/08/12	C00966	3810	4,000.00
31/12/12	C01708	4450	4,292.00
31/12/12	C01709	4410	19,166.00
02/05/12	C00553	4410	10,000.00
08/11/12	C01438	4410	1,500.00
		4410	1,500.00
02/04/12	C00450	4410	11,000.00
03/04/12	C00457	1340	201.00
10/04/12	C00477	4450	2,208.50
02/03/12	C00284	4450	4,120.00
		4450	1,044.00
		4450	1,995.20
		4450	812.00
		4450	1,686.64
		4450	508.80
		4450	951.20
		4450	1,009.20
		4450	301.60
16/04/12	C00498	4410	17,400.00
19/12/12	E00866	4410	10,000.00
29/02/12	D00054	4430	8,840.00
31/10/12	D00331	4450	556.00
			440.80
			120,348.74

b) La firma del beneficiario, no corresponde a la firma del recibo de quien recibe el apoyo:

Fecha	Número	Partida	Importe (\$)
01/06/12	C00731	4450	1,786.40
		4450	1,719.12
12/10/12	C01246	4410	400.00
10/04/12	C00477	4450	2,204.00
			12,634.04
			18,743.56

c) En las siguientes pólizas se otorgaron diversas ayudas y/o apoyos sociales, pero en la documentación comprobatoria no se incluyó la identificación oficial, ni la solicitud original de apoyo del beneficiario:

Fecha	Número	Partida	Importe (\$)
02/08/12	C00966	4430	500.00
30/08/12	C01008	4410	300.00
		4410	2,500.00
19/09/12	C01169	4410	7,000.00
01/10/12	C01194	4410	1,000.00
12/10/12	C01246	4410	2,000.00
		4410	600.00
		4410	230.00
24/04/12	C00512	4410	200.00
02/05/12	C00559	4410	12,600.00
03/05/12	C00575	4410	500.00
		4410	500.00
06/03/12	C00322	4410	3,000.00
12/03/12	C00322	4411	10,000.00
25/05/12	C00630	4430	2,686.37
31/05/12	E00301	4410	2,600.00
31/03/12	D00066	4410	600.00
			46,816.37

d) El recibo emitido por la tesorería no cuenta con firmas de autorización:

Fecha	Número	Partida	Importe(\$)
09/01/12	C00025	4410	434.00
		4410	300.00
		4410	959.00
30/01/12	C00060	4411	54.57
			1,747.57

e) Los siguientes recibos tienen fecha del ejercicio fiscal 2011:

Póliza			Recibo de egresos	
Fecha	Número	Partida	Fecha	Importe (\$)
01/06/2012	C00731	4450	19/01/11	696.00
		4450	07/10/11	510.40
		4450	07/12/11	3,541.48
06/06/2012	C00763	4411	06/06/11	119.00
		4411	06/06/11	211.97
20/06/2012	C00803	4410	06/06/11	400.00
29/06/2012	C00817	4411	06/06/11	200.00
		4411	04/06/11	400.00
				6,078.85

f) De las siguientes pólizas, se detectó que se entregaron apoyos a funcionarios del Ayuntamiento de manera improcedente por \$4,504.70 (cuatro mil quinientos cuatro pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza				Comentarios
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	
02/05/12	C00550	4410	500.00	El apoyo es para el tesorero mpal
03/04/12	C00457	4411	500.00	Recibo de honorarios, gastos del tesorero
		4411	1,149.30	F-ALZ 923 Varios conceptos Benavides, gastos del tesorero
31/03/12	D00066	4411	500.00	Recibo de honorarios 3508, gastos del tesorero
		4411	1,210.90	F-AKH 0006578, gastos del tesorero
		4411	144.50	F-ALZ 914, gastos del tesorero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Comentarios
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)	
01/10/12	C01194	4411	500.00	Recurso entregado al Secretario particular como ayuda
			4,504.70	

- g) De las siguientes pólizas, se detectó que fueron provisionados apoyos sociales por un monto de \$61,436.52 (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 52/100 moneda nacional) a favor de distintos proveedores; pero la naturaleza de las partidas, no permite que dichos gastos puedan provisionarse, ya que, los apoyos son otorgados en el momento en que éstos son solicitados:

Póliza				Recibo (\$)	
Fecha	Número	Partida	Importe	Con soporte	Sin soporte
31/10/12	D00330	4410	8,000.00	8,000.00	
31/10/12	D00331	4450	13,502.40	12,504.80	997.60
30/11/12	D00369	4410	28,500.00	25,000.00	3,500.00
30/11/12	D00378	4450	11,434.12	5,962.40	5,471.72
			61,436.52	51,467.20	9,969.32

- h) De la partida «4450» denominada «Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro», en las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), al director del deporte municipal para compra de uniformes deportivos y premiación, pero, las pólizas carecen de recibo de egresos y solicitud original con firma de los beneficiarios, así como de la identificación oficial:

Póliza			Recibo	
Fecha	Número	Fecha	Descripción	Importe (\$)
31/01/12	D00026	28/01/12	Apoyo económico	7,500.00
11/09/12	C01144	05/09/12	Apoyo económico	12,000.00
				19,500.00

- i) De la partida «4430» denominada «Ayudas sociales a instituciones de enseñanza», en la póliza D00104 del 30 de abril de 2012, se detectó el pago de \$3,409.76 (tres mil cuatrocientos nueve pesos 76/100 moneda nacional), al director y subdirector del deporte municipal para entregar a instituciones o personas que lo requieran; pero, no se anexó la solicitud original del beneficiario, ni copia de la identificación oficial, por lo que no pueden acreditarse como gastos institucionales:

Recibo	
Descripción	Importe (\$)
Firmado por P.A. por subdirector del deporte	1,359.76
Firmado por subdirector del deporte	2,050.00
Total	3,409.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo cuarto del

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$282,766.07 (doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento del ente fiscalizado manifiesta que no cuenta con la documentación comprobatoria y justificatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$282,766.07 (doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron comisiones bancarias con cargo a distintas partidas del presupuesto, por librar cheques sin contar con suficiencia de recursos para ello, por un total de 19,836.44 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional), el cual debió ser exigido al funcionario público responsable del manejo de las cuentas bancarias, importe que se integra por:

Póliza			
Fecha	Número	Partida	Importe (\$)
18/10/12	C01278	3410	999.00
11/04/12	D00080	3410	655.60
07/11/12	D00384	3960	1,069.52
01/12/12	D00412	3960	1,069.52
01/12/12	D00413	3960	1,069.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza		
	Número	Partida	Importe (\$)
17/01/12	D00006	3410	1,069.52
01/02/12	D00027	3410	1,069.52
01/02/12	D00028	3410	1,069.52
02/04/12	D00074	3410	1,069.52
03/04/12	D00075	3410	1,069.52
03/04/12	D00077	3410	1,069.52
13/08/12	D00231	3960	4,278.08
13/08/12	D00232	3960	1,069.52
20/08/12	D00249	3410	1,069.52
05/09/12	D00252	3960	1,069.52
05/09/12	D00253	3960	1,069.52
Total			19,836.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,836.44 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que se reintegró la cantidad de \$19,836.44 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional), mediante el recibo oficial de ingresos de la tesorería municipal 104 del 14 de octubre de 2013; por tanto no se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad ya señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado manifiesta que mediante recibo oficial de ingresos 104 del 14 de octubre de 2013, se reintegró el monto observado, no remite evidencia documental que acredite que dicho recurso fue depositado en alguna cuenta bancaria del Ayuntamiento, tampoco se acredita su debido registrado contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,836.44 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, con cargo a distintas partidas, con gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2013, por \$3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del ejercicio posterior y ocasionando que los estados financieros del ejercicio fiscal 2012 no revelen la situación real que guardó el ayuntamiento a esa fecha:

Póliza		Recibo y/o Factura			Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	
31/05/2012	E00301	31/01/2011		Recibo de egresos	300.00
		29/02/2011		Recibo de egresos	300.00
		03/04/2011		Recibo de egresos	300.00
07/02/12	C00139	23/12/11	2531	NAIA540915FB6	1,734.00
09/01/12	C00025	09/01/13		Recibo de egresos para apoyo	600.00
					3,234.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 197, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 197, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento del ente fiscalizado manifiesta que no se anexa la documentación justificatoria y comprobatoria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3.234,00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.10

En la póliza C00566 del 3 de mayo de 2012, con cargo a la partida «3330» denominada «*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas*», se detectó un pago por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual carece del recibo de honorarios respectivo; tampoco cuenta con constancia de los servicios prestados, ni los servidores públicos quienes solicitaron dicha asesoría; aunado a esto, se anexó un “contrato civil de prestación de servicios profesionales”, el cual no cuenta con la firma del síndico municipal; por lo que carece de cualquier validez.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012. Tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); en virtud que si bien se contrataron los servicios profesionales mediante el contrato de prestación de Servicios Profesionales, el cual se observó que no cuenta con la firma del Síndico Municipal; y para los efectos de su validez formal anexo al presente el contrato referido para los efectos legales correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ente fiscalizado remite el contrato de

prestación de servicios profesionales firmado por la Síndico del Ayuntamiento, no presentó el recibo de honorarios respectivo, ni evidencia documental que acredite la recepción de los servicios prestados, ni tampoco se anexa la solicitud de los mismos por los servidores públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta 1123-06-0009 correspondiente a gastos a comprobar, se verificó la comprobación de gastos, pero de la revisión de la póliza D00386, del 30 de noviembre de 2012, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos por \$15,874.44 (quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, como sigue:

Factura					
Partida	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)	Comentarios
3820	27/11/2012	6429	MIEG760727KU4	621.33	No se anexa solicitud de suministro
3820	17/12/2012	27417	QUGM560520CF2	974.20	No se anexa solicitud de suministro
2120	07/12/2012	832	PABF700521AYA	1,035.00	No se anexa solicitud de suministro
3820	07/12/2012	27386	QUGM560520CF2	329.00	No se anexa solicitud de suministro
3820	28/11/2012	27349	QUGM560520CF2	1,053.20	No se anexa solicitud de suministro
3820	03/12/2012	27368	QUGM560520CF2	512.00	No se anexa solicitud de suministro
3820	03/12/2012	27369	QUGM560520CF2	2,505.91	No se anexa solicitud de suministro
3820	18/11/2012	6461179	ODM950324V2A	109.00	No se anexa solicitud de suministro
3820	28/11/2012	MAQA1217	NWM9709244W4	2,383.80	No se anexa solicitud de suministro
3820	28/11/2012	F881346	GPA930101QI7	3,480.00	No se anexa solicitud de suministro
3820	06/12/2012	10528	MACE540605UV0	138.00	No se anexa solicitud de suministro
3790		Varios tickets de casetas		875	No se anexa oficio de comisión
2610	16/12/2012	2860	SAH010426U24	300	
2610	01/12/2012	2627	SAH010426U24	300	No se anexa oficio de comisión ni
2210	27/11/2012	280	GFR990803L38	138	bitacora de vehiculo que justifique el
2610	27/11/2012	2561	SAH010426U24	250	gasto de combustible.
2610	13/11/2012	D 10221	SRO970128AQ5	200	
2210	30/11/2012	359	CUOC780412LI9	275	
2210	S/Fecha	142	GOGA6111102D8	125	No se anexa oficio de comisión que
2210	15/11/2012	26739	BEFF620704668	270	justifique el consumo de alimentos.
Total				15,874.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,874.44 (quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remite evidencia documental que desvirtué lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15.874,44 (quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «1123-06-0006» correspondiente a gastos a comprobar, se detectó que al 31 de diciembre de 2012, se comprobó o reintegró el importe total por concepto de gastos a comprobar; no obstante lo anterior, de la revisión a la póliza D00339 del 17 de octubre de 2012, correspondiente a su comprobación, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos por \$6,663.62 (seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 62/100 moneda nacional), por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, como sigue:

Partida	Fecha	Factura		Importe (\$)	Comentarios
		Número	RFC		
2210	07/08/2012	31948	AULA691216VD4	320	No se anexa oficio de comisión que justifique el pago de casetas y consumo de alimentos ni bitacora de vehículo que justifique el gasto de combustible.
2610	27/07/2012	K 22930	SSM970129CB2	500.00	
2610	20/06/2012	K 21627	SSM970129CB2	500.00	
2610	07/08/2012	31645	GAC050124E14	700.08	
2610	19/06/2012	CCB13525	GOC9303301F4	480.44	
2610	07/08/2012	3245	ARU021002QY7	730.10	

Partida	Fecha	Factura		Importe (\$)	Comentarios
		Número	RFC		
2610	07/08/2012	VICCJ 1163	SSV960304EJ5	820.00	
2610	07/08/2012	S0055080	ASP950315SS7	555.00	
3790	07/08/2012	321	CEME4605181A0	666.00	
3790	07/08/2012	Varios	S/RFC	951.00	
2210	07/08/2012	81269	REL900723Q60	441.00	
Suma				6,663.62	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,663.62 (seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remitió evidencia documental que desvirtué lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6.663,62 (seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.10

Del análisis de la cuenta «2199-03-0027» correspondiente a la provisión de gastos, se detectó que al 31 de diciembre de 2012, fueron pagados totalmente; no obstante lo anterior, de la revisión a las siguientes pólizas, correspondiente a la provisión de gastos, se detectó que no se anexó oficio de comisión que justifique el pago de peajes y consumo de alimentos, ni bitácora de vehículo que justifique el gasto de combustible por \$105,737.46 (ciento cinco mil setecientos treinta y siete pesos 46/100 moneda nacional), por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, como sigue:

a) De la póliza D00066 del 31 de marzo de 2012, las siguientes facturas:

Fecha	Factura		Importe (\$)
	Número	RFC	
12/03/12	k 17673	SSM970129CB2	800.00
10/03/12	K 17611	SSM970129CB2	300.00
10/03/12	K 17616	SSM970129CB2	991.00
14/03/12	A007849	SGC011205UL2	800.06
25/03/12	K 18180	SRO970128AQ5	200.00
24/03/12	A008101	SGC011205UL2	300.00
23/03/12	A008065	SGC011205UL2	850.00
22/03/12	A008064	SGC011205UL2	850.00
21/03/12	A008063	SGC011205UL2	850.02
17/03/12	D 6760	SRO970128AQ5	180.08
18/03/12	K 17897	SSM970129CB2	400.00
20/03/12	K 17971	SSM970129CB2	364.57
20/03/12	K 17970	SSM970129CB2	400.00
20/03/12	K 17968	SSM970129CB2	700.00
20/03/12	K 17969	SSM970129CB2	200.00
20/03/12	K 17975	SSM970129CB2	400.07
20/03/12	K 17972	SSM970129CB2	500.00
04/03/12	22667	GRO0806095E9	502.32
05/03/12	22794	GRO0806095E9	500.00
06/03/12	K 17464	SSM970129CB2	500.00
08/03/12	23078	GRO0806095E9	500.00
10/03/12	D 6659	SRO970128AQ5	500.01
11/03/12	K 17668	SSM970129CB2	500.07
12/03/12	K 17689	SSM970129CB2	500.00
13/03/12	D 6686	SRO970128AQ5	380.55
13/03/12	26154	GME991201IIA	650.36
14/03/12	23580	GRO0806095E9	500.01
15/03/12	K 17793	SSM970129CB2	500.00
16/03/12	23770	GRO0806095E9	699.99
17/03/12	23898	GRO0806095E9	500.00
19/03/12	K 17916	SSM970129CB2	500.00
20/03/12	K 17976	SSM970129CB2	500.07
21/03/12	24236	GRO0806095E9	500.18
23/03/12	K 18096	SSM970129CB2	500.07
23/03/12	K 18134	SSM970129CB2	500.33
26/03/12	K 18225	SSM970129CB2	500.00
27/03/12	24703	GRO0806095E9	400.00
28/03/12	K 18308	SSM970129CB2	500.00
29/03/12	24959	GRO0806095E9	500.00
Varías	Varías	Peajes	3,894.00
02/03/12	A006947	IHN850204Q90	1,200.00
27/03/12	32421	CORP760731KZ3	297.00
09/03/12	32215	CORP760731KZ3	445.00
08/03/12	32198	CORP760731KZ3	280.00
19/03/12	32323	CORP760731KZ3	257.00
21/03/12	32344	CORP760731KZ3	525.00

Factura			
Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
05/03/12	6312	CORP760731KZ3	211.00
		Suma	27,328.76

b) De la Póliza D00104 del 30 de abril de 2012, las siguientes facturas:

Factura			
Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
16/04/12	VAAJ4573	OVI800131GQ6	578.00
03/04/12	D 7016	SRO970128AQ5	600.20
05/04/12	D 7060	SRO970128AQ5	500.02
13/04/12	D 7145	SRO970128AQ5	500.00
16/04/12	K 19090	SSM970129CB2	500.00
17/04/12	D 7220	SRO970128AQ5	500.00
24/04/12	27007	GRO0806095E9	500.00
30/04/12	K 19736	SSM970129CB2	500.00
19/04/12	26541	SRO970128AQ5	500.54
20/04/12	26697	GRO0806095E9	500.00
Varias	Varios	Peajes	2,870.00
		Suma	8,048.76

c) De la Póliza D00126 del 30 de junio de 2012, las siguientes facturas:

Factura			
Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
22/06/12	S/N	AAE050309FM0	3,311.67
22/06/12	S/N	AAE050309FM0	3,311.67
16/06/12	A008917	IHN850204Q90	666.00
Varias	Varios	Peajes	2,981.00
24/06/12	1847	DILP730124KNA	233.00
18/06/12	379	CEDM750124F7A	350.00
14/06/12	104484	VIRJ371202BA5	471.00
S/Fecha	S7N	EALA430325N8A	894.00
26/06/12	CT 12614	RCI810521HW5	769.00
21/06/12	1591	CORC7306065J5	680.00
26/06/12	1602	CORC7306065J5	255.00
02/06/12	8533	GORD771017HD6	4,176.95
01/06/12	5715	BIBG280109QF5	200.00
02/06/12	CGA004461	GOC9303301F4	200.00
03/06/12	K 20952	SSM970129CB2	500.00
07/06/12	D 7901	SRO970128AQ5	500.00
09/06/12	CGA004538	GOC9303301F4	300.00
11/06/12	K 21280	SSM970129CB2	400.00
11/06/12	K 21273	SSM970129CB2	650.73
11/06/12	CGA004559	GOC9303301F4	300.00
11/06/12	K 21272	SSM970129CB2	400.00
11/06/12	K 21271	SSM970129CB2	200.00
11/06/12	K 21274	SSM970129CB2	300.00
12/06/12	K 21308	SSM970129CB2	500.00
14/06/12	K 21372	SSM970129CB2	500.00
14/06/12	31465	GRO0806095E9	500.03
15/06/12	K 21434	SSM970129CB2	500.00
16/06/12	I 92641	SSH8509035K0	400.00
17/06/12	K 21480	SSM970129CB2	499.21
27/06/12	K 21878	SSM970129CB2	400.00
26/06/12	32363	GRO0806095E9	500.03
28/06/12	32547	GRO0806095E9	800.05
25/06/12	207	SAH010426U24	701.31
04/06/12	2596	LORR460210LS3	443.00
26/06/12	64204	RMA960810DD2	300.00
		Suma	28,093.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) De la Póliza D00246 del 31 de agosto de 2012, las siguientes facturas:

Fecha	Número	Factura	
		RFC	Importe (\$)
19/08/12	22137	LOML520402CK5	1,894.04
18/08/12	CT 14228	RCI810521HW5	854.00
09/08/12	CT 13972	RCI810521HW5	399.00
12/08/12	0875	CAAJ620617M19	175.00
13/08/12	349	JIRL681203GMA	196.00
21/08/12	3519	AUAL5909254J0	124.00
29/08/12	712	COLB7602236B8	316.00
31/08/12	153	COLM650908NT5	265.00
18/07/12	CT 13278	RCI810521HW5	385.00
28/07/12	2420	VAPL6911204KA	180.00
19/07/12	2314	PEBE460801AN0	510.00
25/07/12	1793	SAPJ601212Q8A	2,200.00
21/07/12	227	GUFJ4305166J1	635.00
09/07/12	1632	CORC7306065J5	170.00
26/07/12	3396	AUAL5909254J0	335.00
14/07/12	216	GUFJ4305166J1	370.00
24/07/12	34730	GRO0806095E9	600.00
04/07/12	K 22094	SSM970129CB2	500.00
23/07/12	D 8538	SRO970128AQ5	500.07
10/07/12	D 8357	SRO970128AQ5	550.12
10/07/12	D 8358	SRO970128AQ5	499.99
07/07/12	33350	GRO0806095E9	500.01
21/07/12	K 22698	SSM970129CB2	500.00
09/07/12	K 22253	SSM970129CB2	500.00
26/07/12	34924	GRO0806095E9	500.01
26/07/12	D 8596	SRO970128AQ5	700.00
02/07/12	32911	GRO0806095E9	400.04
05/07/12	373	SAH010426U24	500.00
06/07/12	D 8314	SRO970128AQ5	499.99
17/07/12	D 8449	SRO970128AQ5	500.00
14/07/12	56591	VAS970423HVA	495.00
14/07/12	D 8409	SRO970128AQ5	500.41
18/07/12	580	SAH010426U24	500.00
18/07/12	K 22621	SSM970129CB2	500.00
24/08/12	K 23762	SSM970129CB2	500.00
18/08/12	36720	GRO0806095E9	600.01
09/08/12	K 23309	SSM970129CB2	500.00
12/08/12	K 23401	SSM970129CB2	500.00
13/08/12	25284	GBA001117T12	559.00
13/08/12	A28061	GBA001117T12	576.00
21/08/12	K 23679	SSM970129CB2	500.00
29/08/12	37511	GRO0806095E9	500.00
11/08/12	D 8806	SRO970128AQ5	500.00
20/08/12	K 23660	SSM970129CB2	500.00
25/08/12	37252	GRO0806095E9	499.99
17/08/12	36594	GRO0806095E9	500.00
15/08/12	D 8867	SRO970128AQ5	500.00
15/08/12	D 8846	SRO970128AQ5	2,000.00
16/08/12	K 23517	SSM970129CB2	500.00
27/08/12	Varios	Pasaje terrestre	1,400.00
Varias	Varios	Peajes	1,667.00
13/08/12	2825	FEVF400913EI6	476.00
Suma			31,031.68

e) De la Póliza D00276 del 30 de septiembre de 2012, las siguientes facturas:

Póliza		Factura			
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
30/09/12	D00276	30/09/12	0318	DICJ850806J84	265.00
		04/09/12	34222	CORP760731KZ3	291.00
		21/09/12	335	DICJ850806J84	270.00
		28/09/12	770	COLB760223688	375.00
		25/09/12	344	DICJ850806J84	161.00
		10/09/12	9220	GFR9908033L38	182.00
		16/09/12	1773	CORC7306065J5	170.00
		20/09/12	9299	GFR9908033L38	149.00
		18/09/12	11930	HETL8110285H4	915.50
		24/09/12	K 24759	SSM970129CB2	500.00
		20/09/12	39119	GRO0806095E9	500.01
		18/09/12	K 24559	SSM970129CB2	500.00
		16/09/12	K 24513	SSM970129CB2	500.00
		15/09/12	K 24488	SSM970129CB2	500.00
		11/09/12	38451	GRO0806095E9	500.00
		10/09/12	K 24312	SSM970129CB2	500.00
		09/09/12	K 24272	SSM970129CB2	425.10
		06/09/12	FC 5920	TONF500316LP9	500.00
		29/09/12	K 24950	SSM970129CB2	400.00
		25/09/12	K 24820	SSM970129CB2	500.00
		27/09/12	K 24887	SSM970129CB2	600.00
		09/08/12	K 24240	SSM970129CB2	500.00
		21/09/12	K 24701	SSM970129CB2	500.00
		Varías	Varios	Peajes	1,531.00
				Suma	11,234.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,737.46 (ciento cinco mil setecientos treinta y siete pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remitió evidencia documental que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$105,737,46 (ciento cinco mil setecientos treinta y siete pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria que se anexó son copias simples, no está requisitada y/o no cuenta soporte documental, por lo que no pueden considerarse como debidamente comprobados, por un importe de \$90,501.82 (noventa mil quinientos un pesos 82/100 moneda nacional), como sigue:

- a) Pólizas correspondientes a la provisión de gastos, mismas que afectaron el presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Cuenta contable	Fecha	Número	Partida	Importe (\$)
2112-LOAJ740921GV7	31/10/12	D00325	4410	1,000.00
			4430	2,520.00
			2460	721.00
			2490	17,739.00
2112-FOJC721126MW7	30/11/12	D00377	2960	15,716.04
2112-PAGM760109SW6	30/11/12	D00379	3820	9,370.00
2112-HEGN800917D16	31/12/12	D00417	3820	2,700.00
2112-PAGM760109SW6	31/12/12	D00420	3820	17,780.00
2112-MAHJ750713HEA	31/12/12	D00431	3550	16,000.00
			Suma	67,830.00

- b) Pólizas de cheques y egresos por el registro y comprobación de gastos:

Póliza		Importe	Documento	Importe (\$)
Fecha	Número			
08/11/2012	C01441	20,051.82	Factura AA 7831	476.82
05/03/2012	C00302	20,000.00	Nota de venta 5163	525.00
09/01/2012	C00025	20,000.00	Factura 078	5,700.00
28/11/2012	C01486	6,900.00	Recibo de egresos sin firma	6,900.00
03/05/2012	C00575	20,200.94	Recibo de egresos sin firma	300.00
			Recibo de egresos sin firma	300.00
03/04/2012	C00457	14,115.71	Recibo de egresos sin firma	300.00
31/05/2012	E00301	20,136.29	Recibo de egresos sin firma	300.00
			Recibo de egresos sin firma	300.00
04/07/2012	E00377	20,080.75	Recibo de egresos sin firma	300.00
09/11/2012	E00766	7,270.00	Solo anexan traspaso bancario	7,270.00

Fecha	Póliza Número	Importe	Documento	Importe (\$)
Suma				22,671.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,501.82 (noventa mil quinientos un pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remitió evidencia documental que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$90,501.82 (noventa mil quinientos un pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.10

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagó con cargo a distintas partidas del presupuesto, actualizaciones y recargos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cantidad de \$6,093.00 (seis mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional);), el cual debió ser exigido al funcionario público omiso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza		Partida	Nombre	Importe (\$)		Suma
	Póliza	Declaración			Actualización	Recargos	
19/03/2012	E00175	Febrero	3950	Penas, multas, Acc y Actualiz	0.00	593.00	593.00
02/05/2012	E00294	Marzo	3990	Otros servicios generales	0.00	619.00	619.00
29/06/2012	E00348	Mayo	3990	Otros servicios generales	0.00	606.00	606.00
28/09/2012	E00587	Junio	3960	Otros gastos por responsabilidades	478.00	1,902.00	2,380.00
01/10/2012	E00644	Julio	3960	Otros gastos por responsabilidades	155.00	1,171.00	1,326.00
10/10/2012	E00645	Agosto	3960	Otros gastos por responsabilidades	0.00	569.00	569.00
				Total			6,093.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,093.00 (seis mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el pago de accesorios de los impuestos federales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,093.00 (seis mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.10

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el total de los gastos efectuados, por un monto total de \$19,613.88 (diecinueve mil seiscientos trece pesos 88/100 moneda nacional), integrado de la siguiente forma:

Fecha	Póliza Número	Registrado	Importe (\$)	
			Comprobado	Sin comprobar
03/10/2012	C01212	20,083.10	18,266.60	1,816.50
31/12/2012	C01705	43,549.27	42,648.27	901.00
08/11/2012	C01430	5,500.00	5,300.00	200.00
26/11/2012	C01476	3,101.00	2,845.00	256.00
29/02/2012	C00203	5,000.00	3,630.04	1,369.96
08/11/2012	C01441	20,051.82	19,575.00	476.82
05/03/2012	C00302	20,000.00	13,600.00	6,400.00
06/01/2012	C00014	21,021.40	17,835.00	3,186.40
09/01/2012	C00025	20,000.00	19,248.00	752.00
31/01/2012	C00060	20,000.00	18,438.00	1,562.00
05/10/2012	C01227	20,000.00	18,406.74	1,593.26
31/05/2012	E00301	20,136.29	19,710.29	426.00
31/10/2012	D00331	13,502.40	13,176.80	325.60
30/11/2012	D00377	43,311.22	42,962.88	348.34
			Suma	19,613.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,613.88 (diecinueve mil seiscientos trece pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remitió evidencia documental que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,613.88 (diecinueve mil seiscientos trece pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.10

Del análisis de las siguientes pólizas, se detectó un registro contable incorrecto debido a que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte del gasto por \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponde a ayudas sociales, como sigue:

Póliza				
Fecha	Número	Afectada	Partida	Importe (\$)
			debió afectar	
03/12/2012	E00817	4109	4410	2,000.00
19/12/2012	E00865	4109	4410	30,000.00
Suma				32,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar la documentación justificatoria y comprobatoria lo más pronto posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó elementos necesarios que acrediten la corrección de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se proporcionaron las nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; correspondientes al mes de diciembre, por un importe de \$9,955,654.60 (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada, por lo que no se acredita, ni comprueba que se pagaron las plazas autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, así como que se efectuaron los pagos a personal del Ayuntamiento, monto que se integra por el ejercicio de recursos en las siguientes partidas, de los cuales no se remitió la documentación solicitada:

Partida	Nombre	Importe (\$)
1130	Sueldos Base Al Personal Permanente	1,490,083.47
1131	Nivelacion Por Aumento	67,470.03
1210	Honorarios Asimilables A Salarios	16,000.00
1310	Primas Quinquenal Por Años De Servicios Efectivos	78,020.25
1320	Primas De Vacaciones Y Dominical	3,370.00
1321	Gratificacion De Fin De Año	5,603,687.62
1340	Compensacion De Servicios	1,262,186.38
1341	Compensacion Adicional Al Personal Sindicalizado	6,800.00
1342	Compensacion Especial Por Años De Servicio (Ceas)	24,610.48
1410	Aportaciones De Seguridad Social	40,960.36
1430	Aportaciones Al Sistema Para El Retiro	35,296.29
1440	Aportaciones Para Seguros	150,000.00
1510	Cuotas Para El Fondo De Ahorro Y Fondo De Trabajo	454,189.78
1541	Despensa	49,569.08
1542	Ayuda Escolar	11,477.49
1543	Prevision Social	73,515.68
1544	Ayuda Para Transporte	38,913.35
1548	Arcon Navideño O Despensa Navideña	59,200.00
1549	Productividad	8,658.93
154A	Ayuda Para La Renta	65,526.80
154B	Ayuda Para Gastos Domesticos	46,685.59
154C	Bono Mensual	69,696.91
154D	Vale De Despensa	23,391.92
154J	Bono Domiciliario	37,344.19
154L	Estimulo Por Años De Antigüedad.	100,000.00
154M	Estimulos Por Años De Antigüedad	139,000.00
Total		9,955,654.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,955,654.60 (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; puesto que para ello me comprometo a anexar lo más pronto posible, las nóminas, recibos u otros comprobantes que acreditan el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos donde se acredita el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otras denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; correspondientes al mes de diciembre, del personal, este Ayuntamiento; por lo que no presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,955,654.60 (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional); al no contravenir el artículo vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento el ente fiscalizado, confirma que no remitió evidencia documental que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9.955.654,60 (nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10

De la revisión de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento con oficio 44/PM/2013, se observa que no acreditó la existencia de un programa anual de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14

último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; al no contravenir el dispositivo legal 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no presentó los elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto y de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información de la auditoría, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción	Monto Ejercido (\$)	Procedimiento de adjudicación correspondiente
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	190,363.13	invitación a cuando menos tres oferentes
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,542,227.32	licitación pública
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	333,452.03	licitación pública
3510	conservación y mantenimiento menor de inmuebles	184,977.82	invitación a cuando menos tres oferentes
3550	reparación y mantenimiento de equipo de transporte	195,860.36	invitación a cuando menos tres oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial. En virtud que no se encuentra integrado el comité de adquisiciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la falta de un comité de adquisiciones no justifica la falta de apego a la legislación aplicable para llevar a cabo las adquisiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	28.0 %
Proceso de Planeación	36.4 %
Aspectos Legales y Normativos	11.7 %
Proceso de Organización y Gestión	21.4 %
2.- Eficiencia Financiera	31.7%
Estructura Financiera	63.5%
Gestión para Resultados	0.0%
3.- Eficiencia Administrativa	4.3 %
Eficiencia Administrativa	4.3 %

FUENTE: evaluación del control interno 2012

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal en función de los parámetros de referencia, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito y resultados se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan, el resultado no es aceptable.

Eficiencia financiera: En este apartado se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la observancia adecuada de los aspectos legales y normativos, resultado no aceptable.

Eficiencia Administrativa: Evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional, igual que los anteriores rubros el resultado es deficiente.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen y en su elaboración participaron diversos sectores sociales.
- Respecto del diagnóstico financiero encontramos los parámetros aceptables de los indicadores de liquidez, administración presupuestaria y de inversión.

Debilidades

- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- El Ayuntamiento no ha instrumentado el Programa Operativo, como instrumento rector para el desarrollo de sus actividades en congruencia con el presupuesto de egresos, que nos muestre los objetivos, metas y responsables de las actividades anuales, así como los instrumentos de medición indicadores de avances para cada programa derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014
- La administración municipal tiene deficientes indicadores de deuda
- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 y que impactaron positivamente a nivel nacional.
- deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 20.66% lo que nos indica un pésimo control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados para verificar el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	28.0	11.2%
Eficiencia Financiera	100	25%	31.7	7.9%
Eficiencia Administrativa	100	35%	4.3	1.5%
Total	300	100%	61.1	20.7%

FUENTE: Check-list. Nota: calificación (Bueno= verde, regular = amarillo y bajo = rojo)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; secretaria de ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 114 fracción IX, 109, 114 fracción IX 115 y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado con relación a los resultados deficientes del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que realicen los mecanismos adecuados para que obtengan una eficiente calificación en su control interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Plan municipal establece a través de cuatro ejes rectores la estrategia para el desarrollo del Ayuntamiento; estos ejes son: Seguridad Social, Seguridad Económica, Seguridad Pública y Seguridad Integral los que se encuentran alineados a los objetivos estratégicos del Plan Desarrollo Estatal 2011-2017 en el propósito Administrar y gestionar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para lograr una mejor calidad de vida de la población nayarita.

Eje de Seguridad Social: El desarrollo social orienta a acciones para lograr una mejor calidad de vida, por lo que debe de estar enfocada a abatir las causas y los efectos de la pobreza y marginación, mediante una política municipal integral orientada a brindar igualdad de oportunidades y mejor acceso a los servicios públicos.

Eje de Seguridad Económica: El gobierno municipal también debe ser un promotor del desarrollo económico sustentable, por tanto, su responsabilidad es establecer las estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, mediante el fomento a la actividad económica, fomento a la productividad, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y al mantenimiento y conservación de la infraestructura productiva.

Eje de Seguridad Pública: La seguridad pública es una responsabilidad del estado, es una preocupación social constante y un reclamo permanente, por lo que garantizar un clima de paz y seguridad es un reto que obliga al gobierno y sociedad a actuar de manera coordinada para poner un alto a la delincuencia, a la corrupción y la impunidad, también significa llevar una estrecha coordinación con los cuerpos de seguridad pública de los gobiernos federales y estatales.

Eje de Seguridad Integral: En las últimas décadas los gobiernos locales han logrado nuevas atribuciones que el estado mexicano les ha conferido, por lo que es necesaria la modernización del aparato administrativo para cumplir con las exigencias que los ciudadanos demandan: recibir servicios públicos más eficientes y transparentes.

Objetivos estratégicos:

Mejorar la calidad de vida de los rosamoradenses, mediante una mayor calidad en la infraestructura y equipamiento para el bienestar social, a través del apoyo y gestión ante los gobiernos federales y estatales.

Apoyar, capacitar e impulsar proyectos generadores de empleo, de acuerdo a la vocación de cada región del Ayuntamiento.

Garantizar la seguridad pública municipal mediante la capacitación de los cuerpos policiacos y de protección civil, mediante la aplicación con apego a derechos y respeto de las garantías individuales.

Garantizar la eficiencia de la administración municipal, mediante la aplicación transparente, honesta y equitativa de los recursos.

Los objetivos del Ayuntamiento se alinean a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; mejorar la Calidad de Vida de la población para alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit, a través de Políticas Públicas cercanas a la gente; que consoliden el Desarrollo Sustentable, Económico, Social y Político.

Asimismo se vincula a los objetivos del al Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 que a continuación se describen:

Objetivo 3.-Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.

Objetivo 7. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país.

Objetivo 8.-Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

El Ayuntamiento de Rosamorada establece en su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 su misión, visión y objetivos estratégicos, sin embargo de acuerdo a información proporcionada por el ayuntamiento no existe vinculación con el programa operativo y el presupuesto de egresos, ya que el formato presupuestal solo registra a los ejecutores del gasto lo que limita verificar los programas, obras y acciones que ejecuta el Ayuntamiento para determinar unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, indicadores para determinar avances físicos, financieros, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de Desarrollo, como elementos mínimos necesarios para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, VI, V 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir al personal que corresponda la elaboración de un

presupuesto por programa que registre las obras y acciones a realizar, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

Se observa al Ayuntamiento de Rosamorada por la falta de los Manuales de Organización y de Procedimientos, que nos permita determinar la congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional y establezcan los principales procesos del Ayuntamiento, el Ayuntamiento cuenta con estructura organizacional; sin embargo no se encuentra publicada oficialmente y su portal de internet carece de información que haga referencia a como se encuentra organizado el Ayuntamiento internamente lo que restringe la posibilidad de proporcionar a los servidores públicos de la Institución información básica de la organización, de su operación e integración en el quehacer de la Institución.

No tenemos evidencia de los objetivos por áreas de la administración municipal, que permita verificar la eficiencia, eficacia en las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, no se acreditó que en 2012 dispusiera de actualización de los principales procesos en los que se definan las políticas de operación, diagramas de flujo, lo que imposibilita el análisis de los principales procesos del Ayuntamiento así como su vinculación a los objetivos estratégicos y metas de gestión municipales.

La falta de estos documentos limita la posibilidad de alcanzar los objetivos de la Institución que den rumbo y certeza a su organización y el conocimiento de procesos administrativos para la observancia de sus atribuciones y responsabilidades, ya que estos le suministrarían entre otros los siguientes elementos:

- Contar con un documento que establezca los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- Llevar a cabo las acciones de la Administración Pública Municipal de la forma más eficiente posible, estandarizando y proporcionando los procedimientos y los medios, para administrar eficientemente la administración del Ayuntamiento
- Definir la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.
- Establecer las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- Establecer los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas que determine el gobierno municipal.
- Contar con una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos pertenecientes a la organización municipal
- Contar con un mecanismo que comprometa a todos los miembros de la organización Municipal a su cumplimiento y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4 fracción X , 109, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretaria del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; Instruya a los directores de los diferentes departamentos la elaboración de manual de organización y de procedimientos lo cual nos permita determinar la congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional y establezcan los principales procesos del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

No es posible efectuar una verificación de las competencias y administración del personal ya que el Ayuntamiento no cuenta con un reglamento interno que nos describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional, además de carecer de organigrama funcional que permita identificar las actividades encomendadas a los órganos que integran la administración, igualmente se observa la falta de catálogo de puestos que nos permita identificar la correspondencia de los nombramientos, curriculum de los servidores públicos con los perfiles requeridos para el mejor desempeño de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias elabore un reglamento interno que nos describa las atribuciones de cada una de las direcciones, elaborar catálogo de puestos que nos permita identificar la correspondencia de los nombramientos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

El Ayuntamiento programó sus egresos en base a los ingresos estimados para el ejercicio cuyo monto asciende a \$ 162,603,781.20 (ciento sesenta y dos millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y un pesos 20/100 moneda nacional)

Le de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto de variación	% Variación
\$ 162,603,781.20	\$162,603,781.20	0	0

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

De análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; tal como lo muestra la tabla siguiente; el presupuesto de egresos tuvo una diferencia presupuestal de -32.9%, la diferencia radica fundamentalmente por haber cancelado la partida de programas federales y estatales y el incremento de 343.2% en capítulo de ayudas, subsidios y transferencias y por la servicios generales con el 74.7%.

Por otra parte se sobre ejercieron recursos con relación al presupuesto modificado por el orden de 9.3% y respecto al destino se determinó que el 48.6% se aplicó en gastos de operación de los que el 37.9 corresponden a servicios personales; el 46.9% se orienta al gasto de inversión y el 5.5% se orientó a deuda pública.

Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
ROSAMORADA, NAYARIT

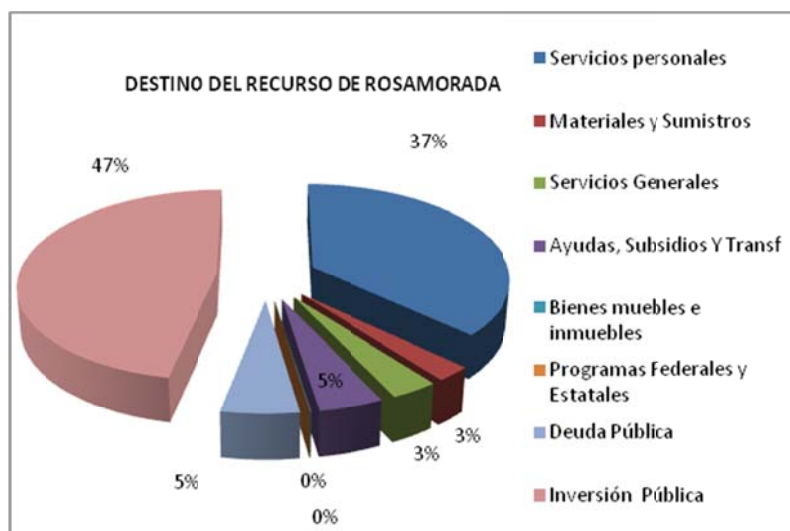
Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos Publicado	Presupuesto Modificado	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia con respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso
1000	Servicios personales	47,789,314.15	49,014,089.75	2.5%	44,094,105.25	-10.04%	37.9%
2000	Materiales y Suministros	5,173,250.00	5,502,588.00	6.4%	3,036,138.00	-44.82%	2.5%
3000	Servicios Generales	3,565,200.00	6,230,017.00	74.7%	4,034,082.00	-35.25%	3.3%
4000	Ayudas, Subsidios Y Transferencias	4,536,000.00	20,105,611.63	343.2%	5,535,913.43	-72.47%	4.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos Publicado	Presupuesto Modificado	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia con respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso
5000	Bienes muebles e inmuebles	396,900.00	467,109.40	17.7%	78,377.55	-83.22%	0%
	Programas Federales y Estatales	101,143,117.05		-100.0%			0%
9000	Deuda Pública		27,761,349.76		6,521,210.48	-76.51%	5.4%
7000	Inversión Pública				55,909,471.27		46.9%
	TOTAL	162,603,781.20	109,080,765.54	-32.9%	119,209,297.98	9.29%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.



Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sobre ejercicio de 9.3% lo que genera un déficit presupuestal, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representan el 48.6%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

La ley de ingresos estimó la captación de \$162,603,781.20 (ciento sesenta y dos millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y un pesos 20/100 moneda nacional), como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en -30.5% al estimado, fundamentalmente existen diferencias en los rubros de aprovechamientos y participaciones en la parte inferior se presenta a detalle lo antes mencionado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$110,595,979.08 (ciento diez millones quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional) representando el 97.9% del total de los recursos recibidos, seguido por derechos con un importe de \$679,915.97 (seiscientos setenta y nueve mil novecientos quince pesos 97/100 moneda nacional) representando el 0.60 %; también se observa que el registro contable no respeta la Ley de Ingresos, se realiza un registro de los ingresos por concepto de participaciones junto al que le correspondería al de las aportaciones que son conceptos diferentes ya que uno corresponde al ramo 33 y el otro al ramo 28, los detalles se registran en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT.				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingresos Obtenido	Diferencia Porcentual	Composición Porcentual De Ingresos
Impuestos	887,500.00	699,057.23	-21.2%	0.62%
Derechos	1,456,821.20	679,915.97	-53.3%	0.60%
Productos	50,000.00		-100.00%	0.00%
Aprovechamientos	2,965,960.00	63,739.69	-97.8%	0.06%
Participaciones	42,557,000.00	110,595,979.08	159.8%	97.8%
Aportaciones Federales	49,662,000.00		-100.0%	0.00%
Convenios	65,000,000.00		-100.0%	0.00%
Contribuciones de Mejora		984,558.12		0.87%
Otros Ingresos Beneficios	24,500.00			
TOTAL	162,603,781.20	113,023,250.09	-30.5%	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit cuenta Pública 2012

Se verificó que en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 12.6% menos de lo presupuestado, sin embargo hubo un incremento del impuesto en función de la recaudación 2011 del 18.3%, tal como se señala a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

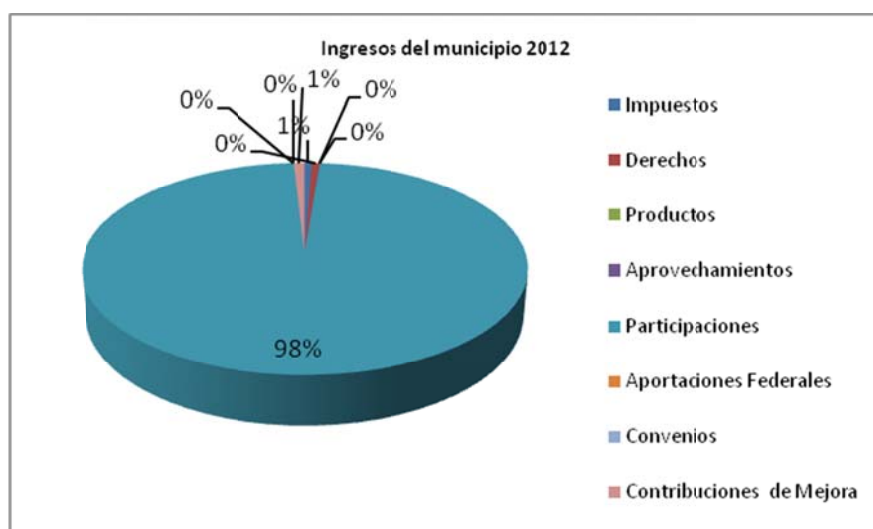
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado	% Variación	Recaudación 2011	% Variación Con 2012
Impuesto predial	800,000.00	699,057.23	-12.6 %	590,535.78	- 18.30%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 como son las participaciones que representa un el 98%, que nos muestra el grado de dependencia del financiamiento externo y los recursos federales.



FUENTE: Cuenta Pública municipal 2012.

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$2, 427,271.01 (dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y un pesos 01/100 moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2011 de 60.85%.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Impuestos	631,416.60	699,057.23	67,640.63	10.7%
Derechos	707,556.55	679,915.97	-27,640.58	-3.9%
Productos	3,000.14		-3,000.14	-100.0%
Aprovechamientos	54,800.00	63,739.69	8,939.69	16.3%
Contribuciones de Mejora	4,803,011.46	984,558.12	-3,818,453.34	-79.5%
Total	6,199,784.75	2,427,271.01	-3,772,513.74	-60.8%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de las participaciones, las

aportaciones y los convenios suscritos con la federación que en suma representan el 98.0% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracción VII fracción VII inciso c) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados y se implementen políticas públicas que mejoren los niveles de recaudación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORIA

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.50 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es 1.34, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer de frente a sus compromiso de corto plazo, resultado no Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 14.7% para el ejercicio 2012 este indicador es aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 51.5% el Ayuntamiento se encuentra mejor posicionado en relación de la media estatal.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.1% nos muestra que hay equilibrio financiero. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 10.42 veces el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 2.2% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no generó recursos suficientes que le den solvencia. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 12.0% el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2012 el porcentaje es de 28.8% inferior a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35.0%. No aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$20.33 (veinte pesos 33/100 moneda nacional); el promedio estatal ajustado fue de 108.96 (ciento ocho pesos, 96/100, moneda nacional) la recaudación municipal es menor al promedio estatal. Resultado no Aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en

relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el Ayuntamiento recaudó el 87.38%, resultado no aceptable ya que no cumple las expectativas, sin embargo es superior al promedio estatal cuyo porcentaje asciende a 84.8%.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$20.55 (veinte pesos 55/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional); resultado no aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.- Eficiencia del destino del recurso:- Este indicador muestra el promedio del gasto corriente tomando como parámetro el total de población municipal, el monto fue en el ejercicio 2012 es de \$ 1,838.21 (mil ochocientos treinta y ocho pesos 21/100, moneda nacional), resultado no aceptable ya que el monto es inferior al promedio estatal que fue de \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 36.42% lo que señala una baja dependencia para la prestación de servicios municipales con relación a la media estatal en el ejercicio que es de 40.9%, resultado aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 50.62%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%, resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 0.92 y el promedio estatal es de 1.21 el resultado es aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Este indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$3,286.23 (tres mil doscientos ochenta y seis pesos 23/100, moneda nacional); el promedio estatal en el ejercicio de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional). El Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado, no aceptable

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 46.9%; el resultado es aceptable, considerando como referencia al promedio estatal de 30.3%. El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento el gasto en inversión en el ejercicio 2012 el resultado fue de \$1,625.61 (mil seiscientos veinticinco un pesos 61/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). No aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 46.9%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%. El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012					
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$8,938,462.64}{\$17,913,668.07}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.50 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X } 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$27,124,542.10 \times 100}{\$183,789,083.30}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	14.7%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35% promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{100}$ $\frac{\$125,278,279.96}{\$119,209,298.17}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.1	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.0 veces menor a 1.00 y 1.18 veces Promedio estatal 1.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$ $\frac{\$2,427,271.01 \times 100}{\$113,023,250.09}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	2.2%	Aceptable mayor o igual al promedio Estatal Promedio Estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos / Ingresos propios}}{100}$ $\frac{\$699,057.23 \times 100}{\$2,427,271.01}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	28.8%	Aceptable mayor o igual al promedio Estatal promedio Estatal 35.0%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$699,057.23}{34,393}$	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido	\$20.33	Aceptable mayor o igual al promedio Estatal Promedio Estatal \$108.96
2. Política Recaudatoria					

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3 Política del Gasto	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100. $\frac{\$699,057.23 \times 100}{\$800,000.00}$	en apoyo a sus finanzas. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	87.4%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$706,623.40}{34,393}$	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$20.55	Aceptable mayor o igual al promedio estatal Promedio .estatal \$107.75
	2. Eficiencia de servicios personales	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$63,221,449.35}{34,393}$	2.-Eficiencia de Servicios Personales: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público del sujeto fiscalizado.	\$1,838.21	Aceptable mayor o igual al promedio Estatal Promedio Estatal \$2,839,07
	3.Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$43,415,774.92 \times 100}{\$119,209,298.17}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	36.4%	Aceptable mayor o igual al promedio Estatal promedio Estatal 40.9%
	4.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100 $\frac{\$55,987,848.82 \times 100}{\$110,595,979.08}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	50.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal Promedio estatal 45.7%
	5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. $\frac{\$44,094,105.25}{\$47,789,314.15}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.92	Aceptable 0.97 a 1.03 veces Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	Ingreso total/población total $\frac{\$113,023,250.09}{34,393}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,286.23	Aceptable mayor o igual al promedio estatal promedio estatal \$4,639.33
	7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egresos $\frac{\$55,909,471.27}{\$119,209,298.17}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	46.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal promedio estatal 30.3%
	8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $\frac{\$55,909,471.27}{34,393}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,625.61	Aceptable mayor o igual al promedio estatal Promedio estatal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		34,393			\$1,789.16
		<u>Gasto de Inversión</u>	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	46.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal
	9.- Inversión Pública	Gasto total x 100 <u>\$55,987,848.82x100</u> \$119,209,298.17			Promedio estatal 31.6%

FUENTE: Estados Financieros y cuenta Pública del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño y muestre finanzas sanas del municipio.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$16,010,550.02 (dieciséis millones diez mil quinientos cincuenta pesos, 02/100, moneda nacional), en 2010 por \$ 13,805,097.79 (trece millones ochocientos cinco mil noventa y siete pesos 79/100, moneda nacional), en 2011 por \$ 11,507,985.91 (once millones quinientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 91/100, moneda nacional) y en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$9,210,874.03 (nueve millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 03/100, moneda nacional).

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Directa

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	16,010,550.02		
2010	13,805,097.79	-13.7%	-13.7%
2011	11,507,985.91	-16.6%	-28.1%
2012	9,210,874.03	-20.0%	-42.5%

FUENTE: cuenta pública 2009, 2010,2011 y 2012.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2011 y 2012 con – 16.6% y -20.0% y en la tasa de crecimiento con relación a 2009 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -28.1% y -42.5%.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$24, 902,403.07 (veinticuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos tres pesos 07/100, moneda nacional), en 2010 \$20,080,381.21 (veinte millones ochenta mil trescientos ochenta y un pesos 21/100, moneda nacional), en 2011 \$17,326,963.61 (diecisiete millones trescientos veinte seis mil novecientos sesenta y tres pesos 61/100, moneda nacional), en el 2012 pasa a un endeudamiento total de \$27,124,542.10 (veintisiete millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 10/100 moneda nacional). La deuda total registra un importante tasa de crecimiento para el ejercicio en revisión en el año 2012 con relación al año 2011 de 56.5% y de 12.8% tomando como base de cálculo el año 2009.

Tasa de crecimiento de la Deuda Pública Total

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	24,902,403.07		
2010	20,080,381.21	-19.3%	-19.3%
2011	17,326,963.61	-13.7%	-37.7%
2012	27,124,542.10	56.5%	12.8%

FUENTE: cuenta pública 2009, 2010,2011 y 2012

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones publicadas productivas consistentes en obras necesarias del Ayuntamiento. Y el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales redujo su proporción a partir del ejercicio 2010 generando menor carga en beneficio de las finanzas municipales; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los altos gastos de operación, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio 2012 los resultados son negativos debido a que los estados financieros son deficitarios, la deuda total para 2012 representa el 48.4% de la inversión total, finalmente respecto a las participaciones presentan un comportamiento favorable para los años 2011 y 2012 ya que reduce su porcentaje.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los indicadores de referencia de los intereses y el servicio de la deuda con relación a los ingresos fiscales y la capacidad de ahorro municipal representan una importante carga para las finanzas municipales, principalmente por los altos gasto de operación, igual que con relación al Balance primario por registrar déficit en sus finanzas.

En términos generales podemos concluir que el Ayuntamiento ha realizado un importante esfuerzo por disminuir su deuda directa que impacta en el corto plazo en la hacienda municipal por la amortización de la deuda contraída por la anterior administración, pero que sienta las bases para una mejor administración de sus finanzas. La deuda total del Ayuntamiento presenta aumentos sobre todo en la de corto plazo y que impactan en la operación del Ayuntamiento

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 es de 24.0% experimentando un incremento porcentual de 10.8%, resultado no aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado de los últimos cuatro años es el siguiente: en 2009 fue de 22.1%, en 2010 de 22.8%, de 11.4% en 2011 y de 22.7% en el 2012, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el endeudamiento es alto. Resultado no aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012							
Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.32	0.26	0.19	0.16	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos	2.06	1.87	0.81	-1.81	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	municipales Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	915.8	66.1	-87.2	-438.5	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	915.8	66.2	-86.6	-502.2	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.43	0.37	0.29	0.21	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	62.2	65.2	18.7	48.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.38	0.17	N/D	1.35	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	2.5	1.2	N/D	-15.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	16.7	0.04	3.7	11.2	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	108.7	29.8	16.15	-127.84	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
		Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	7.04	0.30	-	-14.54	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	21.58	17.04	13.16	24.00	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	22.10	22.80	11.43	22.75	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Cuenta Pública 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; corregir las deficiencias detectadas y ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

El Ayuntamiento de Rosamorada no presentó información relativa a los indicadores sobre los servicios públicos municipales, se solicitó con oficio OFS/AED/MA.10/SDC-01/2013 sin información en respuesta del oficio número CIM/70/2013. Por lo tanto no se puede realizar este procedimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Rosamorada, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que realicen acciones que mejoren los resultados de los indicadores sobre los servicios públicos municipales, así como establecer procesos que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Rosamorada, se determinó lo siguiente:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.- El 63% de los encuestados consideran que la actual administración municipal no ha tenido un buen desempeño, el 32% opina que si ha tenido un buen desempeño y el 5% es indiferente.

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.-Con un 29% los habitantes comentan que han mejorado los servicios municipales en esta nueva administración, con 68% considera negativos a los servicios municipales, el 3% es indiferente.

¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población?

3.-El 68% considera negativa la atención al total de la población, un 23% opina que si se tiene cobertura a la población, y por ultimo un 9% desconoce lo antes mencionado.

¿Cuándo ha realizado tramites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.-La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano cuando realizan tramites en el Ayuntamiento el 59% considera positiva la atención, 24% considera mala la actitud de los servidores públicos, y un 17% indiferente.

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

5.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que un 27% muestra confianza en el Ayuntamiento en cuanto al manejo de los recursos, un 66% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 7% no tiene opinión o se muestra indiferente.

¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

6.- El 21% considera que si se le informa como se ejercen los recursos públicos municipales, el 59% señala que no se informa con oportunidad y el 20% de los encuestas les es indiferente

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- La opinión de la población es que es buena en un 19% la actuación del comité de acción ciudadana, un 44% considera mala y un 37% opinó que le es indiferente.

¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

8.- El 41% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son correctos, un 47.0% consideran malos, 12% indiferente.

¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

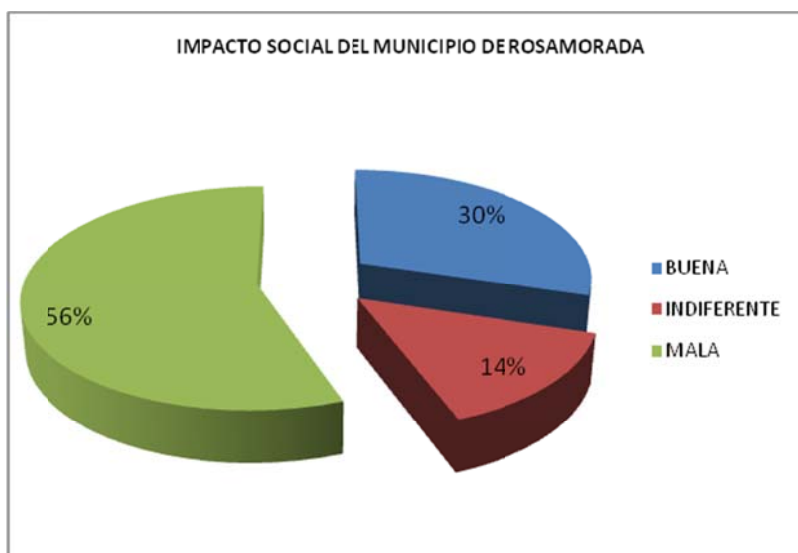
9.- El 25% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, con un 54% opina mala la atención, el 21% le es indiferente.

¿Cómo considera las obras que realiza el ayuntamiento?

10.-La población de Rosamorada se encuentra en un 30% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 66% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 4%.

¿Conoce usted las obligaciones del ayuntamiento(presidente, Sindico, regidores)

11.-Respecto a las obligaciones del ayuntamiento: presidente, sindico, regidores, el 32% de la población dice conocer las obligaciones del ayuntamiento, el 50% desconoce las obligaciones del ayuntamiento, mientras que el 18% se muestra indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el Ayuntamiento de Rosamorada tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 56.0% de la ciudadanía considera mala la actuación de la Administración Municipal, el 14% no emitió opinión o es indiferente y solamente el 30% aprueba la actuación de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones II, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones requeridas para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM

Derivado de los cuestionarios de control interno emitido por el Ayuntamiento y de la revisión realizada a la documentación soporte, se detectaron fortalezas y debilidades, destacando las siguientes:

Fortalezas:

a).-Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestales, así como entre los registros contables y el cierre de ejercicio.

Debilidades:

- a).-Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- b).-La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado.
- c).-No se verifica que el personal cuente con los conocimientos y habilidades suficientes requeridas para desempeñar el puesto contratado.
- d).-No se cuenta con una política que evite la existencia de conflictos de interés del personal operativo y mando medio en el desempeño de su función y con los contratistas.
- e).-No se garantiza que la experiencia y competencia profesional del personal del municipio es la suficiente para cumplir con las responsabilidades encomendadas.
- f).-Se utilizaron dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos; la cuenta bancaria específica utilizada, no es productiva.
- g).-No se tienen establecidas actividades de control que asegure que el personal que recibe la información, la analiza adecuadamente.
- h).-En algunos casos los recursos del fondo no se orientaron a obras y acciones que se encuentran establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- i).-Existen pagos efectuados que no están soportados con las facturas y estimaciones respectivas.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es **deficiente** ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas, para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$23,017,946.10 (veintitrés millones diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), asignados al fondo; asimismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ayuntamiento utilizó dos cuentas bancarias.

Cuenta	Institución bancaria	Fecha de apertura
0180426385	BBVA Bancomer	2011
0189145389	BBVA Bancomer	Feb-12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM

Del análisis practicado al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1112-01-0034» denominada «Fondo III 2012 Cta. 0189145389», se detectó que se realizaron transferencias bancarias por un monto de \$867,224.85 (ochocientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 85/100 moneda nacional); por préstamos realizados con recursos del fondo, además de que al cierre del ejercicio 2012, éstos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria correspondiente:

Fecha	Factura Número	Importe (\$)	Comentarios
08/05/2012	E00287	48,752.45	Préstamo a beneficiarios de Pescadero
08/05/2012	E00288	100,000.00	Préstamo a beneficiarios de Pescadero
06/03/2012	E00123	300,000.00	Préstamo a Fondo IV obra 2011/F4-10-006-CP
08/03/2012	E00124	202,400.00	Préstamo a Fondo IV obra 2011/F4-10-005-CP
08/03/2012	E00125	76,872.40	Préstamo a Fondo IV obra 2011/F4-10-006-CP
08/03/2012	E00126	139,200.00	Préstamo a Fondo IV obra 2011/F4-10-007-CP
		867,224.85	

Aunado a lo anterior, en las pólizas E00123, E00124, E00125 y E00126 el gasto ejercido se comprueba únicamente con recibo de egresos y su registro contable es con cargo a la cuenta «1123-04-0032» de deudores diversos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$867,224.85 (ochocientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$867,224.85 (ochocientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM

De la revisión del expediente de obra «2012/MF3-10-022-PR», denominado «*Construcción de bardeo Back Stop y gradas en cancha de beisbol*», se detectó la falta de documentación comprobatoria correspondiente a la estimación tres, por un monto de \$234,361.37 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 37/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$234,361.37 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$234,361.37 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM

De la revisión de los expedientes de obra que integraron la muestra de auditoria, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto no fue cancelada con la leyenda "*Operado FISM*".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.FISM

De la revisión del expediente «2012/F3-10-001-CP» denominado «Gastos indirectos» y los registros contables, se detectó la falta de documentación que compruebe el ejercicio de recursos por un total de \$125,002.25 (ciento veinticinco mil dos pesos 25/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza		Comentarios
	Número	Importe (\$)	
02/01/12	E00054	12,000.00	Pagado con F3_2011
01/02/12	C00163	15,000.00	Pagado con F3_2011,
12/03/12	C00258	38,002.25	
24/04/12	C00425	30,000.00	
28/05/12	C00719	30,000.00	
		125,002.25	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,002.25 (ciento veinticinco mil dos pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$125,002.25 (ciento veinticinco mil dos pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento, que en las operaciones realizadas con recurso del fondo, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto, indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a quien corresponda para que en las operaciones realizadas con recurso del fondo, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto, indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$22,746,620 (veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), el 98.82% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 39 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL		
CUENTA PÚBLICA 2012		
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa	Importe (\$)	Porcentaje %
01 Agua Potable	3,570,805.00	15.51
04 Urbanización Municipal	5,421,046.00	23.55
05 Electrificación rural y de colonias pobres	518,300.00	2.25
07 Infraestructura Educativa	4,666,539.00	20.27
08 Mejoramiento de la vivienda	893,539.00	3.88
09 Caminos rurales	4,974,197.00	21.61
10 Infraestructura productiva rural	1,380,349.00	6.00
11 Gastos Indirectos	1,321,845.00	5.74
Total	22,746,620.00	98.82

Fuente: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Del análisis al cierre de ejercicio, los registros contables del ayuntamiento y la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoria, se detectó que se ejercieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), por un monto de \$6,721,753.24 (seis millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional), en el financiamiento de obras y acciones que no cumplen con los fines del programa, como se detalla a continuación:

Expediente	Obra/acción	Monto total ejercido (\$)
2012/MF3-10-011-PR	Construcción de bardeo perimetral del campo de Beisbol.	1,055,463.27
2012/MF3-10-022-PR	Construcción de bardeo Back Stop y gradas en cancha de Beisbol.	1,041,094.11
2012/MF3-10-012-PR	Construcción de cubierta y baños en cancha de usos múltiples.	1,051,882.06
2012/F3-10-022-PR	Aportación municipal al programa 3X1 para migrantes	1,511,400.80
2012/F3-10-013-PR	Construcción de techumbre en Telesecundaria Mariano Escobedo.	681,502.00
23X118047217	Construcción de gradas de estadio de beisbol.	300,202.00
23X118047368	Construcción de gradas de estadio de beisbol.	297,546.00
23X118047380	Construcción de gradas y bardeo de protección de estadio de futbol.	570,163.00
2012/F3-10-020-PR	Aportación Municipal al Programa Escuelas de Calidad 2012, en varias localidades	212,500.00
	Total	6,721,753.24

Fuente: Cierre de ejercicio 2012, contratos de obras, actas circunstanciadas y comprobantes de pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,721,753.24 (seis millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,721,753.24 (seis millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM

Del análisis practicado a las cuentas «1112-01-0035» denominada «Fondo III 2012 Cta. 0189145265» y «1112-01-0021» denominada «Fondo III 2011 FAISM Cta. 0180426385», se detectó que se ejercieron recursos por un importe de \$3,208.56 (tres mil doscientos ocho pesos 56/100 moneda nacional), con cargo a la partida «3410» denominada «Servicios financieros y bancarios» por comisiones bancarias por librar cheques sin tener suficiencia de recursos, como sigue:

Cuenta	Fecha	Concepto	Importe (\$)
0180426385	13/01/2012	Cheque sin fondos	1,069.52
0189145389	10/05/2012	Cheque sin fondos	1,069.52
0189145389	10/05/2012	Cheque sin fondos	1,069.52
Suma			3,208.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,208.56 (tres mil doscientos ocho pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,208.56 (tres mil doscientos ocho pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$ 22,746,620.00 (veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 98.82% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; el 23.8% del recurso se destina para el programa de urbanización municipal, seguido por caminos rurales con el 21.9%, en infraestructura básica de educación el 20.5%; lo que nos muestra que no se destinaron a obras prioritarias del fondo (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) ya que solo se destina el 15.7% al programa de agua potable y el 3.9% en electrificación de colonias pobres.

Según estimaciones del CONEVAL 2010 con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 12.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 13.5% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 6% no cuentan con energía eléctrica.

No se cumple los objetivos del fondo para el abastecimiento del déficit que muestra el Ayuntamiento, no hubo contribución en el logro de los objetivos planteados en la política. Tiene un grado de rezago social medio, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 2% de los recursos; los grados medio, alto y muy alto no recibieron atención, no se atendió 1 localidad que tienen un grado de rezago social muy alto, 2 de nivel alto y 10 de nivel medio.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO ROSAMORADA, NAYARIT (Cuenta Pública 2012)

CONCEPTO	No. OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO	% De aplicación
Agua potable	9	3,570,805	15.7
Infraestructura Productiva y Rural	3	1,380,349	6.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	No. OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO	% De aplicación
Urbanización Municipal	7	5,421,046	23.8
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2	518,300	2.3
Infraestructura Básica y Educativa	10	4,666,539	20.5
Mejoramiento de Vivienda	3	893,539	3.93
Caminos Rurales	4	4,974,197	21.8
Programa de Desarrollo Institucional	1	1,321,845	5.8
TOTAL	39	22,746,620	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio periodo 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega del formato único a la SHCP del 16.7% no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio 2012, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, el índice general de transparencia de los informes entregados fue del 29.2%.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la

evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; informe a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados, publique en su página de Internet.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la participación de los comités de obra, en la ejecución de los trabajos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
(1) 2012/MF3-10-016-PR	Perforación y equipamiento de pozo profundo e interconexión de la línea de conducción a los dos tanques elevados.	Pericos
(2) 2012/MF3-10-033-PR	Rehabilitación de camino tramo E.C Internacional a Pescadero	Pescadero

FUENTE: Contratos, ROSA-NAY-39-FIII-002/2012 y ROSA-39-NAY-FIII-001/2011-LP, actas constitutivas de los comités de las obras.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control en la promoción de la participación social en el seguimiento de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, 26 fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y en el artículo 33 fracciones II y III del de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación, constatando la aplicación de las cláusulas contractuales de las obras que fueron revisadas. En cumplimiento a los artículos 20, 23, 29, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.FISM

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada "Perforación y equipamiento de pozo profundo e interconexión de la línea de conducción a dos tanques elevados" en la localidad de Pericos; se constató que el ayuntamiento realizó el pago del suministro e instalación de un transformador de 30 KVA, por un importe de \$52,477.24 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la empresa contratista no lo ejecutó.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
31.- suministro e instalación de un transformador de 30 KVA a 440 Vols. con relación de 13200/440/227 V. incluye cableado.	pza.	1.00	0.00	1.00	45,239.00	45,239.00
Subtotal						45,239.00
16% IVA						7,238.24
Total						\$52,477.24

FUENTE: Estimación de obra, contrato ROSA-NAY-39-FIII-012/2012-IR, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.10-FIII-1 del 23 de julio del 2013.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" del contrato ROSA-NAY-39-FIII-012/2012-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,477.24 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,477.24 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.FISM

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de bardeo Back Stop y gradas en campo de Béisbol en la localidad de Francisco Villa; se identificó que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria de la estimación 3 (tres), correspondiente al período del 4 de junio al 22 de julio de 2012, por un importe de \$445,728.58 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido.

Estos importes se determinaron a partir de las diferencias encontradas entre la suma de los importes estimados, amortizados y retenidos en las estimaciones 1, 2 y 4 finiquito, con los importes totales registrados como "Ejecutado", "Anticipo amortizado" e "Informativa" (2 y 5 al millar) en el documento denominado "Carátula de finiquito", dando como resultado las cantidades siguientes.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ESTIMACIÓN 3 (TRES)
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Descripción de la obra/Localidad	Importes de la estimación 3 sin comprobación (Calculado por OFS)			Importe total sin comprobación
		Estimación 3	Amortización del anticipo	Retenciones Legales. 2 y 5 al millar	
(1) 2012/MF3-10-010-PR	Construcción de bardeo Back Stop y gradas en campo de Béisbol, en la localidad de Francisco Villa.	373,991.87	70,322.46	1,414.25	445,728.58

FUENTE: Contrato número ROSA-NAY-39-FIII-004/2012-IR, oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2013, del 19 de julio de 2013, acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 2 de Agosto de 2013, oficio COP-MRN-301 del 22 de Julio de 2013, comprobación total del anticipo y de las estimaciones 1, 2 y 4 finiquito y documento denominado "Carátula de finiquito".

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante el oficio número OFS/AOP/MA.10/SDC-01/2013, del 19 de julio de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-MRN-301 del 22 de Julio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como las cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de pago", décimo tercera denominada "Responsabilidad del contratista" del contrato ROSA-NAY-39-FIII-004/2012-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$445,728.58 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra ; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$445,728.58 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.10.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Perforación y equipamiento de pozo profundo e interconexión de la línea de conducción a los dos tanques elevados, en la localidad de Pericos”, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
(1) ROSA-NAY-39-FIII-002/2012	Perforación y equipamiento de pozo profundo e interconexión de la línea de conducción a los dos tanques elevados, en la localidad de Pericos	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,300.00
		Equipo de protección y seguridad	1,000.00
		Letrero de obra	700.00
		Construcción y conservación de caminos de acceso	400.00
		Primas por fianzas	4,300.00
		Subtotal	7,700.00
		IVA	1,232.00
		Total	\$8,932.00

FUENTE: Contrato ROSA-NAY-39-FIII-002/2012-IR, facturas, comprobantes de los pagos, estimaciones, análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.10.FISM

Derivado de la revisión documental de la obra denominada "Construcción de empedrado lechereado en la localidad de Pericos, se identificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el acto de entrega-recepción de la obra, ya que no hay evidencia de la notificación del contratista al ayuntamiento sobre la conclusión de los trabajos, así como el acta de la entrega-recepción respectiva.

Esta información fue requerida en la apertura del acta circunstanciada de inicio de auditoría del 17 de julio de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas décima tercera denominada "Responsabilidad del contratista", décima quinta denominada "Recepción de los trabajos" y novena denominada "Garantía" del contrato ROSA-NAY-FIII-05/2012-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracciones I y II inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FISM

Del análisis a los registros contables, cierre de ejercicio y la revisión del expediente «2012/F3-10-001-CP» denominado «Gastos indirectos», se detectó una diferencia entre los registros contables y cierre de ejercicio, por un monto de \$789,474.65 (setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

Expediente	Concepto	Monto (\$)		
		Cierre de ejercicio	Contable	Diferencia
2012/F3-10-001-CP	Gastos indirectos	1,321,845.32	532,370.67	789,474.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FISM

De la revisión del expediente «2012/F3-10-001-CP» denominado «Gastos indirectos», se detectó la falta de documentación que justifique el ejercicio de recursos por \$199,518.42 (ciento noventa y

nueve mil quinientos dieciocho pesos 42/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) Reparación de equipo de transporte:

Póliza			Factura			Copia certificada
Fecha	Número	Importe	Número	Fecha	RFC	
11/07/12	C00936	20,000.00				
03/08/12	C01035	3,000.00	817	31/07/2012	ROVC870130P60	Si
		23,000.00				
						23,200.00

b) Combustibles:

óliza			Factura			Monto sin justificar
Fecha	Número	Importe	Número	Fecha	RFC	
07/09/12	C01116	20,000.00	D 9270	11/09/2012	SRO970128AQ5	5,080.00
21/08/12	C01042	20,000.00	D 8950	22/08/2012	SRO970128AQ5	20,000.00
25/06/12	C00857	5,000.00	D 8165	26/06/2012	SRO970128AQ5	5,000.00
06/06/12	C00853	20,000.00	D 7917	08/06/2012	SRO970128AQ5	8,600.00
15/05/12	C00690	15,000.00	D 7588	16/05/2012	SRO970128AQ5	15,000.00
02/05/12	C00676	25,000.00	D 7406	02/05/2012	SRO970128AQ5	9,270.00
02/04/12	C00417	25,000.00	D 7015	03/04/2012	SRO970128AQ5	7,000.00
			D 7014	03/04/2012	SRO970128AQ5	2,200.00
		130,000.00				130,000.00
						72,150.00

c) Papelería y artículos de oficina:

Póliza			Factura			Copia certificada
Fecha	Número	Importe (\$)	Número	Fecha	RFC	
02/03/12	C00254	24,341.73	057	05/03/2012	LUVG850217MY2	Si
24/05/12	C00720	29,414.26	073	17/05/2012	LUVG850217MY2	Si
14/09/12	C01188	26,825.81	101	14/09/2012	LUVG850217MY2	Si
10/12/12	C01576	23,586.62	103	14/12/2012	LUVG850217MY2	Si
		104,168.42				104,168.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$199,518.42 (ciento noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$199,518.42 (ciento noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 98.8% de los recursos asignados al fondo

Con el FISM se atendieron en 2012, 8 localidades; el 92.0% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo; este estrato concentra el de la población total del Ayuntamiento.

De los recursos ejercidos del fondo, el 100% de la inversión se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos no correspondió con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 23.83% de la inversión en pavimentaciones, 20.5% infraestructura básica educativa, en caminos rurales 21.8%, en agua potable 15.7% y en desarrollo institucional 5.81%; siendo la cobertura en los servicios prioritarios la siguiente: agua 87.5%, drenaje y letrinas 86.5% y electrificación 94.0%.

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

En 2012, el FISM representó el 20.4 % de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 36.1% respecto de la inversión total en obra y acciones sociales del Ayuntamiento. Lo anterior, limita al Ayuntamiento a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios, ya que el fondo es fuente de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.8%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	98.8%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	11
b) Operan adecuadamente, (%)	7
c) Operan con insuficiencias, (%)	N/D

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
d) No operan, (%)	4
II.- <u>IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	0
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N/D
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	36.1%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	18.0%
III.- <u>TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	29.2% bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	NO
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/D
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
IV.- <u>PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	83.3%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0
V.- <u>EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	20.4%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	40.7%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento de los lineamientos del programa de inversión del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

Derivado de los cuestionarios de control interno emitido por el Ayuntamiento y de la revisión realizada a la documentación soporte, se detectaron fortalezas y debilidades, destacando las siguientes:

Fortalezas:

a).-Se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestales, así como entre los registros contables y el cierre de ejercicio.

Debilidades:

- a).-Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- b).-La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado.
- c).-No se cuenta con una política que evite la existencia de conflictos de interés del personal operativo y mando medio en el desempeño de su función y con los contratistas.
- d).-No se garantiza que la experiencia y competencia profesional del personal del municipio es la suficiente para cumplir con las responsabilidades encomendadas.
- e).-Se utilizaron dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos; la cuenta bancaria específica utilizada, no es productiva.
- f).-Se realizan transferencias de recursos del fondo de manera injustificada.
- g).-No se tienen establecidas actividades de control que asegure que el personal que recibe la información, la analiza adecuadamente.
- h).-No se verifica que el personal cuente con los conocimientos y habilidades suficientes requeridas para desempeñar el puesto contratado.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es deficiente ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas, para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$15,482,622.37 (quince millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 37/100 moneda nacional), asignados al fondo; asimismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 49 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ayuntamiento utilizó dos cuentas bancarias.

Cuenta	Institución bancaria	Fecha de apertura
0180426016	BBVA Bancomer	2011
0189145265	BBVA Bancomer	Feb-12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

Del análisis practicado al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1112-01-0035» denominada «Fondo IV 2012 Cta. 0189145265», se detectó que se realizaron transferencias bancarias por un monto de \$4,306,268.55 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta Bancaria	Concepto
03/05/2012	C00711	164,671.42	189145265	Reintegro a cuenta corriente
15/06/2012	E00353	150,000.00	189145265	Préstamo a municipio de Rosamorada
02/07/2012	E00420	600,000.00	189145265	Préstamo a cuenta del fondo IV
13/07/2012	C00931	220,000.00	189145265	Préstamo a cuenta del fondo IV
13/07/2012	C00932	50,000.00	189145265	Préstamo a cuenta del fondo IV
01/08/2012	E00502	100,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
10/08/2012	E00505	20,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
20/08/2012	E00512	13,500.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
20/08/2012	E00511	87,486.98	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
21/08/2012	E00513	33,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta Bancaria	Concepto
21/08/2012	E00514	18,200.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
06/09/2012	E00533	20,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
07/09/2012	E00523	50,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
10/09/2012	E00524	40,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
18/09/2012	E00527	1,858.03	189145265	Gastos por comprobar
19/09/2012	E00532	18,812.02	189145265	Gastos por comprobar
17/10/2012	E00676	7,409.10	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
09/11/2012	E00688	45,000.00	189145265	Préstamo a municipio de Rosamorada
09/11/2012	E00694	70,000.00	189145265	Préstamo a municipio de Rosamorada
12/11/2012	E00699	3,000.00	189145265	Préstamo a municipio de Rosamorada
12/11/2012	E00700	85,000.00	189145265	Préstamo a municipio de Rosamorada
04/12/2012	E00777	180,000.00	189145265	Transferencia por error a gasto corriente
11/12/2012	E00785	85,000.00	189145265	Repar de volteo de obras públicas
13/12/2012	E00787	5,171.00	189145265	Gastos por comprobar
13/12/2012	E00788	20,080.00	189145265	Gastos por comprobar
14/12/2012	E00793	1,500,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
17/12/2012	E00795	50,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
17/12/2012	E00794	435,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
18/12/2012	E00796	100,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
20/12/2012	E00930	23,080.00	189145265	Gastos por comprobar
26/12/2012	E00800	100,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
26/12/2012	E00798	10,000.00	189145265	Préstamo a la cuenta corriente
Suma		4,306,268.55		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,306,268.55 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,306,268.55 (cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose

como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

Del análisis practicado al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1112-01-0035» denominada «Fondo IV 2012 Cta. 0189145265», se detectó que se realizaron depósitos a la cuenta bancaria del fondo por \$3,486,598.50 (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
27/06/2012	I00219	150,000.00
02/07/2012	I00273	600,000.00
16/07/2012	I00274	50,000.00
16/07/2012	I00275	25,000.00
31/07/2012	I00276	195,000.00
23/08/2012	D00224	74,000.00
30/08/2012	D00225	164,700.00
22/10/2012	D00321	7,409.10
30/10/2012	D00320	164,671.42
30/10/2012	D00319	87,486.98
01/11/2012	I00452	45,000.00
26/11/2012	D00362	5,000.00
29/11/2012	D00363	170,000.00
14/12/2012	D00454	28,251.00
20/12/2012	D00441	20,080.00
24/12/2012	D00443	1,600,000.00
24/12/2012	D00442	100,000.00
Suma		3,486,598.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

El ayuntamiento no comprobó, ni justificó los recursos ejercidos correspondientes al fondo, por un total de \$10,426,336.58 (diez millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Número de exp.	Nombre del Expediente	Monto (\$)
2012/F4-10-003-CP	Deuda a banca comercial o de desarrollo deuda a banobras	2,750,027.00
2012/F4-10-008-CP	Deuda a banca comercial o de desarrollo deuda a finanzas	3,523,667.00
2012/F4-10-013-CP	Deuda a banca comercial o de desarrollo pago de deuda a Proveedores	881,203.00
No identificado	6134 Nómina AgentesSeg. Publica Recurs.-11 (F4-12)	182,196.80
No identificado	6136 Combust. Patrullas Seg. Pub.c/recur.-11 (Fondo 4-1	10,949.99
2012/F4-10-002-CP	6137 Combust. Patrullas Seg. Pub. (Fondo 4-12)	879,665.00
No identificado	6138 Sum. Inst. Equipo p/Patrullas Seg. Publica (F4-12)	111,779.92
2012/F4-10-005-CP	6139 Sum. Inst. Torre Radiocomun. Seg. Pub. (F4-12)	250,000.00
2012/F4-10-009-CP	613C Mantto. Refac. Maquinria Pesada (F4-12)	951,720.21
2012/F4-10-011-CP	613D Compra de Uniformes de Seg. Pub. (F4-12)	55,163.80
2012/F4-10-012-CP	613E Alumbrado Publica Rosamorada (F4-12)	702,285.00
No identificado	613N Gastos Varios Seguridad Pública (FIV 2012)	127,678.86
		10,426,336.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 70, fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,426,336.58 (diez millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,426,336.58 (diez millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.10.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$14,526,845.60 (catorce millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), el 93.58% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 10 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

Programa	Importe (\$)	Porcentaje %
CO Seguridad pública	5,902,596.00	40.63
F1 Fortalecimiento Institucional Municipal	1,432,505.00	9.86
6P Canalización de los recursos financieros	7,154,897.00	49.25
Préstamos personales	31,500.00	0.22
Comisiones	5,347.60	0.04
	14,526,845.60	100.00

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Del análisis de la cuenta «1112-01-0035» denominado «Fondo IV 2012 Cta. 0189145265», se detectó que se ejercieron recursos por un importe de \$36,847.60 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), en los siguientes conceptos que no cumplen con los fines del fondo.

- a) Se ejercieron recursos por un importe de \$5,347.60 (cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), con cargo a la partida «3410», denominada «Servicios financieros y bancarios», por el cobro de comisiones bancarias por librar cheques sin tener suficiencia de recursos, dicho importe se integra como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza	
Fecha	Número	Descripción del gasto	Importe (\$)
22/10/2012	D00315	Comisiones Generadas + IVA por intento sobre CH. S/fondo	601.89
22/10/2012	D00315	S/C	1,069.52
22/10/2012	D00315	S/C	467.63
23/10/2012	D00317	Comisiones Generadas + IVA por intento sobre CH. S/fondo	1,069.52
26/10/2012	D00318	Comisiones Generadas + IVA por intento sobre CH. S/fondo	1,069.52
24/12/2012	D00440	Comisiones Generadas + IVA por intento sobre CH. S/fondo	1,069.52
Total			5,347.60

- b) Se ejercieron recursos por un importe de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para préstamos personales, como sigue:

Fecha	Cheque	Póliza	Descripción del gasto	Importe (\$)
09/02/2012	006	E00110	Préstamo personal agente seg. pub	3,000.00
09/04/2012	028	E00189	Préstamo personal	2,000.00
05/07/2012	083	E00407	Préstamo personal a agente seguridad pub.	5,000.00
12/09/2012	130	E00522	Préstamo personal agente seg. pub.	2,000.00
18/09/2012	141	E00529	Préstamo personal agente seg. pub.	2,000.00
03/10/2012	147	E00648	Préstamo persona a elemento de seg. pub	5,000.00
15/10/2012	S/N	E00654	Presta personal seg. pub	4,000.00
17/10/2012	207	E00656	Préstamo personal a agente de seguridad publica	1,500.00
17/10/2012	208	E00657	Préstamo personal a agente de seguridad publica	2,000.00
01/11/2012	216	E00687	Préstamo personal agente seg. pub.	1,000.00
06/11/2012	221	E00693	Préstamo pesonal agenete de seg. pub.	2,000.00
04/12/2012	239	E00778	Préstamo reint.	1,000.00
11/12/2012	244	E00784	Préstamo personal agente seg. pub.	1,000.00
			Total	31,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,847.60 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,847.60 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, así como de los registros contables y cierre del ejercicio, se constató que en el ejercicio fiscal de 2012, no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, no se reporta sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice general de cumplimiento es del 29.2% en la entrega de informes a la SHCP

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V y IX; y 10, fracción V, VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se informe a los habitantes del municipio del monto recibido del fondo, las obras por realizar, el costo y los resultados de sus evaluaciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no nos proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; elaborar programa de seguridad pública e indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos del fondo para su análisis.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$5, 902,596.00 (cinco millones novecientos dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 40.7% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, no se implementaron acciones en materia de prevención del delito.

Del recursos que se destina para Seguridad Pública un 76.4% corresponde al pago de nómina del personal de seguridad pública, 23.6% a equipamiento del personal y mantenimiento de equipo de seguridad.

No tenemos evidencia del programa de seguridad pública municipal, así como la medición realizada por el Ayuntamiento que mida el impacto social de la situación de seguridad municipal

El Ayuntamiento no proporciona información referente a la situación del personal de seguridad tanto de escolaridad, número de efectivos, niveles salariales del personal de seguridad, edad promedio de los elementos de seguridad, así como la incidencia delictiva del fuero común municipal.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 7,154,897 (siete millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 39.9% se destinaron al pago de deuda pública, 60.1% al pago de pasivos de los cuales el 47.3% corresponde al pago de adeudos con la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, el 12.8% para el pago de proveedores que generalmente se destina para el gasto corriente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2012 por concepto de deuda pública de \$6, 521,210.00 (seis millones quinientos veintiún mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional) y por el mismo concepto un monto total a cargo del FORTAMUN-DF por \$ \$2,750,027.00 (dos millones setecientos cincuenta mil veintisiete pesos 00/100, moneda nacional) representando este el 42.2% del total pagado por el Ayuntamiento.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$9,210,974.03 (dos millones doscientos diez mil novecientos setenta y cuatro pesos 03/100, moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 637.9% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 37% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 13.7% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; implementar acciones en materia de prevención del delito.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Ayuntamientos y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; asegurar que se realicen evaluaciones de los recursos del fondo por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas y que sean publicados los resultados de dichas evaluaciones, en su respectiva página de internet.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; generar las acciones necesarias para que el municipio acuerde junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo, las medidas de mejora para el apoyo del cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$14,489,998.00 (catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 93.6% de los recursos asignados al fondo por \$15,482,622.37 (quince millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 37/100 moneda nacional).

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 49.4%, el 40.7% a seguridad pública y el 9.9% a otros requerimientos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Ayuntamientos.
Cuenta pública 2012

PROGRAMAS	MONTO	%
CO.- Seguridad Pública	5,902,596	40.7
F1.- Otros Requerimientos	1,432,505	9.9
6P.- Canalización de Recursos Financieros	7,154,897	49.4
TOTAL	14,489,998	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio 2012 Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2012, el 39.9% atendió el pago de deuda pública y el 60.1% el pago de pasivos, tales como pagos con la secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y el 12.8% al pago de proveedores esta distribución no contribuye al.

Se destina recursos para el gasto operativo específicamente al pago de alumbrado público, proveedores y mantenimiento de maquinaria que en su conjunto representan el 17.9% de los recursos ejercidos del fondo con un monto de: \$2, 587,953.00 (dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100, moneda nacional). Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, podemos evaluar no se alcanza el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y no contribuye con los logros de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.10.FORTAMUN

Al evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos podemos determinar que los recursos no se aplicaron con eficacia ya que no se satisfacen las prioridades del fondo, al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, ya se orientan recursos para gasto operativo y obra pública.

Situación que nos muestra que no se alcanzan los objetivos del fondo y no contribuye con la política nacional por el cual se instrumenta el fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO
DE ROSAMORADA, NAYARIT.
Cuenta Pública 2012

Indicador	Resultado
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.6%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	93.6%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	100%
A) Obligaciones Financieras (%).	47.5%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	39.9%
2.- Pago de Pasivos (%).	60.1%
B) Seguridad Pública (%).	40.7%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Resultado
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	9.9%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	60.1%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	47.3%
d) Resto	12.8%
B) Seguridad Pública. (%).	40.7%
a) Servicios Personales.	76.4%
b) Equipamiento.	23.6%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	%
C) Obra Pública (%).	0
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	100.0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0.0%
a) Pagos a la CFE	57.7%
b) Mantenimiento de maquinaria	42.3%
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	23.9%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	60.1%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	42.2%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2011/2012(%).	-20%
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2012	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	%
3. Recursos propios	%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	bajo
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	N/D
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012	No proporciono

Indicador	Resultado
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	evidencia
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	No disponible
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	0%
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	637.9%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	14.0%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	13.7%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	13.7%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012	2.1%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FORTAMUN, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento..

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V, 10 fracciones I, II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; que los recursos se apliquen con eficiencia y eficacia para que satisfagan las prioridades del fondo en el rubro de obligaciones financieras.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

El ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra y registrarlo en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet); así como la publicación en su página de Internet.

Dicha información fue requerida en la apertura del acta circunstanciada de inicio de auditoría del 17 de julio de 2013, así mismo el ayuntamiento señaló haber anexado al oficio, el programa anual

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de obra del ejercicio 2012; sin embargo esta información corresponde a un simple listado de obras destinadas a realizarse en el periodo del 2011 al 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se identificó que el ayuntamiento no realizó de manera adecuada la planeación de las mismas, ya que se observaron cambios significativos en la ejecución de conceptos que no fueron considerados de origen en el presupuesto; así mismo fueron autorizados conceptos de trabajo en menor cantidad a las requeridas y se dejaron de ejecutar otros que eran muy necesarios, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS CON DEFICIENCIAS EN SU PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Contrato	Obra	Cambios realizados en obras
(1) ROSA-NAY-39-3X1-005/2012-AD	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol, en la	Se observó que la empresa contratista realizó los siguientes conceptos adicionales: 9.- <i>Fabricación de banca para jugadores en dogout de 0.45 m de ancho por 5.15 m de largo de concreto f'c=200 kg/cm2 y varilla del No. 3 a/c 20 cm en ambos sentidos inc.: cimbra aparente,</i>

Contrato	Obra	Cambios realizados en obras
	localidad de Vicente Guerrero (El Mogote)	<i>armado, ranura en muro, pretilos de ladrillo rojo recocido de 7x14x28 cm de 0.40x0.50 m y aplanado en pretilos acabado floteado.</i> <i>11.- Suministro y colocación de barandal en entrada al estadio a base de tubo de 1 ½" de diámetro incluye: fijación en piso, soldadura y pintura anticorrosiva.</i> <i>13.- Suministro y colocación de malla ciclónica de 4.00 m de altura incluye: marco de ptr de 1 ½", solera de ½" galvanizada, fijación con soldadura en PTR de 4" y pintura anticorrosiva en marco.</i> <i>14.- Suministro y colocación de mamparas y puertas metálicas a base de perfil tubular y lámina acanalada en baños de hombres y mujeres para cubrir wcincl: sistema de fijación, herrajes y pintura anticorrosiva.</i> Cabe señalar que dichos conceptos no fueron cobrados en las estimaciones por la empresa contratista.
(2) ROSA-NAY-39-3X1-005/2012-AD	Construcción de gradass de Estadio de Béisbol, en la localidad de Vicente Guerrero (El Mogote)	Así mismo se identificaron conceptos de trabajo que eran necesarios para el buen funcionamiento de la obra, sin embargo no fueron ejecutados, los cuales se describen a continuación: <i>7.- Suministro y colocación de gárgolas en losa de entrada para desagüe incluye: material, mano de obra y herramienta.</i> <i>8.- Entortado sobre losa de entrada para dar pendientes a base de mezcla de mortero cem- arena 1:5 de 8 cm de espesor incluye lechada de cemento gris –arena cernida- agua.</i>
(3) ROSA-NAY-39-3X1-001/2012-IR	Construcción de gradass de Estadio de Béisbol, en la localidad de San Vicente.	Se identificó la ejecución de los siguientes conceptos, que de origen no fueron considerados en el presupuesto base y en el catálogo de conceptos: <i>2. Fabricación de columna de concreto armado f'c=200 kg/cm2, de 30x30 cm de sección reforzada c/6 varillas del No. 4 y estribos del No. 2 a/c 20 cm incluye: cimbra común, armado, anclaje, colado, curado y vibrado.</i> <i>3.- Dala de cerramiento de concreto armado f'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm reforzada con varillas del #3 y estribos del #2 a/c 20 cm incluye: armado, cimbra común, colado, curado y vibrado.</i> <i>4.- Fabricación de trabe de concreto armado f'c=200 kg/cm2, ahogada en losa de dogout de 20x10 cm de sección, reforzada con 5 varillas del #3 y estribos del #2 a/c 15 cm incluye: armado, cimbra común y colado.</i> <i>5.- Pozo de absorción de tabique rojo recocido de 7x14x28 juntado con mortero cem-arena 1:3 para agua pluvial en dogout de sección cónica de 1.2 m de altura, 1.50 m de base y 0.90 m de base superior inc: excavación, afine, retiro de mat, prod de excavación, tubo de pvc de 2.5 m, arenero de captación con rejilla de cuadrado de ½" de 20x20, y lo necesario para su correcto funcionamiento.</i> <i>8.- Entortado sobre losa de entrada para dar pendientes a base de mezcla de mortero cem-arena 1:5 de 8 cm de espesor incluye lechada de cemento gris-arena cernida-agua.</i> <i>12.- Suministro y colocación de anclas de solera de 4"x1/2" y varilla de ½ para soporte de polin doble en estructura incluye: fijación en dala, alineación nivelación, soldadura y pintura anticorrosiva.</i>

FUENTE: Contratos de obra, catálogos de conceptos, cuadro comparativo de la obra: Construcción de gradass de estadio de béisbol, en la localidad de San Vicente, oficios de aprobación, actas circunstanciadas de visita de obra MA.10-RAMO20-3X1-14 del 22 de julio de 2012 y MA.10-AGF-AOP-AED del 19 de julio de 2012.

Dichas omisiones fueron originadas por no llevar a cabo un adecuado estudio de la zona donde se llevarían a cabo la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracción I, III y XII, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo establecido en los contratos ROSA-NAY-39-3X1-005/2012-AD y NAY-3X1-SL-001/2012-IR.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesaria la acreditación de los predios a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública, ya que correspondientes a obras de distribución de sistemas de agua potable y ampliaciones de edificaciones existentes. En cumplimiento a los artículos 19 párrafo segundo y 21 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría se confirmó que fueron constituidas las contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y fue integrada por beneficiarios del Programa, en cumplimiento con los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y punto 8.2 de las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes y 2.5.2.3 de las Reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en las siguientes tablas, se identificaron irregularidades en la etapa de licitación, ya que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en

los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio.

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
(1) 2012/FOPADED-10-001-PR	Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de fútbol de la unidad deportiva.	San Vicente	- No se difundió la invitación en el sistema Compranet y en la página de internet del municipio.

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
(2) 18/02/0018/2012	Ampliación del sistema de agua potable.	San Juan Corapan	- No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio.

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

**RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN**

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidad
(3) 23X118047380	Construcción de gradas y bardeo de protección en Estadio de Fútbol.	Col. 18 de marzo	- No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio.
(4) 23X118047217	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol.	Vicente Guerrero (El Mogote)	- No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio.
(5) 23X118047368	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol	San Vicente	- No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio.

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

Esta información fue solicitada mediante el acta circunstanciada de fecha 17 de julio de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013. Sin remitir la información solicitada.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77 párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra denominada "Construcción de gradas de Estadio de Béisbol", en la localidad de Vicente Guerrero, municipio de Rosamorada; se observó que el ayuntamiento no le hizo exigible a la empresa contratista la presentación de la fianza contra vicios ocultos de la obra, no obstante que el 30 de octubre del 2012 el contratista informó por escrito la conclusión de los trabajos; y el 31 de octubre del 2012, el ayuntamiento extendió un documento titulado "*Carátula de finiquito*" dando por terminadas las obligaciones contractuales. No obstante dicha fianza fue considerada en el análisis de sus indirectos, los cuales fueron pagados por el ayuntamiento por un importe de \$2,170.86 (dos mil ciento setenta pesos 86/100 moneda nacional).

Esta información fue requerida en la apertura del acta circunstanciada de inicio de auditoría del 17 de julio de 2013, sin que se remitiera la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 115 fracción II del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" y décimo cuarta párrafo IV denominada "Garantías" del contrato ROSA-NAY-39-3X1-005/2012-AD.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,170.86 (dos mil ciento setenta pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2.170.86 (dos mil ciento setenta pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
(1) 2012/FOPADED-10-001-PR	Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de fútbol de la unidad deportiva.	San Vicente

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliar del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
(2) 18/02/0018/2012	Ampliación del sistema de agua potable.	San Juan Corapan

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliar del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
(3) 23X118047380	Construcción de gradas y bardeo de protección en Estadio de Fútbol.	Col. 18 de Marzo
(4) 23X118047217	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol	Vicente Guerrero (El Mogote)
(5) 23X118047368	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol	San Vicente

FUENTE: Actas circunstanciadas de inicio y cierre de visita domiciliar del 17 de julio y 2 de agosto de 2013, respectivamente, así como el oficio número COP-MRN-301 del 22 de julio del 2013.

Esta información fue solicitada mediante el acta circunstanciada de visita de inicio de auditoría de fecha 17 de julio de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada *“Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de fut-bol de la unidad deportiva, en la localidad de San Vicente”* municipio de Rosamorada, se identificó que el ayuntamiento no le hizo exigible a la empresa

contratista la presentación de las pruebas de laboratorio para demostrar que el terreno en donde fue asentada la cimentación de la obra, cumplió con el grado de compactación al 90% requerido en el concepto número 11 (once) del catálogo de conceptos, el cual señala lo siguiente "*Relleño compactado en cepas, medios manuales en capas no mayores de 20cm con un grado de compactación del 90%...*". No obstante dicha prueba de laboratorio fue considerada como servicios de laboratorio en el análisis de sus indirectos, los cuales fueron pagados por el ayuntamiento por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Esta información fue solicitada mediante el acta circunstanciada de visita de inicio de auditoría de fecha 17 de julio de 2013, sin remitir la documentación solicitada.

Dicha omisión evidencia un control inadecuado en la ejecución de los trabajos, y por tal motivo, no se tiene la certeza de que la obra no presente posteriores asentamientos que puedan afectar su estructura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", inciso H) titulado "Control de calidad" del contrato ROSA-NAY-39-FOPADED-001/2012-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Con el análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra; se verificó que en las obras que señalan a continuación se pagaron conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$11,987.29 (once mil novecientos ochenta y siete pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

De la obra denominada «Construcción de gradas de estadio de béisbol», ubicada en la localidad de Vicente Guerrero», se constató la ejecución de la ventana metálica con características distintas a lo contratado, ya que se realizó con lámina acanalada, la cual no permite la iluminación, ni la ventilación. En el concepto de construcción de mingitorio de mampostería no se encontró el recubrimiento de azulejo, habiéndole dado solo un acabado distinto a lo contratado. El ayuntamiento realizó el pago de dicha variación correspondiente a un importe de \$10,546.78 (diez mil quinientos cuarenta y seis pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como de desglosa a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
30	Suministro y colocación de ventana metálica de perfil cal 24, incluye cama de polín monten 5" cal 14.	M2	3.16	0.00	3.16	1,828.59	5,778.34
32	Construcción de mingitorio de mampostería cubierta de azulejo en base y en el muro de 0.40x2.20 mts y 45 cm de alto.	Pza.	1.00	0.00	1.00	3,313.71	3,313.71
subtotal							9,092.05
IVA 16%							1,454.73
Total							\$10,546.78

FUENTE: Contrato de obra, ROSA-39-NAY-3X1-005/2012-AD, estimaciones, generadores, comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.10-RAMO20-3X1-14, del 22 julio 13.

Cabe señalar que el importe de esta observación deberá descontarse del total observado, si la inversión improductiva señalada en el resultado núm. 8 observación núm. 3.AEI.12.MA.10.OPRF del presente documento no se justifica por parte del ayuntamiento.

Así mismo para la obra «Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de fut-bol de la Unidad Deportiva, en la localidad de San Vicente», el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de trabajo que fueron ejecutados parcialmente ya que la rampa de acceso para sanitarios de minusválidos no cuenta con el barandal descrito en su concepto, sin embargo por estar sujetos a un contrato sobre la base de precios unitarios, su pago solo se debió cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, señalándose el importe total del mismo por un total de \$1,440.52 (mil cuatrocientos cuarenta pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
34	Rampa de 10 cm de espesor de concreto hidráulico con una resistencia de F'c=150 kg/cm2,	M2	1.25	0.00	1.25	993.46	1,241.83

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
	acabado estriado con media caña de 3/8" a cada 10 cms, con una pendiente máxima del 8% incluye: Barandal de apoyo de acuerdo a detalle en plano, chafalán materiales mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.						
						subtotal	1,241.83
						IVA 16%	198.69
						Total	\$1,440.52

FUENTE: Contrato de obra, ROSA-NAY-39-FOPA DEI-001/2012-IR, estimaciones, generadores, comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.10-F-PAV Y ESP DEP-11, del 19 julio 13.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 115 fracción IV inciso f) del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", de los contratos ROSA-39-NAY-3X1-005/2012-AD y ROSA-NAY-39-FOPA DEI-001/2012-IR respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,987.29 (once mil novecientos ochenta y siete pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11.987.29 (once mil novecientos ochenta y siete pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.10.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de las obras relacionadas a continuación, se identificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$28,222.61 (veintiocho mil doscientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas realizadas en compañía del personal supervisor, las cuales fueron registradas en las actas números MA.10-RAMO20-3X1-14 del 22 julio 13 y MA.10-F-PAV Y ESP DEP-11 del 19 julio 13, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se describe a continuación:

De la obra denominada «Construcción de gradas de estadio de béisbol», ubicada en la localidad de Vicente Guerrero», se identificó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$24,073.13 (veinticuatro mil setenta y tres pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como de desglosa a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Verificado OFS	Volúmenes Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
13	Muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms de espesor junteado con mortero cem-arena prop 1:5 de 1 a 2.50 cms	M2	608.47	542.08	66.39	258.61	17,169.12
29	Puerta metálica de perfil tubular y lamina acanalada para acceso de sanitarios, incl. Suministro y colocación de sistema.	M2	9.02	6.83	2.19	1,636.34	3,583.58
Subtotal							20,752.70
IVA 16%							3,320.43
Total							24,073.13

FUENTE: Contrato de obra, ROSA-39-NAY-3X1-005/2012-AD, estimaciones, generadores, comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.10-RAMO20-3X1-14, del 22 julio 13.

Cabe señalar que el importe de esta observación deberá descontarse del total observado, si la inversión improductiva señalada en el resultado núm. 8 observación núm. 3.AEI.12.MA.10.OPRF del presente documento no se justifica por parte del ayuntamiento.

De la obra denominada «Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de Fútbol de la unidad deportiva, en la localidad de San Vicente», se identificaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$4,149.48 (cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como de desglosa a continuación.

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
35	Forjado de escalones de concreto F'c=150 kg/cm2 de 30 cm de huella y 18 cm de peralte; incluye: mermas, pruebas de laboratorio 7, 14 y 28 días, desperdicios, mano de obra, herramienta, cimbra, descimbra, colado, vibrado y curado. Unidad de obra terminada. Retiro de materiales sobrantes. Limpieza durante y al final de los trabajos.	ml	35.55	17.55	18.00	198.73	3,577.14
Subtotal							3,577.14
IVA 16%							572.34
Total							4,149.48

FUENTE: Contrato de obra, ROSA-NAY-39-FOPADEI-001/2012-IR, estimaciones, generadores, comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.10-F-PAV Y ESP DEP-11, del 19 julio 13.

Dichos señalamientos evidencian un control inadecuado en la supervisión de los trabajos en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracciones I y IV inciso f) y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", de los contratos ROSA-39-NAY-3X1-005/2012-AD y ROSA-NAY-39-FOPADEI-001/2012-IR respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,222.61 (veintiocho mil doscientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,222.61 (veintiocho mil doscientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.10.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada «Construcción de gradas de Estadio de Béisbol», en la localidad de Vicente Guerrero (El Mogote), se identificó que la obra se encuentra abandonada, no opera y presenta indicios de deterioro, por lo que existe una inversión improductiva por un importe de \$1,402,744.76 (un millón cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no se consideró la contratación de conceptos que son indispensables para el funcionamiento de la obra, como el suministro de energía eléctrica imprescindible para el servicio sanitario e iluminación de la obra; así como la ejecución de pendientes en la losa y el bajante pluvial para evitar el estancamiento de agua y la filtración de la humedad en el techo y los muros del área de ingreso al estadio.

Cabe mencionar que respecto a lo que se encontró de la partida de electricidad, hay conceptos no terminados como son rellenos en ranuras donde se colocó tubería, las cuales siguen expuestas y/o visibles. Así mismo existen áreas de muro que no fueron recubiertas con mortero, ni pintadas en sus exteriores e interiores, particularmente en las áreas de baños y oficinas.

Cabe señalar que la inversión improductiva, motivada por la falta de funcionalidad de la obra, tiene su origen en una planeación inadecuada del proyecto al no haber determinado de origen su factibilidad y al no haber tomado en consideración las acciones posteriores a su ejecución para ponerla en servicio, en detrimento del erario público. En dicha obra se identificaron conceptos pagados que no fueron ejecutados, y conceptos realizados en condiciones distintas a las contratadas, los cuales prevalecen si la presente observación llega a justificarse en el periodo de solventación.

Esta inversión improductiva se identificó a partir de la verificación ocular y la inspección física llevada a cabo el 22 de julio de 2013, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.10-RAMO20-3X1-14.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 53, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato ROSA-39-3X1-005/2012-AD.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,402,744.76 (un millón cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal;

supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,402,744.76 (un millón cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.10.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada «Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de Fut-bol de la Unidad Deportiva, en la localidad de San Vicente», municipio de Rosamorada, se constataron deficiencias técnicas por la falta de control en la operación y mantenimiento de la obra por parte del ayuntamiento, correspondientes a una luminaria fluorescente tipo arbotante y una tapa de un registro quebrados, por un importe de \$2,040.61 (dos mil cuarenta pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS							
DEFICIENCIAS TÉCNICAS POR LA FALTA DEL CONTROL DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA							
CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
56	Suministro y colocación de luminaria fluorescente tipo arbotante de 20 w mod NRG-308-4W mca, hubell incluye: lámpara fluorescente de 28 w, mano de obra herramienta, cinta aislante, pruebas y todo lo necesario para su buen funcionamiento	pza.	4	3	1 (luminaria rota)	901.16	901.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
71	Registro de 40x60x80 cm (medidas interiores), con muros de tabique de rojo recocido de 14 cm de espesor, con aplanado pulido en muros, firme de 6 cm de concreto F'c=100 kg/cm2, incluye: tapa de concreto F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, armada con varilla de 3/8", media caña en piso, impermeabilizante, excavación, mano de obra herramienta, material, desperdicios y todo lo necesario para su elaboración, equipo, limpieza durante y al final de los trabajos.	pza	2	1	1 (tapa rota)	857.99	857.99
Subtotal							1759.15
16% IVA							281.46
Total							\$2,040.61

FUENTE: Contrato ROSA-NAY-39-FOPADEI-001/2012-IR, acta circunstanciada MA.10-F-PAV Y ESP DEP-11 del 19 julio 13, comunicación de conclusión de los trabajos, acta de entrega recepción del 20 de marzo de 2013, estimaciones, facturas, generadores, respaldo fotográfico, comprobación de los pagos.

Estas deficiencias se obtuvieron a partir de la verificación ocular y el conteo de las piezas de dichos conceptos en la inspección física a la obra llevada a cabo el 19 de julio de 2013, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.10-FPAV Y ESP DEP-11.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones II y VI y 115 fracción XVI Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,040.61 (dos mil cuarenta pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,040.61 (dos mil cuarenta pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.10.OPRF

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se identificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el acto de entrega-recepción de las mismas. Ya que no hay evidencia de que las empresas contratistas hayan notificado al ayuntamiento la conclusión de los trabajos, y elaborado las actas de la entrega-recepción respectivas; así como la entrega al organismo responsable de su operación y mantenimiento.

Por otra parte el ayuntamiento no presentó evidencia de haber llevado a cabo el acta de extinción de derechos del contrato.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS
NO SE REALIZÓ ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Plazo del contrato	Documento faltante
(1) 2012/FOPADED-10-001-PR	Construcción de gradas, baños y cuartos de servicio en cancha de fut-bol de la unidad deportiva.	San Vicente	Del 16 de julio al 13 octubre 2012	-Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Contrato número ROSA-NAY-39-FOPADED-001/2012-IR y nota de bitácora de obra del 13 octubre 2012

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Plazo del contrato	Documento faltante
(2) 18/02/0018/2012	Ampliación del sistema de agua potable.	San Juan Corapan	Del 31 marzo al 28 junio 2012	-Notificación conclusión. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Contrato número ROSA-39-NAY-06-004/2012-IR.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Plazo del contrato	Documento faltante
(3) 23X118047380	Construcción de gradas y bardeo de protección en Estadio de Fútbol.	Col. 18 de marzo	Del 18 de junio al 15 septiembre 2012	-Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos.
(4) 23X118047217	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol.	Vicente Guerrero (El Mogote)	Del 1 de agosto al 29 octubre 2012	-Notificación conclusión. -Acta de extinción de derechos.
(5) 23X118047368	Construcción de gradas de Estadio de Béisbol	San Vicente	Del 18 de junio al 15 septiembre 2012	-Notificación conclusión. -Acta de entrega recepción. -Acta de extinción de derechos..

FUENTE: Contratos números ROSA-NAY-39-3X1-004/2012-IR, ROSA-NAY-39-3X1-005/2012-AD y ROSA-NAY-39-3X1-001/2012-IR y nota de bitácora de obra del 30 octubre 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción XVII, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los numerales 3.1.2.4 denominada "Acta de Entrega-Recepción" de las Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y 4.4.4 denominada "Acta de Entrega-Recepción" de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número COP-MNR-450, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 22 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que son compatibles con el medio ambiente y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubican. En cumplimiento a los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 5to. del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	32,000.00
Diferencia en registros contables	626,353.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	95,878,100.44
Total	96,536,453.44

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	37,980,368.71	0.00	0.00	37,980,368.71
Auditoría de Obra Pública	1,964,303.95	0.00	0.00	1,964,303.95
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	39,944,672.66	0.00	0.00	39,944,672.66

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	64	0	1	63	2	42	19
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	74	0	1	73	12	42	19

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	11	0	0	11	0	5	6
FISM	21	0	0	21	4	8	9
FORTAMUN	15	1	0	14	7	4	3
Subtotal	47	1	0	46	11	17	18
Total	121	1	1	119	23	59	37

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$38,347,871.19 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 32.2% de los \$119,209,298.17 (ciento diecinueve millones doscientos nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 17/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,597,927.86 (veinte millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 53.1% de los \$38,790,201.00 (treinta y ocho millones setecientos noventa mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; desfase en los depósitos; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o inadecuada autorización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión o extemporaneidad en el entero de retenciones, impuestos y otras obligaciones; errores y omisiones de la Información Financiera por \$96,536,453.44 (noventa y seis millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 44/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$37,980,368.71 (treinta y siete millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; y pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,964,303.95 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos tres pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: Inversión en obra improductiva; falta de documentación comprobatoria de una estimación pagada; conceptos de obra pagados no ejecutados; y pago de volúmenes de obra que se ejecutaron.

Evaluación del Desempeño.- No dispone de manuales de organización y procedimientos; deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas vinculado al programa operativo anual; impacto social negativo por la deficiencia en la prestación de servicios públicos; y la falta de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.